



**GestiCaixa**

Avda. Diagonal, 621-629, Torre 2, 08028 Barcelona

**DON XAVIER JAUMANDREU PATXOT, DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD "GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", CON DOMICILIO en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629**

### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de FONCAIXA FTPYME 1, F.T.A., por un importe de € 600.000.000, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 27 de Noviembre de 2003:

- (i) el texto del Folleto Informativo presentado para su inscripción y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 27 de noviembre de 2003, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el diskette que se adjunta a la presente Certificación;

### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Barcelona, a 28 de noviembre de 2003

\_\_\_\_\_  
Xavier Jaumandreu Patxot  
Director General

# FONCAIXA FTPYME 1

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**BONOS DE TITULIZACIÓN**  
**€ 600.000.000**

Serie A1	€ 185.000.000	EURIBOR 3 M	+ 0,20%
Serie A2	€ 89.900.000	EURIBOR 3 M	+ 0,22%
Serie A3G	€ 223.500.000	EURIBOR 3 M	- 0,0618%
Serie A3S	€ 56.000.000	EURIBOR 3 M	+ 0,25%
Serie B	€ 37.800.000	EURIBOR 3 M	+ 0,60%
Serie C	€ 7.800.000	EURIBOR 3 M	+ 1,50%

\* Bonos de la Serie "A3G" garantizados por Aval del Estado

### DIRECTOR

**InverCaixa Valores S.V., S.A.**

### ASEGURADOR Y COLOCADOR



### ORIGINADOR Y AGENTE DE PAGOS



### FONDO DISEÑADO, CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

**GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.**

Folleto inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de noviembre de 2003

## ÍNDICE

<b>CAPITULO 0</b>	<i>Resumen de la Operación objeto del presente Folleto Informativo</i>	<b>3</b>
<b>CAPITULO I</b>	<i>Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto y Organismos Supervisores de éste</i>	<b>17</b>
<b>CAPITULO II</b>	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo.</i>	<b>19</b>
<b>CAPITULO III</b>	<i>Información de carácter general sobre el Fondo</i>	<b>65</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<i>Información sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo</i>	<b>89</b>
<b>CAPITULO V</b>	<i>Información sobre la operativa económico - financiera del Fondo</i>	<b>121</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo</i>	<b>153</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<i>Financiación a la pequeña y mediana empresa</i>	<b>159</b>
<b>ANEXO 1</b>	<i>Definiciones.</i>	
<b>ANEXO 2</b>	<i>Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos</i>	
<b>ANEXO 3</b>	<i>Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" relativa a la Cesión de los Préstamos</i>	
<b>ANEXO 4</b>	<i>Informe de auditoría sobre determinadas características de la cartera de préstamos provisional para constituir el activo del Fondo.</i>	
<b>ANEXO 5</b>	<i>Carta de comunicación de las calificaciones otorgadas a la emisión de Bonos por Moody's Investors Service España, S.A., y Fitch Rating España S.A.U.</i>	
<b>ANEXO 6</b>	<i>Declaración de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa". como Entidad Cedente en relación con el contenida del Folleto.</i>	
<b>ANEXO 7</b>	<i>Carta de la Entidad Directora de la Emisión de Bonos.</i>	

## RESUMEN DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO

El Fondo FonCaixa FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos se trata de un Fondo cerrado tanto por el Activo como por el Pasivo.

### Características de los Bonos de Titulización objeto de la emisión

La presente Emisión de Bonos tiene como principales términos y condiciones los siguientes:

**Clase de valor:** Bonos de Titulización representados mediante anotaciones en cuenta.

**Emisor:** FONCAIXA FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Importe de la Emisión:** €600.000.000 de valor nominal, constituida por 6.000 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en tres Clases y compuesta por seis Series de Bonos distribuidas de la siguiente forma:

	Nominal por Bono (euros)	Número de Bonos	Nominal total Serie (euros)
<b>Serie A1</b>	100.000,00	1.850	185.000.000
<b>Serie A2</b>	100.000,00	899	89.900.000
<b>Serie A3G</b>	100.000,00	2.235	223.500.000
<b>Serie A3S</b>	100.000,00	560	56.000.000
<b>Serie B</b>	100.000,00	378	37.800.000
<b>Serie C</b>	100.000,00	78	7.800.000

**Precio de emisión:** Cien (100) por ciento del valor nominal de cada Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

**Tipo de interés:** Tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con pagos por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago, que será el resultado de sumar el Tipo de Interés de Referencia (Euríbor a tres (3) meses) y los siguientes márgenes para cada una de las Series:

- **Serie A1:** margen del 0,20%.
- **Serie A2:** margen del 0,22%.
- **Serie A3G:** margen del -0,0618%.
- **Serie A3S:** margen del 0,25%.
- **Serie B:** margen del 0,60%.
- **Serie C:** margen del 1,50%.

**Periodicidad pago de interés:** 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año, o en su caso, el Día Hábil inmediatamente posterior.

**Precio de reembolso:** Cien (100) por ciento del valor nominal de cada Bono.

### **Amortización de los Bonos:**

- **Bonos de la Serie A1:** se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 15 de diciembre de 2005, salvo que en esa fecha no existan fondos suficientes en el Fondo para Amortización de Principal, en cuyo caso la amortización se realizará en sucesivas Fechas de Pago hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A1.

- **Bonos de la Serie A2:** se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 15 de marzo de 2007, salvo que en esa fecha no existan fondos suficientes en el Fondo para Amortización de Principal, en cuyo caso la amortización se realizará en sucesivas Fechas de Pago hasta la total amortización de los Bonos de la Serie A2.
- **Bonos de las Series A3G y A3S:** la amortización de los Bonos de las Series A3G y A3S se realizará una vez se hayan amortizado totalmente las Series A1 y A2 (a excepción de las amortizaciones de la Serie A3G que tengan lugar por ejecución del Aval del Estado para el pago de principal), y en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de la Serie A3G y A3S.
- **Bonos de la Serie B:** La amortización de los Bonos de la Serie B se iniciará en la Fecha de Pago en la que se hayan amortizado completamente los Bonos de la Clase A, a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B.
- **Bonos de la Serie C:** La amortización de los Bonos de la Serie C se iniciará en la Fecha de Pago en la que se hayan amortizado completamente los Bonos de las restantes Series, a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C.

**Fecha de Vencimiento Final:** Coincidirá con la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.

**Fecha de Vencimiento Legal:** coincidirá con la fecha en la que se cumplan treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Vencimiento Final y, en todo caso, el 15 de septiembre de 2036 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la Emisión de Bonos por la Sociedad Gestora prevista en el apartado II.11.3.1.8. de este Folleto.

**Calificaciones:** Asignadas, con carácter provisional, por las Agencias de Calificación Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") y Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**") para cada una de las Series de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, según el siguiente detalle:

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de Fitch
<b>Serie A1</b>	Aaa	AAA
<b>Serie A2</b>	Aaa	AAA
<b>Serie A3G</b>	Aaa	AAA
<b>Serie A3S</b>	Aaa	AAA
<b>Serie B</b>	A2	A
<b>Serie C</b>	Baa2	BBB

La no confirmación de las calificaciones anteriores por Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's") y Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch") antes del inicio del Periodo de Suscripción, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

**Mejoras Crediticias:** Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Préstamos y los Bonos y otros pasivos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable.

- **Aval del Estado:** Los Bonos de la Serie A3G (la "Serie Avalada" o la "Serie Garantizada") estarán garantizados por el Aval del Estado, que garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago del nominal e intereses de los Bonos de la Serie Avalada.

El Ministerio de Economía otorgará mediante Orden el aval condicionando su efectividad a (i) registro del presente Folleto Informativo en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y (v) la remisión de determinada documentación que se recoge en el apartado II.15.2 del FolletoSubordinación.

- La subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal de unas Series de Bonos sobre otras otorga mayor protección a los tenedores de las Series menos subordinadas.
- Cuentas a tipo de interés garantizado. Las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Amortización y Cuenta de Tesorería) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Margen financiero de la cartera. Los Activos integrados en el Fondo generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los valores emitidos con cargo al Fondo.
- Crédito Participativo. El Crédito Participativo se encuentra destinado a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo, por insuficiencia del resto de Fondos Disponibles.
- Línea de Liquidez del Aval del Estado. La finalidad de la Línea de Liquidez del Aval del Estado es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A3G, hasta que el Estado abone dichas cantidades con cargo al Aval del Estado.
- Permuta Financiera del Tipo de Interés. La permuta financiera del tipo de interés pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

**Mercado secundario para la negociación de los Bonos:** AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

**Entidad encargada del registro contable de los Bonos:** SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (indistintamente, “Sociedad de Sistemas” o “Iberclear”).

### **Cartera de Préstamos que integran el Activo del Fondo**

*Entidad Cedente:* Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, “la Caixa”).

*Composición de la Cartera:* derechos de crédito frente a todo tipo de empresas no financieras domiciliadas en España, de las que el 100% son pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Pymes) (en adelante, los “Deudores Cedidos”) tal y como ha sido modificada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, derivados de préstamos con un plazo de amortización inicial no inferior a un año.

*Importe de los Activos:* el Fondo agrupará Activos por importe mínimo de 600.000.000 euros.

*Clasificación de los Préstamos:* los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

1. Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en documentos público (en adelante, los “Préstamos Hipotecarios”).
2. Préstamos no garantizados o préstamos con garantías personales de terceros (fianza), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (la "Ley de Enjuiciamiento Civil")) (los “Préstamos no Hipotecarios” y conjuntamente con los Préstamos Hipotecarios, los “Activos Cedidos o Préstamos”)

La cesión de los Préstamos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y “la Caixa” como Entidad Cedente, formalizarán el negocio de cesión de los Préstamos al Fondo de la forma que se describe a continuación:

1. La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por “la Caixa” y la suscripción por el Fondo, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (la "Ley Financiera").
2. La cesión de los Préstamos no Hipotecarios, directamente, sin emisión de ningún título, mediante la formalización del documento contractual que acredita el negocio de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") (en adelante, conjuntamente los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios, los “Activos Cedidos”).

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se detallan en el resto de los capítulos del presente Folleto.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Real Decreto de 22 de agosto de 1985 por el que se publica el Código de Comercio (el "Código de Comercio"), responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia de los Deudores Cedidos.

## **Riesgos inherentes a los Bonos**

### ***Riesgo de impago de los Activos Cedidos***

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Activos Cedidos agrupados en el Fondo una vez agotada la protección limitada que otorga el importe del Crédito Participativo y el grado de subordinación de las distintas Series de Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

No obstante, dicho riesgo de impago está cubierto para los titulares de los Bonos de la Serie Avalada mediante el Aval del Estado.

“la Caixa”, como Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos Cedidos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos Cedidos, independientemente de lo previsto en el apartado IV.1.2.c) en cuanto que alguno de los Activos Cedidos no se ajustara a declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 del presente Folleto o a las características concretas de los Activos Cedidos que hubiere comunicado “la Caixa” a la Sociedad Gestora, y de lo previsto en el apartado IV.1.2.d) en cuanto al Derecho de Adquisición sobre la totalidad de Activos Cedidos remanentes en determinados supuestos.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de “la Caixa” ni de la Sociedad Gestora. Con la excepción del Aval del Estado, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo “la Caixa”, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

### ***Riesgo de amortización anticipada de los Activos Cedidos***

Los Activos Cedidos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores Cedidos reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras y contratos de dichos Activos Cedidos, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará, en determinadas circunstancias, trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.1.8 del presente Folleto.

#### ***Riesgo de Liquidez limitada***

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque los Bonos sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado III.8 de este Folleto.

#### ***Rentabilidad***

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos Cedidos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal.

#### ***Intereses de demora***

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

### **Advertencias**

Carácter estimatorio de determinadas informaciones: Determinados cuadros numéricos, los referidos a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos, y cuadros de flujos están basados en hipótesis indicativas, por lo que la finalidad es meramente ilustrativa de la estructura financiera de la emisión sin más valor que el orientativo.

Morosidad y amortización anticipada de los Derechos de Crédito: El riesgo de morosidad e impago de los Derechos de Crédito y el riesgo de amortización anticipada de los mismos, será por cuenta de los titulares de los Bonos.

### **Orden de prelación de los pagos**

El Orden de Prolación de Pagos contenido en el apartado V.4.2.1.2º del presente Folleto, es el siguiente:

La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a aplicar, en cada Fecha de Pago, el importe al que asciendan los Fondos Disponibles de la Cuenta de Tesorería a los pagos y retenciones siguientes de conformidad con el orden de prelación descrito a continuación:

- 1º. Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de "la Caixa" y en relación con la administración de los Derechos de Crédito, los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.
- 2º. Pago de la Cantidad Neta de la Permuta Financiera.



- 3° Pago de los Intereses de los Bonos de la Clase A previamente impagados y reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval del Estado para el pago de los intereses de los Bonos de la Serie A3G (a prorrata).
- 4° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1  
Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2  
Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A3G  
Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A3S  
Pago de los intereses devengados por la Línea de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición (todo ello a prorrata).
- 5° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago conforme se establece en el apartado V.4.2.2.
- 6° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago conforme se establece en el apartado V.4.2.2.
- 7° Dotación del Fondo para Amortización de Principal para, en sus respectivos momentos, la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2.
- 8° Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores y pago de la Cantidad Devengada para el Pago de la Deuda con Estado por Ejecución del Aval para Principal
- 9° Amortización de los Bonos de la Serie A3G y A3S (a prorrata).
- 10° Amortización de los Bonos de la Serie B .
- 11° Amortización de los Bonos de la Serie C .
- 12° Reembolso del principal dispuesto del Crédito Participativo o, en su caso, retención de la cantidad suficiente para la dotación del Fondo de Reserva
- 13° Pago liquidativo de la Permuta Financiera en caso de resolución del contrato por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes.
- 14° Intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
- 15° Comisión de disponibilidad del Crédito Participativo.
- 16° Remuneración Fija del Crédito Participativo.
- 17° Amortización del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
- 18° Amortización del principal dispuesto del Crédito Participativo, dispuesto como Fondo de Reserva en la cuantía correspondiente a la reducción del Fondo de Reserva.
- 19° Comisión de Administración de los Activos Cedidos.
- 20° Remuneración variable del Crédito Participativo.

La devolución a "la Caixa" del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval del Estado se realizará en el momento en que el Ministerio de Economía haga efectivo el pago de las cantidades avaladas sin esperar a la próxima Fecha de Pago.

**Reglas excepcionales de prelación de pagos.**

- a) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos de la Serie A3G. En ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido en el apartado anterior.

- b) En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes en una Fecha de Pago para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
- (i) Los Fondos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
  - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
  - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta a la amortización de principal de los Bonos, que devengarán los intereses que devenguen los Bonos conforme a lo establecido en el apartado II.10.
- c) En el supuesto que hubiera que sustituir a "la Caixa" como Administrador de la cartera, la remuneración del nuevo Administrador pasará a engrosar los gastos ordinarios del Fondo, incluidos en el primer epígrafe del Orden de Prolación de Pagos.
- d) En el supuesto de que en dos Fechas de Pago consecutivas la suma del Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a 90 días y las Cantidades Fallidas sea igual o superior al 6,15% del importe inicial de los Activos Cedidos, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C se postergará al epígrafe inmediatamente posterior al del pago de la amortización de los Bonos de la Serie B. Esta postergación se mantendrá hasta la amortización total de los Bonos de la Serie B.
- e) En el supuesto de que en dos Fechas de Pago consecutivas la suma del Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a 90 días y las Cantidades Fallidas sea igual o superior al 10,4% del importe inicial de los Activos Cedidos, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B se postergará al epígrafe inmediatamente posterior al del pago de la amortización de los Bonos de la Clase A. Esta postergación se mantendrá hasta la amortización total de los Bonos de las Series A3G y A3S.

*Ejecución del Aval del Estado:* En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A3G, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado II.15.2 de este Folleto, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos de la Serie A3G.

Teniendo en cuenta que el importe a recibir con cargo al Aval del Estado puede no estar disponible en la Cuenta de Tesorería del Fondo en la Fecha de Pago para la que se solicita dicho Aval del Estado, los pagos en concepto de intereses de los Bonos de la Serie A3G se realizarán mediante una disposición en la Línea de Liquidez constituida al efecto.

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al Aval del Estado solicitado, se procederá al reintegro de la cantidad dispuesta bajo la Línea de Liquidez que habrá servido para el pago puntual de los intereses de los Bonos de la Serie A3G y, la parte correspondiente al principal se destinará al pago de la cantidad de principal impagada de los Bonos de la Serie A3G en la siguiente Fecha de Pago pero sin estar sujeta al Orden de Prolación de Pagos

### **Acciones:**

#### *Acciones frente a los obligados al pago de los Préstamos*

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva frente a los Deudores Cedidos u obligados que incumplan sus obligaciones de pago de los Préstamos, a partir de la Fecha de Cesión. En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

El Fondo, como titular de los Préstamos, tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Cedente, siempre que el incumplimiento de sus obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor Cedido en cuyo Préstamo participa el Fondo. El Fondo, tendrá acción declarativa contra la Entidad Cedente por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Folleto y en los Contratos de la Operación. Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra la Entidad Cedente hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

Ni el Fondo, ni los titulares de los Bonos, ni los restantes acreedores, dispondrán de más acciones contra la Entidad Cedente o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que la derivada de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, en ningún caso como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

#### *Responsabilidad de la Sociedad Gestora*

La Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones, además de estar sujeta al régimen de supervisión, inspección y, en su caso, sanción por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En particular, los titulares de los Bonos dispondrán de acción contra la Sociedad Gestora en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, que deberá ejercitarse por el juicio declarativo según la cuantía de la reclamación corresponda.

#### *Acciones en caso de impago de los Bonos emitidos con cargo al Fondo*

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos como obligados al pago de los Préstamos, que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de los Bonos que sea consecuencia del impago de un Préstamo por parte del correspondiente Deudor Cedido.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus propias obligaciones, y por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortizaciones anticipadas de los Préstamos.

## **Liquidación y extinción del Fondo**

### *Liquidación anticipada del Fondo*

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (“Liquidación Anticipada”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada (“Amortización Anticipada”) y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos (“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”), (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, (ii) obligatoriamente, si la Entidad Cedente ejercitara el Derecho de Adquisición sobre la totalidad de los Préstamos remanentes que detentara el Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.2.d) de este Folleto, que será ejercitable en cualquier momento a partir de que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al diez (10) por ciento del capital inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, (iii) cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo, (iv) obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora sustituta, de acuerdo con lo establecido en el apartado

III.3.2 del presente Folleto (v) cuando hubieran transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

#### ***Extinción del Fondo***

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- a) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- b) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- c) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.8.1 del presente Folleto
- d) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal establecida para la amortización definitiva de los Bonos.
- e) También se extinguirá el Fondo por resolución de su constitución en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción.

#### **Naturaleza de la presente información:**

La presente información goza de la naturaleza de folleto Informativo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 291/1992 y posteriores desarrollos, y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de noviembre de 2003.

La Sociedad Gestora, Gesticaixa S.G.F.T, S.A., que constituye y administra el Fondo es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las demás entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la C.N.M.V no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamientos en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

## **CAPITULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DE ÉSTE**

#### **I.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto**

##### **I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad o documento de identificación personal y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto**

D. Xavier Jaumandreu Patxot, mayor de edad, con D.N.I. número 37.655.595, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante, "*GestiCaixa*" o la "*Sociedad Gestora*") en su condición de Director General y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 12 de noviembre de 2003, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto, y confirma la veracidad de su contenido y que no se omiten datos relevantes ni induce a error.

GestiCaixa, que tiene su domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621, siendo su C.I.F.A-58481227. Asimismo, es la Sociedad Gestora de fondos de titulización promotora de FonCaixa FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos (en adelante, también, el "*Fondo*") y tendrá a cargo su administración y representación legal.

#### **I.2 Organismos supervisores**

El presente Folleto, que tiene la naturaleza de folleto completo, de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos de Titulización (en lo sucesivo también los "**Bonos**") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con fecha 27 de noviembre de 2003

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realiza al amparo de la Orden 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (la "Orden de 28 de diciembre de 2001"), y están sujetos al régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "Ley del Mercado de Valores"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores emitidos y ofertados.

#### **I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

El Anexo 4 al presente Folleto contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de operaciones de préstamo de la cartera de "la Caixa", que sirve para ilustrar las características que previsiblemente tendrá la cartera de los préstamos de "la Caixa" que será objeto de cesión al Fondo en su constitución (los "Préstamos"). El Informe de Auditoría ha sido elaborado por la firma de auditores Deloitte & Touche España, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692 y con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65.

El citado Informe se ha elaborado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite

previamente determinado (“precisión”). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero, que en el caso del muestreo aquí referido es del 1%.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de los Préstamos afectados, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas los Préstamos agrupados en el Fondo de Titulización de Activos FonCaixa FTPYME 1, cuyas características se recogen en el apartado IV.4 de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

De conformidad con el artículo 2, 2. a), del Real Decreto 926/1998, la Entidad Cedente ha aportado al expediente de inscripción por la CNMV, los documentos acreditativos necesarios.

## **CAPITULO II**

### **INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el fondo de los activos objeto del proceso de titulización**

##### **II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la Emisión de Bonos**

###### **a) Acuerdos sociales**

###### ***Acuerdo de cesión de los Activos:***

El Consejo de Administración de “la Caixa”, celebrado el 24 de julio de 2003, acordó autorizar la cesión de créditos de titularidad de “la Caixa” que se derivan de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliados en España, siendo al menos el 80% del saldo vivo de los mismos para financiar a pequeñas y medianas empresas, entendiéndose por tales las definidas según la Comisión Europea (recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya).

Como Anexo 3 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de “la Caixa”.

###### ***Acuerdo de Constitución del Fondo:***

El Consejo de Administración de *Gesticaixa* en su reunión del día 12 de noviembre de 2003, acordó:

- a) la constitución de FONCAIXA FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, al amparo de la Orden Ministerial del 28 de diciembre de 2001, y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992 y en la Ley de Mercado de Valores, en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento;
- b) la adquisición por el Fondo de préstamos cedidos por “la Caixa”; y
- c) la emisión de los Bonos de Titulización con cargo al Fondo.

Como Anexo 2 se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

###### **b) Convenios relacionados con el otorgamiento del Aval del Estado**

Conforme a lo previsto en el artículo segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, con fecha 29 de septiembre de 2003, la Sociedad Gestora ha suscrito un Convenio tipo de colaboración con el Ministerio de Economía.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo tercero de la citada Orden, “la Caixa” ha suscrito con fecha 29 de septiembre de 2003 el Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Economía con el objeto de determinar los créditos susceptibles de cesión al Fondo.

###### **c) Registro por la CNMV**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de noviembre de 2003

###### **d) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto Informativo y dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el período de suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto con “la Caixa”, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de FonCaixa FTPYME 1 FONDO DE

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y emisión de los Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**”), en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

Dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos, con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

### **II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el Mercado secundario organizado**

Los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo, se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución la inclusión de la emisión en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A (“Iberclear”), y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores, de forma que se efectúe la negociación, la compensación y la liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que a tal efecto tengan establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear y AIAF, o cualquier otra entidad que los sustituyera. Se espera que la admisión definitiva a cotización en AIAF se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado III.5 del Folleto. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

### **II.2 Autorizaciones administrativas previas de la emisión u oferta**

No procede otra autorización administrativa previa distinta al registro previo del Folleto por parte de la CNMV.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración en torno a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

El registro del folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de la emisión.

### **II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por agencias de calificación reconocidas por la CNMV**

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias de calificación Moody’s y a Fitch (en los sucesivos, conjuntamente, las “**Agencias de Calificación**”), agencias de calificación reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Con fecha 25 de noviembre de 2003, Moody’s ha asignado a cada una de las Series de Bonos la calificación provisional que a continuación se detalla, y espera asignar una calificación final idéntica antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.



<b>Serie de Bonos</b>	<b>Calificación de Moody's</b>
Serie A1	Aaa
Serie A2	Aaa
Serie A3G	Aaa
Serie A3S	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa2

Con fecha 25 de noviembre de 2003, Fitch ha asignado a cada una de las Series de Bonos la calificación provisional que a continuación se detalla, y espera asignar un calificación final idéntica antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

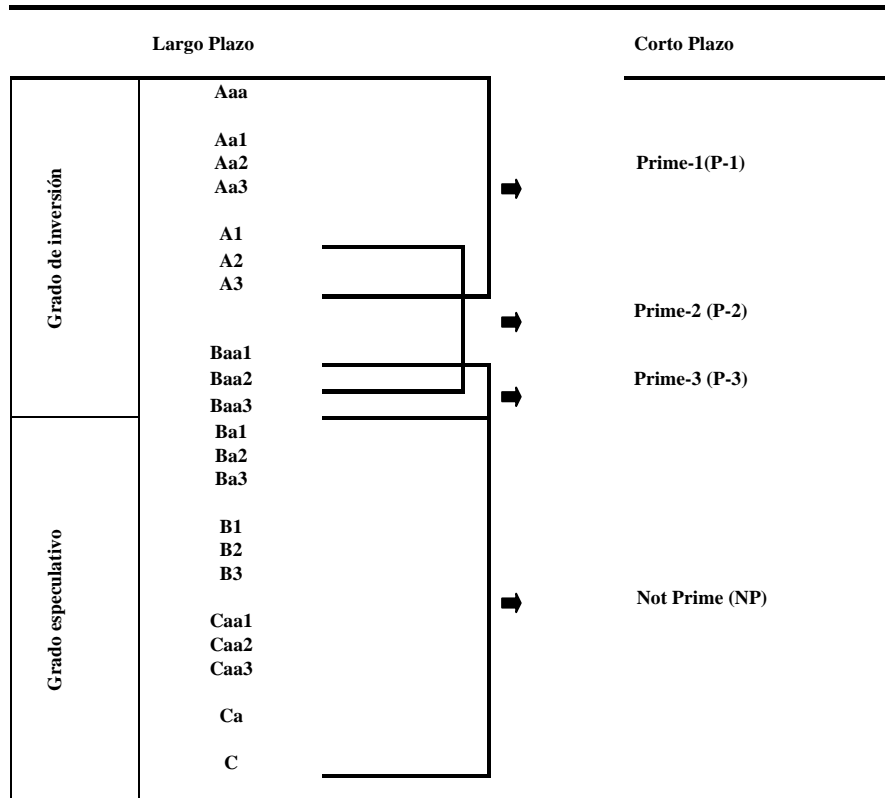
<b>Serie de Bonos</b>	<b>Calificación de Fitch</b>
Serie A1	AAA
Serie A2	AAA
Serie A3G	AAA
Serie A3S	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas a cada Serie de Bonos, esta circunstancia se comunicará inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.5. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de la cesión de los Activos Cedidos.

En el Anexo 5 de este Folleto, se recoge una copia de las cartas de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's y de Fitch.

*Calificaciones otorgadas por Moody's.*

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:



A continuación se describen la significación atribuida por Moody's a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

**Largo Plazo**

**Aaa** Los bonos calificados como “Aaa” se consideran como de la mejor calidad posible. Conllevan el menor riesgo de inversión y generalmente se les denomina como de “máxima garantía”. El pago de los intereses esta garantizado por un margen amplio o excepcionalmente estable y el principal es seguro.

**A** Los bonos calificados como “A” tienen muchos atributos favorables para la inversión y son considerados como obligaciones de “grado medio-alto” y su capacidad de pago puntual es fuerte. Los factores que proporcionan seguridad al principal y a los pagos de intereses se consideran adecuados, pero pueden estar presentes otros elementos que indiquen una susceptibilidad de debilitamiento en el futuro.

**Baa** Los bonos calificados como “Baa” son considerados como bonos de “grado medio”. La seguridad respecto al pago de los intereses y al principal es adecuada en el presente pero pueden faltar ciertos elementos de protección o no ser muy fiables a muy largo plazo. Este tipo de bonos carece de atributos destacados para la inversión y de hecho poseen también características especulativas.

Corto Plazo

**P-1** Capacidad excelente para hacer frente a los pagos de obligaciones a corto plazo.

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas e inclusives entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior

*Calificaciones otorgadas por Fitch.*

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	
AA+	F1+
AA	
AA-	
A+	F1
A	
A-	
	F2
BBB+	
BBB	
BBB-	F3
BB+	
BB	B
BB-	
B+	
B	
B-	
CCC+	
CCC	
CCC-	C
CC	
C	
DDD	
DD	D
D	

A continuación se describen la significación atribuida por Fitch a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

Largo Plazo

**AAA** Calidad crediticia máxima. Las calificaciones "AAA" indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.

**A** Calidad crediticia elevada. Las calificaciones "A" indica una expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. No obstante esta capacidad puede ser mas vulnerable a cambios en circunstancias y en condiciones económicas en comparación con las calificaciones mas elevadas.

**BBB** Calidad crediticia buena. Las calificaciones “BBB” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de “grado de inversión”.

Corto Plazo

**F1** Calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual. Se puede añadir una “+” para indicar una característica crediticia excepcionalmente fuerte.

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

### **Consideraciones sobre las calificaciones**

La calificación es una opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal de la emisión durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan “la Caixa”, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

### **Compromisos de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos Cedidos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera cualquier hecho relevante que pudiera afectar al Fondo.

## **II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie**

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la “**Emisión de Bonos**” o genéricamente los “**Bonos**”) asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, y está constituida por 6.000 Bonos agrupados en tres (3) Clases compuestas por seis (6) Series de Bonos según se detalla en el apartado II.6 siguiente:

	<b>Nº Bonos</b>	<b>Importe Nominal</b>	<b>Moodys/Fitch</b>	<b>Aval</b>
<b>Serie A1</b>	1.850	185.000.000	Aaa/AAA	No
<b>Serie A2</b>	899	89.900.000	Aaa/AAA	No
<b>Serie A3G</b>	2.235	223.500.000	Aaa/AAA	Si
<b>Serie A3S</b>	560	56.000.000	Aaa/AAA	No
<b>Serie B</b>	378	37.800.000	A2/A	No
<b>Serie C</b>	78	7.800.000	Baa2/BBB	No
<b>Total</b>	<b>6.000</b>	<b>600.000.000</b>		

Los Bonos de las Serie B se encuentran postergados en el reembolso del principal e intereses respecto a los Bonos de las Series A1, A2, A3G y A3S, de acuerdo con lo previsto en la Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

Por su parte, los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el reembolso de principal e intereses, respecto a los Bonos de los restantes Series, de acuerdo con lo previsto en la Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otra Serie.

#### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al activo del Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos con cargo al mismo se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998 y de la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores.

Según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo, pudiendo expedirse por la entidad adherida correspondiente, los Certificados de Legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, siendo aplicable, a estos efectos, lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo I del Título I del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles ("Real Decreto 116/1992").

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago e intereses y reembolso del principal de los Bonos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, contenido en el apartado V.4.2.1 de este Folleto.

Con la finalidad de mitigar el riesgo de pérdida de rentabilidad del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Activos Cedidos con diferentes periodicidades, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, celebrará

- (i) un Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) con “la Caixa” por el que se invertirán, entre otras, las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de los Activos Cedidos, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses,
- (ii) un Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) con “la Caixa” por el que se invertirán y acumularán en cada Fecha de Pago las cantidades dotadas del Fondo para Amortización de Principal,
- (iii) un Contrato de Permuta Financiera de Intereses con “la Caixa”, en virtud del cual “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre la base del tipo de interés de los Bonos y el Fondo a “la Caixa” tomando como referencia los intereses de los Activos Cedidos.

Adicionalmente, el Fondo dispone de otras operaciones financieras de protección que cubren hasta un límite el riesgo de insuficiencia de los recursos del Fondo para atender el servicio financiero de los Bonos y que han sido consideradas suficientes por las Agencias de Calificación para otorgar a cada Serie de Bonos la calificación referida en el apartado II.3 del presente Folleto.

#### **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos**

##### **a) Riesgo de impago de los Activos Cedidos**

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Activos Cedidos agrupados en el Fondo una vez agotada la protección limitada que otorga el importe del Crédito Participativo, descrito en el apartado V.3.3 de este Folleto, y el grado de subordinación de las distintas Series de Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

No obstante, dicho riesgo de impago está cubierto para los titulares de los Bonos de la Serie Avalada mediante el Aval del Estado que se describe en el apartado II.15.2 del presente Folleto.

“la Caixa”, como Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos Cedidos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos Cedidos, independientemente de lo previsto en el apartado IV.1.2.c) en cuanto que alguno de los Activos Cedidos no se ajustara a declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 del presente Folleto o a las características concretas de los Activos Cedidos que hubiere comunicado “la Caixa” a la Sociedad Gestora, y de lo previsto en el apartado IV.1.2.d) en cuanto al Derecho de Adquisición sobre la totalidad de Activos Cedidos remanentes en determinados supuestos.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de “la Caixa” ni de la Sociedad Gestora. Con la excepción del Aval del Estado, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo “la Caixa”, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

##### **b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos Cedidos**

Los Activos Cedidos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores Cedidos reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras y contratos de dichos Activos Cedidos, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará, en determinadas circunstancias, trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.1.8 del presente Folleto.

**c) Riesgo de Liquidez limitada**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque los Bonos sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado III.8 de este Folleto.

**d) Rentabilidad**

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos Cedidos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal.

**e) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable**

Los Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

Iberclear será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirla. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

Iberclear tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Texeira, nº. 8.

**II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste**

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, constituida por 6.000 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en tres Clases compuestas por seis Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por cuatro Series por importe nominal total de quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (554.400.000) de euros (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Clase A**”).
  - i) Serie A1, por importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000) de euros integrada por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A1**”).
  - ii) Serie A2, por importe nominal total de ochenta y nueve millones novecientos mil (89.900.000) euros integrada por ochocientos noventa y nueve (899) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A2**”).
  - ii) Serie A3G, por importe nominal total de doscientos veintitrés millones quinientos mil (223.500.000) euros integrada por dos mil doscientos treinta y cinco (2.235) Bonos de cien mil

(100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A3G**”).

- iii) Serie A3S, por importe nominal total de cincuenta y seis millones (56.000.000) de euros integrada por quinientos sesenta (560) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A3S**”).
- b) Clase B compuesta por una única Serie B, por importe nominal total de treinta y siete millones ochocientos mil (37.800.000) euros integrada por trescientos setenta y ocho (378) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie B**”).
- c) Clase C compuesta por una única Serie C, por importe nominal total de siete millones ochocientos mil (7.800.000) euros integrada por setenta y ocho (78) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie C**”).

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

## **II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo**

El valor nominal de cada Bono de todas las Series es de cien mil (100.000) euros por Bono. Los Bonos se emiten al cien (100) por ciento de su valor nominal. En consecuencia, el importe efectivo que deberá desembolsar un suscriptor por cada Bono será igual al valor nominal del mismo. El precio de emisión que recibirá la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, será el importe efectivo entregado por el suscriptor.

Todos los Bonos están denominados en euros.

## **II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al fondo**

El precio de emisión de los Bonos será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. El Fondo, en cuanto emisor de los Bonos, no repercutirá ni cargará ningún concepto de gasto al inversor por la suscripción de los Bonos.

## **II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo**

La comisión en concepto de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable de Iberclear, será a cargo del Fondo, no procediendo a repercutirlos a los tenedores de los Bonos. Iberclear no tiene establecida comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

No obstante, las entidades adheridas a Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos, en concepto de administración de valores, que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas.

## **II.10 Cláusula de tipo de interés**

### **II.10.1 Tipo de interés nominal**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. Dicho tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo “Tipo de Interés Nominal”) se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.1 de este Folleto.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será



deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

#### **a) Devengo de intereses**

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente, los “Periodos de Devengo de Intereses” y cada uno de ellos un “Periodo de Devengo de Intereses”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, esto es el 4 de diciembre de 2003 incluida, y la primera Fecha de Pago el 15 de marzo de 2004, excluida, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.

#### **b) Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado c) siguiente; y

(ii) los siguientes márgenes para cada una de las Series:

**Serie A1:** margen del 0,20%.  
**Serie A2:** margen del 0,22%.  
**Serie A3G:** margen del -0,0618%.  
**Serie A3S:** margen del 0,25%.  
**Serie B:** margen del 0,60%.  
**Serie C:** margen del 1,50%.

El Tipo de interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado III.5.3.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en cuatro (4) decimales.

#### **c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación**

El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente (el “**Tipo de Interés de Referencia**”):

i) El tipo Euribor, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Federation Bancaire de l’Union Europeene”), a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, en el primer Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, y se fijará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Actualmente, dicho tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres (3) cifras decimales.

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas:

- Bankinter, S.A;
- Caja de Ahorros de Madrid;
- Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas Reuters o Bridge Telerate o, en su caso, las declaraciones de las cotizaciones de las entidades bancarias mencionadas, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todas las Series para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil según el calendario TARGET (“Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System”) anterior a cada Fecha de Pago, excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, no fuesen Días Hábiles con arreglo a la definición indicada a continuación, en cuyo caso será el Día Hábil siguiente (en adelante “Fecha de Fijación del Tipo de Interés”) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán “Días Hábiles” todos los que no sean:

- sábado;
- domingo;
- festivos en Barcelona y Madrid,
- los días inhábiles del calendario TARGET;

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todas las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia indicado en dicho apartado existente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante el anuncio previsto en el apartado III.5.2 del Folleto.

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en los apartados III.5.2.

#### **e) Fórmula para el cálculo de los intereses**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times (R/100) \times (d/360)$$

Donde:

$I =$  Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

$P =$  Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.

$R =$  Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

$d =$  Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

#### f) Caso práctico de fijación del tipo de interés nominal

De acuerdo con lo establecido en este apartado y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de cada Serie en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos. El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres (3) meses del 2,171% (que coincide con el tipo Euribor a tres (3) meses fijado y publicado el día 13 de noviembre de 2003, (ii) el margen aplicable a los Bonos conforme a lo indicado en el apartado II.10.1 b) (esto es 0,20%, 0,22%, -0,0618%, 0,25%, 0,60% y el 1,50%), respectivamente) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de 90 días.

##### (i) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie A1

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,171%
- Margen: 0,20%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times (2,371\%/100) \times (90/360) = 592,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A1 sería de 592,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

##### (ii) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie A2

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,171%
- Margen: 0,22%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times (2,391\%/100) \times (90/360) = 597,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A2 sería de 597,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iii) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie A3G

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,171%
- Margen: -0,0618%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días.  
Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.  
Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times (2,109\%/100) \times (90/360) = 527,30 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A3G sería de 527,30 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iv) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie A3S

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,171%
- Margen: 0,25%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días.  
Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.  
Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times (2,421\%/100) \times (90/360) = 605,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie A3S sería de 605,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(v) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie B

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,171%
- Margen: 0,60%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días.  
Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.  
Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times (2,771\%/100) \times (90/360) = 692,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie B sería de 692,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(vi) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie C

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,171%
- Margen: 1,50%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de Devengo de Intereses por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times (3,671\%/100) \times (90/360) = 917,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie C sería de 917,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

g) **Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses publicados en determinadas fechas en los últimos tres años en la página electrónica EURIBOR01 suministrada por Reuters, así como el tipo Euribor a cuatro (4) meses en la fecha que se indica (el tipo Euribor a cuatro (4) meses, fijado de acuerdo con el apartado d) anterior, se empleará para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (*fuelle: Bloomberg*)

Fechas Fijación	EURIBOR 3 meses
13/09/1999	2,6930%
13/12/1999	3,4550%
13/03/2000	3,7790%
13/06/2000	4,5480%
13/09/2000	4,8460%
13/12/2000	4,9660%
13/03/2001	4,7830%
13/06/2001	4,4700%
13/09/2001	4,1650%
13/12/2001	3,3420%
13/03/2002	3,3740%
13/06/2002	3,4700%
12/09/2002	3,3150%
12/12/2002	2,9300%
13/03/2003	2,5450%
12/06/2003	2,1240%
10/09/2003	2,1520%
13/11/2003	2,1710%

Fechas Fijación	EURIBOR 4 meses
13/11/2003	2,1910%

### **II.10.2 Orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Series A1, A2, A3G y A3S ocupan el 3° y 4° lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el 5° lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto, salvo postergamiento de los mismos, tal y como se detalla en el apartado V.4.2.2 del presente Folleto.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupa el 6° lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto, salvo postergamiento de los mismos, tal y como se detalla en el apartado V.4.2.2 del presente Folleto.

### **II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán, por periodos vencidos, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado II.10.1. del presente Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 15 de marzo de 2004, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 15 de marzo de 2004, exclusive.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado III.5.2 del presente Folleto, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prolación de Pagos que corresponda, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prolación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, a excepción de lo establecido en el apartado II.15.2 para el pago de los intereses de la Serie Avalada. Las cantidades aplazadas de intereses no devengarán a favor de los tenedores interés alguno.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 15 de septiembre de 2036, Fecha de Vencimiento Legal de los Bonos, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos con "la Caixa".

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal aplicable y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, en el apartado II.12 del Folleto, se adjunta un caso práctico a modo de ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del servicio financiero del empréstito.

## **II.11. Amortización de los valores**

### **II.11.1. Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera**

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al cien (100) por ciento de su valor nominal libre de impuestos y de gastos para el titular del Bono, pagadero conforme a lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

### **II.11.2. Orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores**

Las retenciones de las cantidades requeridas para la Dotación del Fondo para Amortización de Principal ocupa el 7º lugar en la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

A su vez, el pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A1 y A2 ocupa el 7º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

Asimismo, el pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie A3G y A3S ocupa el 8º y 9º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

Asimismo, el pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el 10º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto, salvo postergamiento de la misma, tal y como se detalla en el apartado V.4.2.2 del presente Folleto.

Asimismo, el pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el 11º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto salvo postergamiento de la misma, tal y como se detalla en el apartado V.4.2.2 del presente Folleto.

### **II.11.3. Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas**

#### **II.11.3.1. Reglas comunes para la amortización de los Bonos de cada una de las Series.**

##### **II.11.3.1.1 Fechas de Determinación.**

Serán las fechas correspondientes al cuarto Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprendidos entre dos Fechas de Determinación, incluida la primera de estas fechas y excluida la segunda.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso del Fondo, incluida ésta, y la primera Fecha de Determinación excluida, esto es, el 9 de marzo de 2004.

##### **II.11.3.1.2 Fondos Disponibles para Amortización.**

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos o, en su caso, a la Dotación del Fondo para Amortización de Principal (“Fondos Disponibles para Amortización”) será igual a la menor de las siguientes cantidades en la Fecha de Determinación previa: (i) Los Fondos Disponibles una vez atendidos los seis (6) primeros conceptos del Orden de Prolación de Pagos, (salvo que se hubieran postergado los intereses de la Serie

C, en cuyo caso sería una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos o que se hubieran postergado los intereses de las Series B y C, en cuyo caso sería una vez atendidos los cuatro (4) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos), y (ii) la Cantidad Devengada para Amortización Total.

Los Fondos Disponibles para Amortización se repartirán de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A1
- b) Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A2
- c) Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores y pago de la Cantidad Devengada para el Pago de la Deuda con el Estado por Ejecución del Aval para Principal (a prorrata)
- d) Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S y pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3G (a prorrata)
- e) Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie B
- f) Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie C

Hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 (incluida), todas las cantidades que puedan ser pagadas de acuerdo al importe de los Fondos Disponibles para Amortización en cualquiera de los puestos anteriores se destinarán a la Dotación del Fondo para Amortización de Principal

A partir de la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 (excluida), todas las cantidades que puedan ser pagadas de acuerdo al importe de los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán al al concepto indicado para cada uno de los puestos descritos en párrafos anteriores.

#### **II.11.3.1.3 Cantidad Devengada para Amortización.**

La Cantidad Devengada para Amortización Total será igual a la diferencia positiva entre (a) y (b)

Siendo (a):

- (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos deducido el importe recibido por ejecución del aval del Estado para Principal desde la Fecha de Pago anterior, mas
- (ii) la deuda con el Estado por la ejecución del Aval para Principal, menos
- (iii) el importe acumulado en el Fondo para Amortización de Principal

Siendo (b) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos,

Todos ellos referidos a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

La Cantidad Devengada para Amortización Total se distribuirá según las siguientes reglas:

- (i) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A1 será la menor de las siguientes cantidades con un mínimo de cero: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A1 menos el importe del Fondo para Amortización de Principal
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A2 será la menor de las siguientes cantidades con un mínimo de cero: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A1 y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A2 más el mínimo de las siguientes cantidades: (1) cero y (2) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A1 menos el importe del Fondo para Amortización de Principal
- (iii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A3S y A3G y el Reembolso del Aval para Principal será la menor de las siguientes cantidades con un mínimo de cero: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A1 menos



la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A2 y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A3S y A3G deducido el importe recibido por ejecución del aval del Estado para el pago de principal desde la Fecha de Pago anterior más la deuda con el Estado por la ejecución del Aval para el pago de principal más el mínimo de las siguientes cantidades: (1) cero y (2) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A1 más el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A2 menos el importe del Fondo para Amortización de Principal

- (iv) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie B será la menor de las siguientes cantidades con un mínimo de cero: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A1 menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A2 menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A3G y A3S y el Reembolso del Aval para Principal y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B más el mínimo de las siguientes cantidades: (1) cero y (2) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A1 más el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A2 más el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A3G y A3S deducido el importe recibido por ejecución del aval del Estado para el pago del principal desde la Fecha de Pago anterior más la deuda con el Estado por la ejecución del Aval para el pago del principal menos el importe del Fondo para Amortización de Principal.
- (v) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie C será la menor de las siguientes cantidades con un mínimo de cero: (a) la Cantidad Devengada para Amortización Total menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A1 menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A2 menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A3G y A3S y el Reembolso del Aval para Principal menos la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie B y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C más el mínimo de las siguientes cantidades: (1) cero y (2) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A1 más el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A2 más el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series A3G y A3S deducido el importe recibido por ejecución del aval del Estado para el pago de principal desde la Fecha de Pago anterior más la deuda con el Estado por la ejecución del Aval para el pago de principal más el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B menos el importe del Fondo para Amortización de Principal.

#### **II.11.3.1.4 Déficit de Amortización de Principal.**

El **Déficit de Amortización de Principal** en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada para Amortización y (ii) de los Fondos Disponibles para Amortización

#### **II.11.3.1.5 Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.**

El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de una Serie será la suma del saldo vivo de principal pendiente de amortizar de todos los Bonos que integran dicha Serie en cada Fecha de Determinación.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de una Clase será la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series que integran dicha Clase.

El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de todas las Series que constituyen la Emisión de Bonos

#### **II.11.3.1.6 Saldo Vivo de los Activos Cedidos.**

El Saldo Vivo de los Activos Cedidos será la suma del principal de los Activos pendientes de vencimiento y del principal de los Activos vencidos y no cobrados, sin incluir las Cantidades Fallidas.

Las Cantidades Fallidas son el Saldo Vivo de los Préstamos de aquellos activos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- (i) El Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra, o en su caso, insolvente
- (ii) La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma; o en cualquier caso cuando
- (iii) Que el Préstamo tenga cantidades impagadas durante un periodo de dieciocho (18) meses ininterrumpidamente.

**II.11.3.1.7. Dotación del Fondo para Amortización de Principal en cada Fecha de Pago y Déficit de Dotación del Fondo para Amortización de Principal.**

Hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 (incluida):

- En cada Fecha de Pago, se procederá a la dotación (“**Dotación**”) de un fondo para la amortización de los Bonos (“**Fondo para Amortización de Principal**”) con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- La Dotación del Fondo para Amortización de Principal requerida en una Fecha de Pago será igual a la Cantidad Devengada para Amortización Total en la Fecha de Pago en curso. El importe de la Dotación quedará depositado en la Cuenta de Amortización.
- El Déficit de Dotación del Fondo para Amortización de Principal en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre la (i) Dotación del Fondo para Amortización de Principal requerida y (ii) el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

En el caso de que se produzca la Amortización Anticipada del Fondo, el Fondo para Amortización de principal se destinará exclusivamente a la amortización de los Bonos según el Orden de Prelación de Pagos, y no formará parte de los Fondos Disponibles.

La cantidad existente en el Fondo para Amortización de Principal se distribuirá de acuerdo a las siguientes reglas y después de la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización:

- 1) En la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 (incluida), Amortización de la Serie A1 por un importe igual al mínimo de (i) Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie A1 y (ii) importe del Fondo para Amortización de Principal
- 2) A partir de la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 (excluida) hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 (excluida) y siempre que no se hayan amortizado los Bonos de la Serie A1 en su totalidad, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de A1. El remanente en caso de existir quedaría depositado en el Fondo para Amortización de Principal
- 3) En la Fecha de Vencimiento de la Serie A2, amortización de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y según las reglas de amortización de cada una de las Series de los Bonos descritas en el apartado II.11.3.2 de este capítulo.

**II.11.3.1.8. Amortización Anticipada de los Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a esa fecha de acuerdo con lo previsto en este apartado II.11, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de los Bonos y extinción del Fondo, en los Supuestos de Liquidación Anticipada que se detallan en apartado III.8 del presente Folleto.

#### **II.11.3.1.9. Fecha de Vencimiento Legal**

La Fecha de Vencimiento Legal y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 15 de septiembre de 2036 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado II.11, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal.

#### **II.11.3.2 Reglas especiales para la amortización de cada una de las Series de Bonos**

##### **II.11.3.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A1**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A1 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 15 de diciembre de 2005 (“**Fecha de Vencimiento de la Serie A1**”) o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil con cargo al Fondo para Amortización de Principal en esa Fecha de Pago.

No obstante la amortización única en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 podrá verse modificada en las siguientes circunstancias:

- a) Conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.1.8, si fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
- b) En caso de que el Fondo para Amortización de Principal en la Fecha de Vencimiento de la Serie A1 no fuera suficiente para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A1, se amortizará hasta el importe que haya en la cuenta de amortización y se estará a lo indicado en el párrafo siguiente para el importe que quede pendiente de amortización..

En esta última circunstancia, el importe pendiente de amortización de los Bonos de la Serie A1 se amortizará en las siguientes Fechas de Pago a la del vencimiento a prorrata entre los Bonos de la propia Serie mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, con cargo al Fondo para Amortización de Principal hasta la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 (incluida), y con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización a partir de esa fecha.

##### **II.11.3.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie A2**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A2 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 15 de marzo de 2007 (“**Fecha de Vencimiento de la Serie A2**”) o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, con cargo al Fondo para Amortización de Principal en esa Fecha de Pago.

No obstante la amortización única en la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 podrá verse modificada en las siguientes circunstancias:

- a) Conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.1.8, si fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
- b) En caso de que el Fondo para Amortización de Principal en la Fecha de Vencimiento de la Serie A2, deducidas las cantidades destinadas a la amortización de los Bonos de la Serie A1, no fuera suficiente para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de la Serie A2;

En esta última circunstancia, los Bonos de la Serie A2 se amortizarán en la Fecha de Vencimiento de A2 por un importe igual al remanente del Fondo para Amortización de Principal una vez amortizados los Bonos de la Serie A1 y continuará en las Fechas de Pago siguientes mediante la reducción del nominal de cada Bono hasta completar el mismo, con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización. No obstante, si tras la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 existieran importes pendientes de amortizar de los Bonos de la Serie A1, la amortización de los Bonos de la Serie A2 se realizará a partir de la Fecha de Pago (incluida) en que concluya la amortización de los Bonos de la Serie A1 a prorrata entre los Bonos de la propia Serie mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización.

### II.11.3.2.3 Amortización de los Bonos de las Series A3G y A3S

La amortización del principal de los Bonos de las Series A3G y A3S se realizará con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y, en su caso, al importe remanente del Fondo para Amortización de Principal y se iniciará en la Fecha de Pago en la que se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series A1 y A2 (a excepción de las amortizaciones de la Serie A3G que tengan lugar por ejecución del Aval del Estado para el pago de principal), realizándose amortizaciones sucesivas en cada una de las Fechas de Pago siguientes hasta su total amortización.

No obstante, lo anterior podrá verse modificado en la siguiente circunstancia:

- a) si conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.1.8, fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
- b) Si a partir de la Fecha de Vencimiento de la Serie A2 (incluida), en una Fecha de Pago se produjera un Déficit de Amortización que afectara a las Series A3G y A3S, podrá ejecutarse el aval para el pago de principal de la Serie A3G, por un importe igual a la diferencia entre la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3G y el importe que realmente se haya aplicado de acuerdo a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización correspondientes a los Bonos de la Serie A3G.

De la misma manera se determinará el concepto de Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S, con lo cual se podrá deducir el valor del concepto “Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores”.

En el caso de producirse la circunstancia descrita en el punto b), las cantidades recibidas del Estado en virtud de la ejecución del aval para el pago de principal podrán destinarse a la amortización de los Bonos de la Serie A3G, a pesar de que los Bonos de las Series A1 y A2 no estuvieran amortizadas en su totalidad.

En el caso de que en una Fecha de Pago el importe a devolver al Estado en virtud del aval fuera mayor que el importe a solicitar por una nueva reclamación y se produjera, por tanto, la compensación a la que se alude en el apartado II.15.2 del Folleto, las cantidades disponibles por este hecho en ningún caso se aplicarán a cubrir la deficiencia de principal de la Serie A3G en dicha Fecha de Pago, sino que se aplicarán en la siguiente como hubiera correspondido si la citada compensación no se hubiera producido.

El reparto entre los distintos conceptos que componen de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A3S y A3G y el Reembolso del Aval para Principal se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- (1) Cantidad Devengada para el Pago de la Deuda con el Estado por Ejecución del Aval para Principal es la suma de todos los importes dispuestos del Aval del Estado para el pago de principal de la Serie A3G y no devueltos en Fechas de Pago anteriores
- (2) “Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores” en una Fecha de Pago: es la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S que no pueda ser pagada en la Fecha de Pago anterior conforme a las reglas de distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.
- (3) Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3G: calculada como la proporción que representa el importe inicial de la Serie A3G sobre la suma de los importes iniciales de los Bonos de las Series A3G y A3S aplicada sobre el resultado de (i) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A3S y A3G, y el Reembolso del Aval para Principal, menos (iii) la Cantidad Devengada para el Pago de la Deuda con el Estado por Ejecución del Aval para Principal y, menos (iv) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores
- (4) Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S: calculada como la proporción que representa el importe inicial de la Serie A3S sobre la suma de los importes iniciales de los Bonos de las Series A3G y A3S aplicada sobre el resultado de (i) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series A3S y A3G, y el Reembolso del Aval para Principal, menos (iii) la Cantidad Devengada para el Pago de la Deuda con el Estado por Ejecución del Aval para Principal, menos (iv) la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores.

#### **II.11.3.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie B.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y, en su caso, al importe remanente del Fondo para Amortización de Principal, se iniciará en la Fecha de Pago en la que se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series A1, A2, A3G y A3S, realizándose amortizaciones sucesivas en cada una de las Fechas de Pago siguientes hasta su total amortización.

No obstante, lo anterior podrá verse modificado si conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.1.8, fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.

#### **II.11.3.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie C.**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y, en su caso, al importe remanente del Fondo para Amortización de Principal, se iniciará en la Fecha de Pago en la que se hayan amortizado completamente los Bonos de las restantes Series, realizándose amortizaciones sucesivas en cada una de las Fechas de Pago siguientes hasta su total amortización.

No obstante, lo anterior podrá verse modificado si conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.1.8, fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.

### **II.12. Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo**

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de “la Caixa”, entidad que es designada Agente de Pagos conforme a lo previsto en el contrato de Agencia de Pagos suscrito por “la Caixa”, y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.2. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los legítimos titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.

#### **a) Cuadros del servicio financiero del empréstito**

La principal característica de los bonos de titulización de activos reside en que su amortización periódica, excepción hecha de los Bonos de las Series A1 y A2 que tienen establecida una única amortización, depende fundamentalmente del comportamiento agregado de la amortización de los Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores Cedidos, sujetas a cambios continuos y estimados en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos Cedidos se mantiene constante en los escenarios del 0%, 5%, y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo.
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.1.8.
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 4 de diciembre de 2003 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes en el 2,371% para los Bonos de la Serie A1, en el 2,391% para los Bonos de la Serie A2, en el 2,109% para los Bonos de la Serie A3G, en el 2,421% para los Bonos de la Serie A3S, en el 2,771% para los Bonos de la Serie B y en el 3,671% para los Bonos de la Serie C (tipos calculados en base al Euribor a tres (3) meses publicado el 13 de noviembre de 2003 : 2,171% más un margen).

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	0%	5%	10%
<b>Serie A1</b>			
Duración	1,993	1,993	1,993
Vida Media	2,030	2,030	2,030
Vencimiento	15/12/2005	15/12/2005	15/12/2005
T.I.R. Bruta	2,429	2,429	2,429
<b>Serie A2</b>			
Duración	3,170	3,170	3,170
Vida Media	3,280	3,280	3,280
Vencimiento	15/03/2007	15/03/2007	15/03/2007
T.I.R. Bruta	2,448	2,448	2,448
<b>Serie A3G</b>			
Duración	5,814	4,386	3,804
Vida Media	6,210	4,590	3,950
Vencimiento	15/03/2014	15/12/2010	15/06/2009
T.I.R. Bruta	2,157	2,157	2,157
<b>Serie A3S</b>			
Duración	5,762	4,358	3,784
Vida Media	6,210	4,590	3,950
Vencimiento	15/03/2014	15/12/2010	15/06/2009
T.I.R. Bruta	2,479	2,479	2,479
<b>Serie B</b>			
Duración	9,051	6,450	5,171
Vida Media	10,280	7,040	5,530
Vencimiento	15/03/2014	15/12/2010	15/06/2009
T.I.R. Bruta	2,840	2,840	2,840
<b>Serie C</b>			
Duración	8,715	6,284	5,067
Vida Media	10,280	7,040	5,530
Vencimiento	15/03/2014	15/12/2010	15/06/2009
T.I.R. Bruta	3,775	3,775	3,775

En el cuadro anterior,

- a) “**Vencimiento**” indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados; y

- b) “**Vida media de los Bonos**” indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{360}$$

**Donde:**

- V = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.  
P = Principal a amortizar de Bonos en cada Fecha de Pago.  
d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.  
T = Importe nominal total en euros de los Bonos.

- c) “**Duración de los Bonos**”, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1 + i)}$$

Donde:

- D = Duración de los Bonos expresada en años.  
a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.  
VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).  
PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.  
i = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- d) “**T.I.R. Bruta**” Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N A_i (1+r)^{-(nd/360)}$$

Donde:

- r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.  
A<sub>i</sub> = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores. (A<sub>1</sub>.....A<sub>N</sub>)  
nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión 4 de diciembre de 2003 y los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las tasas de amortización anticipada de los Activos se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.

- El margen que se ha tomado para el cálculo de los tipos de interés de los Bonos es del 0,20% 0,22%, -0,0618%, 0,25%, 0,60%, 1,50% respectivamente.
- Los tipos de interés aplicados para el primer Periodo de Devengo de Intereses son el 2,391% para los Bonos de la Serie A1, el 2,411% para los Bonos de la Serie A2, el 2,129% para los Bonos de la Serie A3G, en el 2,441% para los Bonos de la Serie A3S, el 2,791% para los Bonos de la Serie B y en el 3,691% para los Bonos de la Serie C, que equivalen al Euribor a cuatro (4) meses publicado el 13 de noviembre de 2003: 2,191% más el margen y el tipo de interés de todas las Series es variable.
- Los tipos de interés de los Bonos para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se asumen constantes en el 2,371% para los Bonos de la Serie A1, en el 2,391% para los Bonos de la Serie A2, en el 2,191% para los Bonos de la Serie A3G, en el 2,109% para los Bonos de la Serie A3S, en el 2,771% para los Bonos de la Serie B y en el 3,671% para los Bonos de la Serie C, que equivalen al Euribor a tres (3) meses publicado el 13 de noviembre de 2003: 2,171% más el margen y el tipo de interés de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero, del apartado II.11.3.1.8.

A los efectos indicados en los Cuadros del Servicio Financiero siguientes:

- (i) Tipo Medio se define como el tipo de interés medio de los Préstamos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) Vida Media se define como el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos expresada en meses.

#### NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallida y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.2 de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.



**FLUJOS POR CADA BONO**

(Impore en Euros)

TACP=0%

04/12/2003 Fecha Pago	Serie A1			Serie A2			Serie A3G			Serie A3S			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total
15/03/04	0	677	677	0	683	683	0	603	603	0	692	692	0	791	791	0	1.046	1.046
15/06/04	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/04	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/04	0	599	599	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/05	0	593	593	0	598	598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/05	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/05	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/05	100.000	599	100.599	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/06	0	0	0	0	598	598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/06	0	0	0	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/06	0	0	0	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/06	0	0	0	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/07	0	0	0	100.000	598	100.598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/07	0	0	0	0	0	0	9.765	539	10.304	9.765	619	10.383	0	708	708	0	938	938
15/09/07	0	0	0	0	0	0	5.329	486	5.815	5.329	558	5.887	0	708	708	0	938	938
15/12/07	0	0	0	0	0	0	5.045	453	5.497	5.045	520	5.564	0	700	700	0	928	928
15/03/08	0	0	0	0	0	0	4.827	426	5.253	4.827	489	5.316	0	700	700	0	928	928
15/06/08	0	0	0	0	0	0	4.557	404	4.961	4.557	464	5.021	0	708	708	0	938	938
15/09/08	0	0	0	0	0	0	4.286	380	4.666	4.286	436	4.722	0	708	708	0	938	938
15/12/08	0	0	0	0	0	0	4.116	353	4.469	4.116	405	4.521	0	700	700	0	928	928
15/03/09	0	0	0	0	0	0	4.051	327	4.378	4.051	376	4.426	0	693	693	0	918	918
15/06/09	0	0	0	0	0	0	3.962	313	4.274	3.962	359	4.321	0	708	708	0	938	938
15/09/09	0	0	0	0	0	0	3.827	291	4.119	3.827	334	4.162	0	708	708	0	938	938
15/12/09	0	0	0	0	0	0	3.719	268	3.987	3.719	307	4.026	0	700	700	0	928	928
15/03/10	0	0	0	0	0	0	3.631	245	3.876	3.631	282	3.912	0	693	693	0	918	918
15/06/10	0	0	0	0	0	0	3.541	231	3.772	3.541	265	3.806	0	708	708	0	938	938
15/09/10	0	0	0	0	0	0	3.414	212	3.626	3.414	243	3.657	0	708	708	0	938	938
15/12/10	0	0	0	0	0	0	3.315	192	3.507	3.315	220	3.535	0	700	700	0	928	928
15/03/11	0	0	0	0	0	0	3.199	172	3.371	3.199	197	3.396	0	693	693	0	918	918
15/06/11	0	0	0	0	0	0	3.074	159	3.232	3.074	182	3.256	0	708	708	0	938	938
15/09/11	0	0	0	0	0	0	2.953	142	3.095	2.953	163	3.116	0	708	708	0	938	938
15/12/11	0	0	0	0	0	0	2.857	125	2.982	2.857	143	3.000	0	700	700	0	928	928
15/03/12	0	0	0	0	0	0	2.740	109	2.850	2.740	126	2.866	0	700	700	0	928	928
15/06/12	0	0	0	0	0	0	2.599	96	2.695	2.599	110	2.710	0	708	708	0	938	938
15/09/12	0	0	0	0	0	0	2.406	82	2.488	2.406	94	2.500	0	708	708	0	938	938
15/12/12	0	0	0	0	0	0	2.242	68	2.311	2.242	78	2.321	0	700	700	0	928	928
15/03/13	0	0	0	0	0	0	2.048	56	2.104	2.048	64	2.112	0	693	693	0	918	918
15/06/13	0	0	0	0	0	0	1.810	46	1.856	1.810	53	1.862	0	708	708	0	938	938
15/09/13	0	0	0	0	0	0	1.533	36	1.569	1.533	41	1.574	0	708	708	0	938	938
15/12/13	0	0	0	0	0	0	1.379	27	1.407	1.379	32	1.411	0	700	700	0	928	928
15/03/14	0	0	0	0	0	0	3.776	20	3.796	3.776	23	3.799	100.000	693	100.693	100.000	918	100.918
<b>Total</b>	<b>100.000</b>	<b>4.893</b>	<b>104.893</b>	<b>100.000</b>	<b>7.956</b>	<b>107.956</b>	<b>100.000</b>	<b>13.277</b>	<b>113.277</b>	<b>100.000</b>	<b>14.619</b>	<b>94.084</b>	<b>100.000</b>	<b>28.901</b>	<b>128.901</b>	<b>100.000</b>	<b>38.286</b>	<b>138.286</b>

FLUJOS POR CADA BONO																		
(Impore en Euros)																		
TACP=5%																		
04/12/2003	Serie A1			Serie A2			Serie A3G			Serie A3S			Serie B			Serie C		
Fecha	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
Pago	Amort.	Brutos	Total	Amort.	Brutos	Total	Amort.	Brutos	Total	Amort.	Brutos	Total	Amort.	Brutos	Total	Amort.	Brutos	Total
15/03/2004	0	677	677	0	683	683	0	603	603	0	692	692	0	791	791	0	1.046	1.046
15/06/2004	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/2004	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/2004	0	599	599	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/2005	0	593	593	0	598	598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/2005	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/2005	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/2005	100.000	599	100.599	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/2006	0	0	0	0	598	598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/2006	0	0	0	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/2006	0	0	0	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/2006	0	0	0	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/2007	0	0	0	100.000	598	100.598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/2007	0	0	0	0	0	0	35.956	539	36.495	35.956	619	36.575	0	708	708	0	938	938
15/09/2007	0	0	0	0	0	0	6.329	345	6.675	6.329	396	6.726	0	708	708	0	938	938
15/12/2007	0	0	0	0	0	0	5.966	308	6.274	5.966	353	6.319	0	700	700	0	928	928
15/03/2008	0	0	0	0	0	0	5.674	276	5.950	5.674	317	5.990	0	700	700	0	928	928
15/06/2008	0	0	0	0	0	0	5.332	248	5.580	5.332	285	5.617	0	708	708	0	938	938
15/09/2008	0	0	0	0	0	0	4.995	220	5.214	4.995	252	5.247	0	708	708	0	938	938
15/12/2008	0	0	0	0	0	0	4.762	191	4.952	4.762	219	4.980	0	700	700	0	928	928
15/03/2009	0	0	0	0	0	0	4.636	163	4.799	4.636	188	4.823	0	693	693	0	918	918
15/06/2009	0	0	0	0	0	0	4.488	142	4.630	4.488	163	4.651	0	708	708	0	938	938
15/09/2009	0	0	0	0	0	0	4.297	118	4.415	4.297	135	4.432	0	708	708	0	938	938
15/12/2009	0	0	0	0	0	0	4.135	94	4.228	4.135	107	4.242	0	700	700	0	928	928
15/03/2010	0	0	0	0	0	0	3.994	71	4.065	3.994	81	4.075	0	693	693	0	918	918
15/06/2010	0	0	0	0	0	0	3.854	51	3.905	3.854	58	3.912	0	708	708	0	938	938
15/09/2010	0	0	0	0	0	0	3.678	30	3.708	3.678	35	3.713	0	708	708	0	938	938
15/12/2010	0	0	0	0	0	0	1.904	10	1.914	1.904	12	1.916	100.000	700	100.700	100.000	928	100.928
<b>Total</b>	<b>100.000</b>	<b>4.893</b>	<b>104.893</b>	<b>100.000</b>	<b>7.956</b>	<b>107.956</b>	<b>100.000</b>	<b>9.824</b>	<b>109.824</b>	<b>100.000</b>	<b>11.275</b>	<b>111.275</b>	<b>100.000</b>	<b>19.772</b>	<b>119.772</b>	<b>100.000</b>	<b>26.192</b>	<b>126.192</b>

**FLUJOS POR CADA BONO**

(Impore en Euros)

TACP=10%

04/12/2003 Fecha Pago	Serie A1			Serie A2			Serie A3G			Serie A3S			Serie B			Serie C		
	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total	Ppal. Amort.	Inter. Brutos	Flujo Total
15/03/04	0	677	677	0	683	683	0	603	603	0	692	692	0	791	791	0	1.046	1.046
15/06/04	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/04	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/04	0	599	599	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/05	0	593	593	0	598	598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/05	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/05	0	606	606	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/05	100.000	599	100.599	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/06	0	0	0	0	598	598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/06	0	0	0	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/09/06	0	0	0	0	611	611	0	539	539	0	619	619	0	708	708	0	938	938
15/12/06	0	0	0	0	604	604	0	533	533	0	612	612	0	700	700	0	928	928
15/03/07	0	0	0	100.000	598	100.598	0	527	527	0	605	605	0	693	693	0	918	918
15/06/07	0	0	0	0	0	0	58.261	539	58.800	58.261	619	58.880	0	708	708	0	938	938
15/09/07	0	0	0	0	0	0	6.790	225	7.015	6.790	258	7.049	0	708	708	0	938	938
15/12/07	0	0	0	0	0	0	6.333	186	6.519	6.333	214	6.547	0	700	700	0	928	928
15/03/08	0	0	0	0	0	0	5.953	153	6.105	5.953	175	6.128	0	700	700	0	928	928
15/06/08	0	0	0	0	0	0	5.529	122	5.652	5.529	140	5.670	0	708	708	0	938	938
15/09/08	0	0	0	0	0	0	5.118	92	5.210	5.118	106	5.224	0	708	708	0	938	938
15/12/08	0	0	0	0	0	0	4.816	64	4.880	4.816	74	4.890	0	700	700	0	928	928
15/03/09	0	0	0	0	0	0	4.626	38	4.664	4.626	44	4.670	0	693	693	0	918	918
15/06/09	0	0	0	0	0	0	2.573	14	2.587	2.573	16	2.589	100.000	708	100.708	100.000	938	100.938
<b>Total</b>	<b>100.000</b>	<b>4.893</b>	<b>104.893</b>	<b>100.000</b>	<b>7.956</b>	<b>107.956</b>	<b>100.000</b>	<b>8.452</b>	<b>108.452</b>	<b>100.000</b>	<b>9.701</b>	<b>109.701</b>	<b>100.000</b>	<b>15.554</b>	<b>115.554</b>	<b>100.000</b>	<b>20.604</b>	<b>120.604</b>

**b) Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del presente Folleto Informativo, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos**

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11 relativos a intereses y amortización de los Bonos se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su carácter atípico) como para segunda y sucesivas Fechas de Pago:

**1. Primera Fecha de Pago: 15 de marzo de 2004**

*(Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 27 de noviembre de 2003)*

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable para el primer Periodo de Devengo de Interés:
  - 11:00 horas del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso: 2 de diciembre de 2003.
- b) Notificaciones:
  - Extraordinaria de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos - anuncio en prensa, según apartado III.5.2: 3 de diciembre de 2003.
  - Ordinaria del Tipo de Interés Nominal resultante para el primer Periodo de Devengo de Intereses: 3 de diciembre de 2003.
- c) Primer Periodo de Devengo de Interés:
  - Desde 4 de diciembre de 2003 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 15 de marzo de 2004, excluida.
- d) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles): 9 de marzo de 2004.
- e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en el boletín de AIAF, según apartado III.5.2): Del resto de la información periódica: hasta el 12 de marzo de 2004.

**2. Segunda Fecha de Pago: 15 de junio de 2004.**

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Interés:
  - 11:00 horas del segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 11 de marzo de 2004.
- b) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en el boletín de AIAF, según apartado III.5.2): Del tipo de interés resultante para el segundo Periodo de Devengo de Interés: hasta el 18 de marzo de 2004, inclusive.
- c) Segundo Periodo de Devengo de Interés:
  - Desde el 15 de marzo de 2004 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 15 de junio de 2004, excluida.
- d) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles): 9 de junio de 2004.
- e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en el boletín de AIAF, según apartado III.5.2):
  - Del resto de la información periódica: hasta el 14 de junio de 2004.

**II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza**

Para el supuesto en que los Tipos de Interés Nominales, aplicables a cada una de las Series, variables trimestralmente, se mantuvieran a lo largo de toda la vida del empréstito, conforme a lo establecido en los cuadros contenidos en el apartado II.12.a) del Folleto, esos tipos se traducirían en las tasas internas de rentabilidad ("TIR") para el tomador de cada una de las Series que se muestran en el cuadro contenido a continuación, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculadas sin considerar el efecto fiscal, y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado.

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	0%	5%	10%
<b>Serie A1</b>			
T.I.R. Bruta	2,429	2,429	2,429
<b>Serie A2</b>			
T.I.R. Bruta	2,448	2,448	2,448
<b>Serie A3G</b>			
T.I.R. Bruta	2,157	2,157	2,157
<b>Serie A3S</b>			
T.I.R. Bruta	2,479	2,479	2,479
<b>Serie B</b>			
T.I.R. Bruta	2,840	2,840	2,840
<b>Serie C</b>			
T.I.R. Bruta	3,775	3,775	3,775

**II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo**

El interés efectivo ha sido calculado mediante la fórmula de la tasa interna de rentabilidad (“TIR”), que se describe el apartado II.12.a) anterior, con los siguientes supuestos:

- que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en los tipos del cuadro contenido en el apartado II.12.a);
- que se asumen las hipótesis mencionadas en el apartado II.12.a); y,
- que al valor nominal de la Emisión de Bonos se le deducen los gastos previstos de constitución y emisión.

El interés efectivo previsto para el Fondo sería el 2,4104%, 2,41195% y el 2,4099% para unas TACP del 0%, 5% y 10% bajo las hipótesis recogidas en el párrafo anterior.

Los gastos previstos son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos	Euros
Aranceles notariales, auditoría, calificación y asesoramiento legal	298.500,00
Tasas CNMV (emisión y admisión)	55.517,58
Honorarios de AIAF y de Iberclear	36.707,04
Gastos de publicidad de la emisión, imprenta y otros	16.738,12
<b>Total Gastos</b>	<b>407.462,74</b>

**II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre los Activos Cedidos que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudiera haber sido concedida por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto**

**II.15.1 Garantías sobre los Préstamos**

No existen garantías otorgadas por “la Caixa” como Entidad Cedente sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Activos Cedidos que se agrupan en el mismo, independientemente de los compromisos de “la Caixa” que se recogen en el apartado IV.1.2.c) de este Folleto relativos a la sustitución de los Activos Cedidos que

no se ajustasen las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 del presente Folleto o a las características concretas de los Activos Cedidos comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora.

## **II.15.2. Garantías sobre los Bonos. Aval del Estado**

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la fecha de constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un aval al Fondo por un importe de doscientos veintitres millones quinientos mil euros (223.500.000) euros, extensible al importe nominal de los Bonos de la Serie A3G y al importe de los intereses correspondientes a dicho importe nominal de esta Serie, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos A3G.

El Aval permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso definitivo de la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de la Serie A3G. En todo caso, el Aval vencerá el 15 de septiembre de 2036, o si dicha fecha no fuese un Día Hábil, en el primer Día Hábil inmediatamente posterior.

La efectividad del Aval queda condicionada a (i) al registro del presente Folleto Informativo en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de la calificación asignada con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo; (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución; (iii) una certificación de "la Caixa" manifestando que los Préstamos son préstamos que reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001 y que son en su totalidad préstamos otorgados a PYMES, según se definen en la Recomendación de la Comisión europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, tal y como ha sido modificada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003; (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación en la que consten las calificaciones crediticias otorgadas a cada una de las Series de los Bonos; y (v) una copia autorizada del acta notarial de desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial sin límite ni en cuanto al número de ejecuciones ni en cuanto a la cuantía de las mismas.

El Aval se ejecutará en caso de que los Fondos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo), una vez realizados los pagos precedentes según el Orden de Prelación de Pagos no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos A3G en las Fechas de Pago correspondientes. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en "la Caixa". El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá de la Línea Liquidez, conforme a lo establecido en el apartado V.3.7 del presente Folleto, para anticipar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada los importes que el Estado deba desembolsar al Fondo en virtud de cada ejecución del Aval por el concepto de intereses. Tan pronto como el Fondo reciba el importe solicitado correspondiente al Aval del Estado, se procederá al reintegro de la cantidad dispuesta bajo la Línea de Liquidez que habrá servido para el pago puntual de los intereses de los Bonos de la Serie A3G y, la parte correspondiente al principal se destinará al pago de la cantidad de principal impagada de los Bonos de la Serie A3G en la siguiente Fecha de Pago, pero sin estar sujetas al Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A3G garantizada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de la Serie A3G garantizada conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El otorgamiento y la prestación del Aval no devengarán comisión alguna.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos A3G, y en todo caso vencerá el 15 de septiembre de 2036.

**II.16. Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que no existen tales.**

La Ley que regirá la creación y circulación de los Bonos Emitidos con cargo al Fondo será la española.

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado secundario en el que se negocien los Bonos, según se indica en el apartado II.17 siguiente.

Conforme a lo previsto en los apartados II.4. y II.5 de este Capítulo, la titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992.

**II.17. Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión.**

En cumplimiento del artículo segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998 y de lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2001, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del real Decreto 116/1992, una vez otorgada la Escritura de constitución, depositará una copia de ésta en Iberclear como entidad del registro contable de los Bonos. Igualmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará sendas copias de la Escritura de Constitución en el organismo rector del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley de Mercado de Valores. La Sociedad Gestora, Iberclear y el organismo rector del Mercado AIAF de Renta Fija deberán tener

en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general copia de la Escritura de Constitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del real Decreto 116/1992.

## **II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición**

### **II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos**

La colocación de la emisión de Bonos de todas las Series se dirige a inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, entidades aseguradoras, o a entidades como las entidades de crédito o las entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por la Ley 37/1998) para gestionar carteras de terceros, que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables.

En el caso de entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores, las solicitudes de suscripción o adquisición las realizarán estas entidades por cuenta de los inversores que previamente hubieran firmado con dichas entidades el oportuno contrato de gestión de cartera de valores.

El inversor potencial dispone, además como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción por este Folleto, la evaluación otorgada por las Agencias de Calificación que figura en el apartado II.3 de este Capítulo.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado II.11 de este Folleto.

#### **Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos**

La suscripción de los Bonos de cualquiera de las Series implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

### **II.18.2 Aptitud legal de los Bonos**

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) Los Bonos de las Series A1, A2, A3G y A3S, que integran la Clase A, cumplen los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo.
- (ii) Son aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (iii) Son aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iv) Son aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (v) Son aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 4, 10, 18, 25 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, y en su posterior desarrollo



reglamentario, y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.

- (vi) Los Bonos de la Serie A3G son aptos para la inversión de los Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Renta FIM”, Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario relativos a Deuda del Estado “Fondtesoro Renta FIAMM” y Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Plus FIM”, todo ello en los términos previstos en la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 1990, de normas sobre suscripción de Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

### II.18.3 Fecha o período de suscripción o adquisición

El periodo de suscripción de todas las Series (el “**Período de Suscripción**”) tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 12:00 horas y las 14:00 horas (hora CET) del día 2 de diciembre de 2003.

### II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido a derecho durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, a J.P Morgan Securities Ltd, en su condición de entidad aseguradora y colocadora de la emisión de los Bonos (la “**Entidad Aseguradora y Colocadora**”), con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en este apartado II.18.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de cualquiera de las otras Series.

### II.18.5 Colocación y adjudicación de los valores

La colocación de la Emisión de Bonos se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

	Nº Bonos	Nominal
<b>Serie A1</b>	1.850	185.000.000
<b>Serie A2</b>	899	89.900.000
<b>Serie A3G</b>	2.235	223.500.000
<b>Serie A3S</b>	560	56.000.000
<b>Serie B</b>	378	37.800.000
<b>Serie C</b>	78	7.800.000
<b>Total</b>	<b>6.000</b>	<b>600.000.000</b>

La Entidad Aseguradora y Colocadora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora y Colocadora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estimen más apropiadas e incluso suscribir por cuenta propia parte o la totalidad de cada una de las Series de Bonos.

La Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el apartado II.19.1 del presente Capítulo.

J.P. Morgan Securities Ltd tiene intención de colocar entre terceros los Bonos a que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el apartado II.19.1 del presente Capítulo, no obstante suscribirá por cuenta propia los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción hasta completar el importe a que asciende su compromiso de aseguramiento.

## **II.18.6 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los inversores a quienes les hubieren sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente, el día 4 de diciembre de 2003 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

## **II.18.7 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez**

La Entidad Aseguradora y Colocadora entregarán a los suscriptores un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.

Dicho documento de confirmación no será negociable y sólo será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto.

## **II.19 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización, mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora**

### **II.19.1 Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.**

**J.P. Morgan Securities Ltd** intervendrá como Entidad Aseguradora y Colocadora, de la Emisión de Bonos con arreglo a las condiciones que se recogen en el apartado II.19.3 y en este apartado conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. J.P. Morgan Securities Ltd sera la entidad colocadora encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (Sole Bookrunner).

El Aseguramiento y la Colocación se llevará a cabo en su totalidad por J.P. Morgan Securities Ltd con arreglo a las condiciones del Contrato de Aseguramiento, Colocación y Dirección.

La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá comisión de aseguramiento y colocación alguna de la Emisión de Bonos.

### **II.19.2 Entidades Directoras de la Emisión de Bonos.**

InverCaixa Valores, S.V., S.A intervendrá como Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

A continuación se reproduce la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 31 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 20 de dicho Real Decreto 291/1992:

#### **Declaración de INVERCAIXAVALORES, S.V., S.A.**

*D. Antonio Truan Laka, en calidad de Director General de InverCaixa Valores S.V., S.A., con D.N.I 14.946.137-R, y en nombre y representación de InverCaixa Valores S.V., S.A con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629 y debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de FONCAIXA FTPYME I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 7 de noviembre de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,*

#### **DECLARA**

*Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.*

*Que, como consecuencia de dichas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Barcelona, a 20 de noviembre de 2003.*

Como Anexo 7 al presente Folleto se adjuntan fotocopias de la carta de InverCaixa Valores, S.V., S.A, en la que efectúa la citada declaración.

La Entidad Directora no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

**II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con InverCaixa Valores, S.V., S.A y J.P. Morgan Securities Ltd. como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora respectivamente.

La Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de los Bonos asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Período de Suscripción hasta el importe a que asciende su compromiso de aseguramiento; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 3) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos correspondiente a su compromiso de aseguramiento, procediendo el Agente de Pagos a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas (hora CET) del mismo día, valor ese mismo día, el importe que le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 6) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 7) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

El compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora y Colocadora se especifica en el apartado II.19.1 de este Folleto. La Entidad Aseguradora y Colocadora no percibirá comisión de aseguramiento y colocación alguna.

InverCaixa Valores S.V., S.A. intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. Ésta no percibirá remuneración alguna por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series..

**II.19.4. Prorrateso en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los peticionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan.**

No procede.

**II.20. Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores.**

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, Iberclear.

**II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realiza al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2001, y estarán sujetos a (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley del Mercado de Valores; y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La Escritura de Constitución y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores Cedidos de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

## **II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos**

### **Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal vigente aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido, en la forma legalmente establecida.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se analiza tiene un carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas.

#### **II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España**

##### *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), tanto por el concepto de pago de intereses (cupones), como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Por otro lado, en el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no correspondan a la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos que se deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que hubieren permanecido en el patrimonio del inversor por un período de tiempo superior a dos (2) años se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un quince (15) por ciento de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("RIRPF").

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, y siempre y cuando se formalicen contratos de cuentas basados en operaciones sobre dichos valores. Por otra parte, sí estará sujeto a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta (30) días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

#### *Impuesto sobre Sociedades.*

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades existiendo únicamente obligación de retener si se formalizan contratos de cuentas basados en operaciones sobre dichos valores. De acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses de los activos financieros que estén representados mediante anotaciones en cuenta y que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará en cada vencimiento de los cupones, a las entidades depositarias, directamente o a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación al tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas con establecimiento permanente con sus datos identificativos (razón social, domicilio, NIF y código ISIN de los valores), el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
3. Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas con establecimiento permanente deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias de los valores antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.

4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas con establecimiento permanente, abonará inmediatamente, directamente o a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos sujetos pasivos o contribuyentes.
5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente, por cuenta de la entidad emisora, el importe retenido a los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas con establecimiento permanente.

## **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (“Ley 41/1998”).

### *Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente*

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

### *Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente*

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones previstas en dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y rendimientos de los Bonos el tipo del quince (15) por ciento (100).
- Los rendimientos procedentes de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por personas o entidades no residentes en España estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado Miembro de la Unión Europea y dichos rendimientos se obtengan sin mediación de establecimiento permanente..
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación estas exenciones cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o en un Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor de acuerdo con las formas

previstas.

- Por otro lado, los cupones derivados de los Bonos se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de la exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo.
- De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, a los efectos de aplicar la exclusión, únicamente para el caso de cupones, de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios de Doble Imposición, el procedimiento será el siguiente:
  - 1 La Sociedad Gestora transferirá, directamente o a través de su Agente de Pagos, en cada fecha de vencimiento de los intereses, a las entidades depositarias, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, a la totalidad de los intereses.
  - 2 Antes del día 10 del mes siguiente al mes en que venza el cupón o se distribuya el dividendo, las entidades depositarias deberán presentar ante la entidad emisora, por cada código de valor/emisión y fecha de vencimiento/distribución, una relación detallada de los titulares contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente que deberá contenerlos siguientes datos:
    - (a) Código ISIN de los Bonos, configurado de acuerdo con la Norma Técnica 1/1998, de 8 de octubre, de la CNMV;
    - (b) Tipo de renta (intereses o dividendos);
    - (c) Fecha de Vencimiento/distribución;
    - (d) Número de identificación fiscal del titular de los valores, si lo tuviera;
    - (e) Tipo de persona: física o jurídica;
    - (f) Código del país de residencia fiscal, de acuerdo con la relación de códigos de países y territorios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Orden de 9 de Diciembre de 1999, por la que se aprueban, en pesetas y en euros, el modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de no residentes obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente y en resumen anual, modelo 296, de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en relación con dichas rentas así como ciertas disposiciones referentes a las cuentas de no residentes.
    - (g) Apellidos y nombre o razón social;
    - (h) Domicilio;
    - (i) Número de Bonos de los que es titular en la fecha de vencimiento/distribución;
    - (j) Rendimiento bruto total de cada titular; y
    - (k) Importe retenido en exceso a cada titular.
  - 3 Los titulares de los valores deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición de un Convenio, o a la exclusión de retención. Las entidades depositarias elaborarán la relación indicada en el número anterior incluyendo a los titulares de los valores que en el momento en que vaya a procederse a la emisión de la relación a la entidad gestora tengan acreditado ese derecho.
  - 4 La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la relación detallada de los titulares contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente a que se refiere el número 2 anterior del presente apartado, transferirá de forma inmediata, directamente o a través de su agente de pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a los contribuyentes con derecho a aplicar la exclusión de retención o el importe retenido en exceso sobre los límites de imposición establecidos en Convenios respecto de aquellos contribuyentes con derecho a la aplicación de los mismos.
  - 5 Las entidades depositarias abonarán inmediatamente, por cuenta de la Sociedad Gestora, el importe retenido o, en su caso, el exceso de retención, a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente.
  - 6 A los efectos de acreditar el derecho a la práctica de retención aplicando los límites de imposición de un Convenio o a la exclusión de la misma, los contribuyentes deberán justificar su residencia fiscal mediante

la siguiente documentación:

- Cuando la exclusión de retención se produzca por aplicación de la normativa interna española, mediante un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.
- Cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido, en aplicación de un Convenio, con un certificado expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un plazo de validez de un año.

- Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención, al tratarse de Bonos con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en el artículo 70.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 14.3.b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora de los Bonos, y de las obligaciones de declaración y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

### **II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos**

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.18.e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cesión de préstamos o créditos al Fondo estará exenta del Impuesto.

### **II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año y vengán obligados a presentar declaración por este impuesto, integrarán los Bonos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio, a salvo de lo previsto en o sin perjuicio de Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

### **II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades, o al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, caso de que el beneficiario sea una entidad no residente.

### **II.23. Finalidad de la operación**

El importe neto de la Emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago a “la Caixa” del precio por la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por la Sociedad Gestora en representación del Fondo, para su agrupación en el activo del mismo.



**II.24. Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo**

No existen compromisos con ninguna entidad para intervenir en el mercado secundario de los Bonos, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

**II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación**

**II.25.1. Enumeración de las personas tanto físicas como jurídicas**

- a) GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA" es la Entidad Cedente de los Activos Cedidos que se agrupan en el Fondo.
- c) J.P. MORGAN SECURITIES LTD, interviene como Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos. JPMorgan será la entidad colocadora encargada de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos (sole bookrunner).
- d) INVERCAIXA VALORES, S.V., S.A interviene como Entidad Directora de la Emisión de Bonos.
- e) CLIFFORD CHANCE, S.C., interviene como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal a la Sociedad Gestora para la estructura legal de la operación.
- f) CAIXA DESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.
- g) DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos que serán objeto de cesión al Fondo en su constitución.

**II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Activos Cedidos) adquiridos por el Fondo.**

*"D. Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de Gesticaixa, SGFT, S.A con domicilio en Barcelona, calle Avenida Diagonal 621-629, y en relación con la constitución del Fondo FONCAIXA FTPYME 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 7 de noviembre de 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/94, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en desarrollo de la Orden de 12 de julio de 1993, que desarrolla, a su vez del Real Decreto 291/92, de 27 de marzo),*

**DECLARA**

*Que Caixa d'Estalvis i Pensions, a través de la compañía CaixaHolding, S.A tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) del 96,4% del capital social de Gesticaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.y del 100% del capital social de InverCaixa Valores S.V., S.A.*

*Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc.) o interes económico entre la propia Sociedad Gestora y/o la Entidad Cedente y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.*

### II.25.3 Declaración de la Entidad Cedente

Declaración de “la Caixa”

*D. Jesús Escolano Cebolla, con D.N.I. número 3.040.424-P y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, debidamente facultado al afecto en virtud de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración celebrado el 24 de julio de 2003, en relación con la constitución del FONCAIXA FTPYME 1, F.T.A. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para el registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 7 de noviembre de 2003, en cumplimiento de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,*

#### DECLARA

- I. *Que las manifestaciones respecto a los Préstamos y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos no Hipotecarios, recogidas en el apartado IV.1.1*
- II. *del Folleto, son veraces*
- III. *Que las manifestaciones anteriores se declararán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo*
- IV. *Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto sobre la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo en la Escritura de Constitución, constituyendo los Préstamos Hipotecarios objeto de emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos no Hipotecarios cedidos directamente*
- V. *Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.*

*Y para que así conste a los efectos legales oportunos, expide esta declaración en Barcelona, a 25 de Noviembre de 2003.*

## **CAPITULO III**

### **INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **III.1 Régimen regulador, denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para su identificación o de sus valores en los mercados secundarios, y finalidad del mismo.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se llevará a cabo al amparo de lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2001, y estarán sujetos a (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. La denominación del Fondo es “FONCAIXA FTPYME 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” y para su identificación, también podrán ser utilizadas indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- FONCAIXA FTPYME 1 FTA
- FONCAIXA FTPYME 1 F.T.A.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para adquirir los Activos Cedidos por “la Caixa” y emitir los Bonos con cargo al mismo.

#### **Registro.**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo están sujetas al requisito previo de la inscripción en los registros oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 926/1998 y los artículos 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores.

No procede ninguna exención de requisitos a los efectos del artículo 10 del Real Decreto 926/1998.

#### **Constitución.**

Con posterioridad a la fecha de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto Informativo y antes de quince (15) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto a “la Caixa”, como entidad cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

#### **Registro Mercantil**

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

#### **III.2. Naturaleza jurídica del Fondo**

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado, en cuanto a su activo, por los Activos Cedidos que agrupa en el momento de la constitución y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo Subordinado, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. Adicionalmente el Fondo concierta el Crédito Participativo, la Permuta Financiera de Intereses, el Aval del Estado y la Línea de Liquidez que figurarán en cuentas de orden.

De conformidad con el apartado cuarto de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de la Entidad Cedente, el negocio de cesión al Fondo de los Activos Cedidos sólo será impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los síndicos

de la quiebra, en caso que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo coincidirá con la fecha en la que se cumplan treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Vencimiento Final, y en todo caso, el 15 de septiembre de 2036 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la emisión por la Sociedad Gestora prevista en el apartado II.11 de este Folleto.

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en este apartado.

### **III.2.1. Activo del Fondo**

El activo del Fondo estará integrado por:

#### **a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive)**

- (i) El Saldo Vivo de los Activos Cedidos por “la Caixa” y agrupados en el Fondo que se detallan en el Capítulo IV de este Folleto.
- (ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos.
- (iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.
- (iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo Subordinado, que se establece en el apartado V.3.5 de este Folleto.

#### **b) Durante la vida del Fondo**

- (i) El saldo vivo del principal de los Activos Cedidos.
- (ii) Los intereses ordinarios y de demora devengados y no cobrados de los Activos Cedidos que se correspondan con los aplicables a los Préstamos.
- (iii) Asimismo, en relación con los Activos Cedidos, cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Activos Cedidos, por ejecución judicial o extrajudicial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
- (iv) Las cantidades a recibir por la Permuta Financiera de Intereses que se establece en el apartado V.3.6 de este Folleto.
- (v) En su caso, los importes dispuestos del Crédito Participativo y de la Línea de Liquidez.
- (vi) En su caso, los importes percibidos por la ejecución del Aval del Estado que se establece en el apartado V.3.4 de este Folleto..
- (vii) El resto de saldos existentes en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y sus intereses.
- (viii) El saldo existente en la Cuenta de Amortización bajo el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) y sus intereses, según se establece en el apartado V.3.2 de este Folleto.
- (ix) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

- (x) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.

### **III.2.2. Pasivo del Fondo**

El pasivo del Fondo estará integrado por:

#### **a) En su origen (hasta la Fecha de Desembolso inclusive)**

- (i) El importe total de la Emisión de Bonos que asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, constituida por 6.000 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en tres Clases compuestas de seis Series de Bonos, según lo establecido en el capítulo II de este Folleto.
- (ii) El importe a pagar a “la Caixa” por la adquisición de los Activos Cedidos.
- (iii) La deuda en concepto de los gastos iniciales de Constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos.
- (iv) El importe del Préstamo Subordinado que se establece en el apartado V.3.5 de este Folleto.

#### **b) Durante la vida del Fondo**

- (i) El saldo del Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series y los intereses periodificados devengados y no vencidos y aquellos intereses vencidos y no pagados.
- (ii) El principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados devengados y no vencidos del Préstamo Subordinado y aquellos intereses vencidos y no pagados.
- (iii) En caso de disposición, el principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados devengados y no vencidos del Crédito Participativo y aquellos intereses vencidos y no pagados.
- (iv) Las cantidades a pagar por la Permuta Financiera de Intereses que se establece en el apartado V.3.6 de este Folleto.
- (v) El importe dispuesto, en su caso, del Aval del Estado pendiente de devolución.
- (vi) En caso de disposición, el principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados y no vencidos de la Línea de Liquidez que se establecen en el apartado V.3.7.
- (vii) Los saldos de periodificación por las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

### **III.2.3. Dotación del Fondo para Amortización de Principal en cada Fecha de Pago**

La Dotación del Fondo para Amortización de Principal se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado II.11.3.1.7. del Presente Folleto.

### **III.2.4. Fondo de Reserva**

La Sociedad Gestora constituirá un Fondo de Reserva con cargo a la disposición del importe disponible del Crédito Participativo y, en su caso, las cantidades dispuestas del mismo cuando sean reembolsadas, correspondiente a la fecha en que se produzca esta disposición según lo establecido en el apartado V.3.3 del presente Folleto.

### **III.2.5. Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos Cedidos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en

el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

En caso de que tales actuaciones requieran la modificación de la Escritura de Constitución se estará a lo dispuesto en el apartado III.7 del presente Folleto.

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son:

- (i) Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)
- (ii) Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)
- (iii) Contrato de Crédito Participativo
- (iv) Aval del Estado
- (v) Contrato de Préstamo Subordinado
- (vi) Contrato de Permuta Financiera de Intereses
- (vii) Contrato de Línea de Liquidez
- (viii) Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca
- (ix) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos
- (x) Contrato de Agencia de Pago de los Bonos

La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en el apartado V.3 del presente Folleto, además de la descripción más exhaustiva del Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos que se realiza en el apartado IV.2.

### **III.2.6. Ingresos del Fondo**

El Fondo dispondrá de los ingresos siguientes, depositados en la Cuenta de Tesorería que serán destinados para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo:

- a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Activos Cedidos;
- b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de los Activos Cedidos;
- c) El importe del Préstamo Subordinado;
- d) Las disposiciones, en su caso, del Crédito Participativo;
- e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses;
- f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización;
- g) Las cantidades que perciba, en su caso, por la ejecución del Aval del Estado. Dichas cantidades se destinarán únicamente al pago de intereses y al reembolso de principal de la Serie Avalada, o, en su caso, al reembolso de las cantidades anticipadas por el concepto de intereses dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez;

- h) Las disposiciones, en su caso, de la Línea de Liquidez;
- i) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Activos Cedidos tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

Asimismo, el Fondo dispondrá de los depósitos efectuados en la Cuenta de Amortización que serán destinados a la amortización de los Bonos de la Serie A1 y A2, y posteriormente el saldo remanente en dicha cuenta se destinará a la amortización de los Bonos de las restantes Series, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.2 del presente Folleto.

### **III.2.7. Gastos a cargo del Fondo**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

#### **Gastos iniciales**

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo Subordinado y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

#### **Gastos a lo largo de la vida del Fondo**

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento;
- b) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales;
- c) Gastos financieros de la emisión de Bonos y de cada una de las operaciones financieras pasivas y de cobertura;
- d) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos;
- e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos;
- f) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, y el mantenimiento a negociación en mercados secundarios de valores;
- g) Gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos Cedidos y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito;
- h) Gastos derivados de las actuaciones recuperatorias de los Activos Cedidos;
- i) Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Activos Cedidos;
- j) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios suscritos;
- k) Las cantidades a pagar en virtud de los términos de la Permuta de Intereses;

- l) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos;
- m) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal;
- n) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

### **III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo**

#### **III.3.1. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél**

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución. El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 24 de agosto de 1994, y posteriormente, el 9 de mayo de 2002, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 7. La información sobre la Sociedad Gestora se recoge en el Capítulo VI de este Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en los apartados III.5.2 de este Capítulo.

#### **III.3.1.1. Administración y representación del Fondo**

Los principios y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

#### **Principios de actuación de la Sociedad Gestora**

##### **1. Principio de diligencia**

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad gestora podrá actuar como Sociedad gestora del Fondo, así como de cualquier otro Fondo de Titulización, sin que la gestión simultánea de estos constituya, en modo alguno, vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización.



## **2. Disponibilidad de medios**

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

## **3. Código de Conducta**

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV, así como en el cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Financiera.

## **4. Confidencialidad**

Ni durante la vida del Fondo ni después de su extinción, la Sociedad Gestora revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos, o que la ley o cualquier Bolsa o mercado secundario organizado lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación) información relativa a los Activos Cedidos o los Deudores o a las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo, y que la Sociedad Gestora hubiere obtenido en el curso de sus funciones con relación al Fondo.

## **Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo**

### **1. Gestión del Fondo**

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento;
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo;
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a cada Serie de la Emisión de Bonos por las Agencias de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento;
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución requerirá la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo, previa comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante registro de un suplemento al Folleto Informativo. Todo ello tomando las medidas necesarias para asegurarse de que la acción no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos;
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo;
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor;
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo;
- (viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse a estos organismos según lo establecido en la normativa

vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran;

- (ix) Facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto;
- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.3 del Folleto o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo; y
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

## **2. En relación con los Activos Cedidos**

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo;
- (ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo y con las condiciones de sus correspondientes contratos;
- (iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos Cedidos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados;
- (iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora; y
- (v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento recuperatorio establecido de acuerdo con el Contrato de Administración.

## **3. En relación con la Emisión de Bonos.**

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida;
- (ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en el apartado II.10, publicándolo en la forma prevista en los apartados III.5.3;
- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado II.10, publicándolo en la forma prevista en los apartados III.5.3;
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3, y publicarlo en la forma prevista en los apartados III.5.3; y

- (v) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de las Series Avaladas y, si fuera el caso, ejecutar el Aval.

#### **4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios**

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura;
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar por cada una de las operaciones activas, pasivas y de cobertura, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados;
- (iii) Abrir a nombre del Fondo dos cuentas financieras, Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización, inicialmente en “la Caixa”;
- (iv) En el supuesto de que las calificaciones a la deuda de “la Caixa” asignadas por Moody’s y Fitch, en cualquier momento de la vida de los Bonos, descendieran de las calificaciones establecidas en los Contratos de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Crédito Participativo, de Permuta de Intereses, de Línea de Liquidez y de Agencia de Pagos de los Bonos, efectuar las actuaciones previstas con relación a estos. Dichos contratos se describen en los apartados V.3.1, V.3.2, V.3.3, V.3.6, V.3.7 y V.3.10, respectivamente;
- (v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Activos Cedidos, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos;
- (vi) Ingresar en la Cuenta de Amortización las cantidades que correspondan de acuerdo con los términos y condiciones de la Emisión de Bonos y el Orden Prelación de Pagos del Fondo; y
- (vii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos de Apertura de Cuenta de Tipo de Interés Garantizado.

#### **5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo**

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos; y
- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos

### **III.3.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

#### *Renuncia.*

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e incorpore la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
- (b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo gestionado por la Sociedad Gestora. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

*Sustitución forzosa.*

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los Préstamos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

### **III.3.3. Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

### **III.3.4. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión periódica igual al 0,05% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso.

La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la Fecha de Desembolso hasta la primera Fecha de Pago, y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times (0,05/100) \times (d/360)$$

donde:

*C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.*

*B = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Pago anterior.*

*d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo que corresponda.*

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

#### **III.4. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilita su designación para los periodos posteriores.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Deloitte & Touche España, S.L. inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692 como auditores del Fondo.

#### **III.5 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico - financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

##### **III.5.1. Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y concretamente:

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los titulares de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada serie de Bonos para el Período de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, comunicará a los tenedores de los Bonos:
  - (a) los intereses resultantes de los Bonos, junto con la amortización de los mismos, según proceda;
  - (b) las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Activos Cedidos, del Periodo de Determinación precedente
  - (c) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha Tasa de Amortización Anticipada real ;
  - (d) los Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, después de la amortización a efectuar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono; y

(e) asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas por insuficiencia de los Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas de prelación de pagos previstas en este Folleto.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado III.5.3 siguiente. Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a Iberclear al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los tres (3) meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
  - (i) Un informe sobre la cartera de Activos agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuenta de Amortización y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
  - (ii) Un informe de gestión conteniendo:
    - a) El Saldo Pendiente de Vencimiento de los Activos;
    - b) El porcentaje de los Activos que ha sido amortizado anticipadamente;
    - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada;
    - d) El importe de los Activos Impagados;
    - e) El importe de los Activos Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total;
    - f) La vida media de la cartera de Activos;
    - g) El tipo medio de la cartera de Activos;
    - h) El Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
    - i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento;
    - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados;
    - k) El importe pendiente de amortización del Préstamo Subordinado y de la situación del Crédito Participativo;
    - l) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez del Aval del Estado;
    - m) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados; y
    - n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la AIAF, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre un informe sobre la evolución de los Activos incorporados al fondo, así como el Saldo de la Cuenta de Amortización y de la Cuenta de Tesorería, así como la información relevante sobre el Fondo y los Activos incorporados.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en el AIAF y en el registro de la CNMV.

### **III.5.2 Notificaciones extraordinarias**

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la

constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de todas las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, un día antes de la Fecha de Desembolso.

2. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, informará a los titulares de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos Cedidos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora informará a los titulares de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV el acta notarial de liquidación y procedimiento a que se hace referencia en el presente Folleto.

### **III.5.3 Procedimiento de notificación a los titulares de los Bonos**

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.5.1 (párrafos 1 y 2) anterior serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de la AIAF, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico - financiero o general.

Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.5.2 anterior mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea día Hábil o inhábil.

### **III. 5.4 Información a la CNMV**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

### **III.6. Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.uno.18º de la Ley de IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997)
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.

- (iv) Respecto a los rendimientos de los Activos Cedidos, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta.
- (v) Los servicios de gestión y depósito del Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (vi) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los valores que se emiten con cargo al Fondo tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.

### **III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución del Fondo**

La Escritura de Constitución podrá ser objeto de modificación, únicamente, en caso de ser estrictamente necesario y siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, o de organismo administrativo competente. En cualquier caso la modificación de la Escritura de Constitución no podrá dar lugar a una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

### **III.8. Liquidación y extinción del Fondo**

#### **III.8.1. Liquidación anticipada del Fondo**

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (“Liquidación Anticipada”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada (“Amortización Anticipada”) y extinción del Fondo en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos (“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

- a) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
- b) Obligatoriamente, si la Entidad Cedente ejercitara el Derecho de Adquisición sobre la totalidad de los Préstamos remanentes que detentara el Fondo de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.2.d). de este Folleto, que será ejercitable en cualquier momento a partir de que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al diez (10) por ciento del capital inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
- c) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- d) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora sustituta, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.3.2 del presente Folleto.
- e) Cuando hubieran transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes.



- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.3 del presente Folleto y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de CNMV y de la Agencia de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En los supuestos a), c), d) y e) anteriores, con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo al vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- a) Vender los Préstamos, incluidos los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos pendientes de amortización.
- b) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- c) En el caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes o porque existieran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo, la Sociedad Gestora recabará ofertas de, al menos, cinco (5) instituciones, de entre las más activas en la compraventa del tipo de activos de que se trate estando obligada a la aceptación de la mejor oferta recibida sobre los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- d) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada con los flujos de intereses y principal derivados de los Préstamos pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.

En los Supuestos de Liquidación Anticipada a), c), d) y e) la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir, con preferencia a terceros, los Préstamos u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

### **III.8.2. Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- a) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.
- b) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- c) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.8.1 anterior.
- d) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal establecida para la amortización definitiva de los Bonos.
- e) También se extinguirá el Fondo por resolución de su constitución en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos al

Fondo y la emisión de los Bonos. La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado III.5 de este Folleto. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles que se señalan en el apartado II.14 con el Préstamo Subordinado, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción; (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

## **CAPITULO IV**

### **INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO**

#### **IV.1. Descripción de los activos que se agrupan en el Fondo**

Los derechos de crédito que agrupará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución serán únicamente derechos de crédito de titularidad de “la Caixa” derivados de préstamos bilaterales concedidos por “la Caixa” a todo tipo de empresas no financieras domiciliadas en España que corresponden en su totalidad a pequeñas y medianas empresas (“PYMES”) conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 tal y como ha sido modificada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 mayo de 2003), dando cumplimiento con ello a lo prevenido en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- a) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública (los “Préstamos Hipotecarios”).
- b) Préstamos no garantizados o préstamos con garantías personales de terceros (fianza), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los “Préstamos no Hipotecarios” y conjuntamente con los Préstamos Hipotecarios, los “Préstamos” o “Activos Cedidos”).

#### **IV.1.1. Manifestaciones de la Entidad Cedente sobre las características de los Activos Cedidos**

“la Caixa”, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente:

##### **1. En relación con “la Caixa”**

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y a participar en el mercado hipotecario.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización obtenida como entidad de crédito.
- (3) Que los informes de auditoría de las cuentas anuales individualizadas y consolidadas de “la Caixa” de los ejercicios 2000 y 2001 contienen una opinión favorable. Los informes de auditoría individual y consolidado de “la Caixa” del ejercicio 2002 contienen una salvedad a la aplicación uniforme de los principios y normas contables; esta salvedad no es negativa por cuanto se refiere a un cambio de criterio contable con el que el Auditor, Deloitte & Touche España, S.L., está de acuerdo y que no supone, a juicio de “la Caixa”, ningún menoscabo en su solvencia financiera.
- (4) Que ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía, que se ajusta a lo previsto en el Anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 (“Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y las Entidades de Crédito para determinar los créditos susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación profesional”).

##### **2. En relación con los Préstamos**

- (1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución, los contratos y los compromisos complementarios.
- (2) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados, ya sea en escritura pública o en otro documento público y están depositados en el domicilio de “la Caixa” a disposición de la Sociedad Gestora.

- (3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable salvo en aquellos casos que como consecuencia de un procedimiento de insolvencia futuro se vea limitada su exigibilidad, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales que les son de aplicación.
- (4) Que “la Caixa” es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos.
- (5) Que los Préstamos causan baja en el activo de “la Caixa”, en la fecha de cesión al Fondo en su constitución y por el importe en que son cedidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que, si fuera el caso, la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para “la Caixa” según dicha Circular.
- (6) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor a que correspondan, y son exigibles de acuerdo con sus propios términos, excepto en aquellos casos en que como consecuencia de un procedimiento de insolvencia, se vea limitada tal exigibilidad.
- (7) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.
- (8) Que los Préstamos tienen un plazo de amortización inicial no inferior a un (1) año y que no tiene constancia de que se hayan solicitado, por parte de los deudores, amortizaciones anticipadas de los mismos.
- (9) Que todos los deudores en virtud de los Préstamos son empresas no financieras domiciliadas en España de los cuales la totalidad corresponden, de acuerdo con los datos del informe de auditoría, a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 tal y como ha sido modificado por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003).
- (10) Que “la Caixa” ha seguido fielmente los criterios contenidos en el memorándum sobre los criterios de concesión de los Préstamos que se adjunta a la Escritura de Constitución como anexo 9, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.
- (11) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (12) Que, en la fecha de constitución del Fondo, todos los Préstamos estarán al corriente de pago.
- (13) Que, en la fecha de constitución del Fondo, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo, y que, a su vez, el capital total de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos.
- (14) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen como Anexo 7 y Anexo 8 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de las operaciones de financiación, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos de la Entidad Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y completa. En concreto, los Préstamos en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización no inferior a un (1) año.
- (15) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de “la Caixa” desde el momento de su concesión, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de “la Caixa” de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (16) Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a Pymes.

- (17) Que no tiene conocimiento de que alguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a “la Caixa” por el que haya opuesto el derecho a la compensación.
- (18) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Deudores de los Préstamos se encuentre en situación concursal alguna.
- (19) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y “la Caixa” no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.
- (20) Que todos los Préstamos tienen una fecha de vencimiento final no posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.
- (21) Que los respectivos contratos, en escritura pública u otro documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.
- (22) Que “la Caixa” no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Activos Cedidos.
- (23) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Activos Cedidos.
- (24) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado (“*at arm’s length*”).
- (25) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la información estadística de “la Caixa” recogidas, respectivamente, en los apartados IV.4 y IV.3.2 del Folleto Informativo, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- (26) Que a la fecha de cesión al Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
- (27) Que a la fecha de cesión al Fondo, ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos, que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo.
- (28) Que conforme a los registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales destinados a la venta.
- (29) Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto.
- (30) Que, a la fecha de constitución del Fondo, la suma del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,50% del Saldo Vivo de los Préstamos.

### **3. En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.**

1. Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
2. Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representadas en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.
3. Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable.
4. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de

dominio.

5. Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento “la Caixa” de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.
7. Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
8. Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
9. Que sobre aquellos inmuebles hipotecados que cuentan con un seguro de daños, la suma asegurada cubre el valor de tasación de los inmuebles excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

#### **IV.1.2. Formalización de la cesión de los Préstamos**

Por medio de la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y “la Caixa” como Entidad Cedente formalizarán el acuerdo de cesión de los Préstamos al Fondo en la forma siguiente:

- i) La cesión de los Préstamos Hipotecarios se instrumentará mediante la emisión por “la Caixa” y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en un título nominativo múltiple, que contendrá las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado IV.1.2.c), como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado IV.1.2.e), así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado III.8.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, “la Caixa” se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

“la Caixa”, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, así mismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y a la vista de que su adquisición o tenencia está reservada a inversores institucionales, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.

- ii) La cesión de los Préstamos no Hipotecarios con o sin garantías personales –fianza- se realizará directamente sin la emisión de ningún título interpuesto.

En el presente Capítulo y en el resto del Folleto el término “Préstamos” se utilizará para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios y “Activos” a los Préstamos no Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se detallan a continuación en el resto de los epígrafes del presente apartado.

**a) Precio de venta o cesión de los Activos Cedidos**

El precio de venta o cesión de los Préstamos será a la par. El precio que el Fondo deberá pagar a “la Caixa” por la cesión de los Préstamos será el importe equivalente al principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos en la Fecha de Cesión.

El pago del precio por la cesión de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y se satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante transferencia cursada por la Sociedad Gestora a “la Caixa” desde la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

En el cálculo del precio de la cesión de los Activos no se ha tenido en cuenta la cantidad que “la Caixa” tiene derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Préstamos cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Desembolso (los “Intereses Corridos”) que se abonarán en el momento en que se reciban.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la venta de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por la adquisición de los Préstamos por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a “la Caixa” en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la adquisición de los Préstamos, y (iii) “la Caixa” dará de alta nuevamente los Préstamos en el activo de su balance y cancelará los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**b) Términos de la cesión de los Activos Cedidos y descripción de los derechos que confieren a favor del Fondo**

1. La cesión de los Préstamos será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.

”la Caixa”, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor.

“la Caixa” no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en el apartados IV.1.6 siguiente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

2. La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del saldo vivo a la fecha de cesión.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.
- b. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios, intereses de demora y comisiones a satisfacer sobre el capital de los Préstamos a partir de la fecha de

desembolso.

- c. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución
- d. A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos..

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Préstamos, a excepción de los descritos en el epígrafe b) anterior que lo serán desde la Fecha de Desembolso..

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.

**c) Reglas previstas para la sustitución de Préstamos no Hipotecarios o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en caso de aparición de vicios ocultos en los mismos, o, en su defecto, reembolso al Fondo**

En el supuesto de aparición de vicios ocultos en cualquiera de los Préstamos porque se detectase durante la vigencia de los mismos, que alguno de ellos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no se ajusta, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1, o a las características concretas de los mismos comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora, la Entidad Cedente se compromete a que, previa conformidad de la Sociedad Gestora, procederá a la sustitución de los Préstamos que se encuentren en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:

1. La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución parcial o total de los Préstamos o Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución (pudiendo ser éstos tanto Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos no Hipotecarios) que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 y ser homogéneos con los Préstamos que se agrupan en el Fondo. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo sustituyente y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos en sustitución. Corresponderán a “la Caixa” las cantidades impagadas o fallidas del préstamo que presente el vicio oculto.



La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia del mencionado contrato a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

2. Subsidiariamente a la obligación asumida conforme a la regla 1 anterior, y en caso de no procederse a la sustitución total de los Préstamos afectados, se procederá a la resolución de la cesión de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos.

**d) Derecho de Adquisición.**

El Fondo concederá a la Entidad Cedente un derecho de adquisición (el “Derecho de Adquisición”) sobre la totalidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes que detentara el Fondo, que será ejercitable en cualquier momento a partir de que el importe del Saldo Vivo de los Préstamos sea inferior al diez (10) por ciento del capital inicial de los Préstamos en la fecha de constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El ejercicio del Derecho de Adquisición estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (i) La adquisición deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo, sin que quepa, por tanto, su ejercicio parcial.
- (ii) La Entidad Cedente deberá comunicar a la Sociedad Gestora y a la CNMV su decisión de ejercitar el Derecho de Adquisición con una antelación mínima de treinta (30) días a la Fecha de Pago en que fuera a producir la adquisición. Dicha comunicación la realizará la Entidad Cedente por escrito, de forma fehaciente, y suscrita por persona o personas con poder bastante.
- (iii) La obtención previa por parte de la Entidad Cedente de todos los permisos y autorizaciones tanto administrativos como internos que fueran necesarios al efecto.

El precio que la Entidad Cedente deberá abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio del Derecho de Adquisición de los Activos Cedidos remanentes se ajustará a los siguientes términos:

- i) para los Préstamos que no tengan Cantidades Impagadas ni Cantidades Fallidas: Saldo Vivo de los Activos en la Fecha de Pago en la que se haga efectivo el Derecho de Adquisición junto con los intereses ordinarios devengados y no exigibles en dicha Fecha de Pago; y
- ii) para los Préstamos que tengan Cantidades Impagadas y/o Cantidades Fallidas: el precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, atendiendo a las expectativas de recuperación.

En todo caso, el precio total que la Entidad Cedente abone al Fondo en ejercicio del Derecho de Adquisición deberá ser suficiente para que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Una vez ejercitado el Derecho de Adquisición y pagado el precio de ejercicio, la Entidad Cedente devendrá titular de los Activos Cedidos, constituyendo una cesión plena e incondicionada por parte del Fondo.

El ejercicio del Derecho de Adquisición por la Entidad Cedente dará lugar a la extinción y liquidación anticipada del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.8.1 del Folleto Informativo.

**e) Acciones en caso de impago de los Activos Cedidos.**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos Cedidos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que le habiliten para ello.

1. En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:
  - (i) Compeler a “la Caixa” como Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
  - (ii) Concurrir en igualdad de derechos con “la Caixa”, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla.
  - (iii) Si “la Caixa” no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo hipotecario, tanto por principal como por intereses y “la Caixa” quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.
  - (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por “la Caixa”, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquélla y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar al Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y Certificación Registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca, para el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y el documento acreditativo del saldo reclamado.

Para el supuesto de que fuere legalmente preciso, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Administrador, en la propia Escritura de Constitución, otorgará un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Administrador pueda requerir notarialmente, al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.

El Fondo, en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios por el Deudor, el Fondo, bien a través de la Sociedad Gestora o bien a través del Administrador, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna directa contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Cedidos, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

#### **IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos Cedidos, con especial atención a los procedimientos previstos en relación con retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos**

“la Caixa”, Entidad Cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Activos Cedidos, regulándose por el Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”), las relaciones entre “la Caixa” y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Activos Cedidos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“la Caixa” (en cuanto al Contrato de Administración el “**Administrador**”), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Activos Cedidos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos Cedidos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Administración.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Activos Cedidos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

##### **IV.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Activos Cedidos**

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión (en lo sucesivo los “**servicios**”) de los Activos Cedidos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

###### **1. Custodia de escrituras, documentos y archivos**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Activos Cedidos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

## **2. Gestión de cobros**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que deban satisfacer los Deudores derivadas de los Activos Cedidos, así como cualquier otro concepto, incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Activos Cedidos.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Activos Cedidos se realizarán diariamente con la misma fecha en que los reciba.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses ordinarios y de demora, comisiones u otros, derivados de los Activos Cedidos, en ningún caso serán anticipadas por el Administrador encargado de recibirlas, sino que únicamente serán ingresadas al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Admisnitración.

## **3. Fijación del tipo de interés**

En los Activos Cedidos en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

## **4. Información**

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Activos Cedidos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos Cedidos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Activos Cedidos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Activos Cedidos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

## **5. Subrogación de los Préstamos**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el correspondiente Memorándum sobre los Criterios de Concesión de los Préstamos, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los citados Préstamos al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada, según el caso, del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

## **6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Activos Cedidos**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Activos Cedidos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, ni renunciar o transigir sobre éstos, ni condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Activos Cedidos o de sus garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales y en su condición de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el

Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, y atendiendo así mismo la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento y, en el caso de los Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique su rango en virtud de dichas novaciones.

*a) Renegociación del tipo de interés*

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor Cedido, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a la aceptación de renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Activos Cedidos, solicitadas por los Deudores, en razón de la existencia del Contrato de Permuta Financiera que garantiza un margen fijo para el Fondo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipos de interés de los Préstamos que administra si el último día del mes precedente el tipo de interés medio ponderado de los Activos Cedidos resultara inferior al Euribor tres (3) meses más un 0,60% anual.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de los Activos Cedidos, de acuerdo con lo establecido en este apartado, se procederá por parte del Administrador a realizar una comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de la renegociación.

*b) Alargamiento del plazo de vencimiento*

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada (“alargamiento del plazo”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal de los Préstamos cedido al Fondo sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del capital o principal de todos los Préstamos cedido al Fondo.
- iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
  - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 15 de septiembre de 2033.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha

comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

## **7. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Activos Cedidos**

### ***Actuaciones en caso de demora***

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos Cedidos que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los prestatarios.

### ***Actuaciones judiciales***

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Activos Cedidos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores Cedidos que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos Cedidos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de “la Caixa” para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Activos Cedidos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Éstas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor Cedido de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos ocho (8) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin estructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Activos

Cedidos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

#### **8. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o que los Préstamos le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria y el inmueble respectivo.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

#### **9. Compensación**

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Activos Cedidos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Activos Cedidos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

#### **10. Subcontratación**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **11. Notificaciones**

En caso de que el Administrador se encuentre en cualquier situación de insolvencia o situación preconcursal, la Sociedad Gestora efectuará, en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, la oportuna notificación a los Deudores Cedidos de la cesión de los Préstamos al Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento que lo estime oportuno, requerir al Administrador para que notifique a los tenedores la cesión de los Préstamos al Fondo. En este mismo supuesto si el Administrador no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar ella misma la requerida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del incumplimiento.

### **IV.2.2. Duración**

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en el Contrato de Administración, como por encontrarse en situación de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa, como por descenso de su calificación crediticia, que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, si fuera legalmente posible, realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Requerir al Administrador para que subcontrate o delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que a juicio de la Sociedad Gestora tenga la capacidad legal y técnica adecuadas.
- (ii) Resolver el Contrato de Administración para lo que la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador.

En el caso de no ser posibles cualquiera de las actuaciones (i) y (ii) anteriores, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los servicios previstos en el Contrato de Administración. Todo ello deberá llevarse a cabo sin impacto negativo en la calificación de los bonos.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador a su vez podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos Cedidos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador con una calificación y calidad crediticia adecuada y para que no se viera perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y sustitución pudiera causarle.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

#### **IV.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Activos Cedidos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, la Entidad Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios y/o de los Préstamos No Hipotecarios.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Activos Cedidos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración..

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá, en su caso, acción ejecutiva contra “la Caixa” como emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la efectividad de los vencimientos de los Certificado de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones



correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos no Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos no Hipotecarios.

Extinguidos los Activos Cedidos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos quien ostentará dicha acción.

#### **IV.2.4. Remuneración del Administrador por las funciones de administración y gestión de los Activos Cedidos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Activos Cedidos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, “la Caixa” como Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo de los Activos Cedidos que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si “la Caixa” fuera sustituida en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador. Asimismo, en el caso de que la Sociedad Gestora llegara a ejercer directamente la administración y gestión de los Activos Titulizados, la comisión de administración de los Activos Cedidos se devengará a favor de la Sociedad Gestora durante todo el tiempo efectivo de ejercicio de tales funciones. En el supuesto que hubiera que sustituir a “la Caixa” como Administrador de la cartera, la remuneración del nuevo Administrador pasará a engrosar los gastos ordinarios del Fondo, incluidos en el primer epígrafe del Orden de Prelación de Pagos.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido, en relación con la administración de los Activos Cedidos tales como los ocasionados por razón de las actuaciones ejecutivas o por la administración de gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.

#### **IV.3. Descripción sucinta y resumida de las políticas generales sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de los activos que se agrupan en el Fondo por la Entidad Cedente de éstos**

##### **IV.3.1. Descripción sucinta de los procedimientos establecidos por la Entidad Cedente de los Activos Cedidos, para el análisis de riesgos y concesión de los préstamos**

Los criterios de análisis y valoración del riesgo crediticio de la Entidad Cedente para la concesión de préstamos seleccionados que serán cedidos en su mayor parte al Fondo en el momento de su constitución se describen en el y en el Anexo 9 a la Escritura de Constitución bajo el título de “Normativa Interna de Concesión de Créditos”.

##### **IV.3.2. Información estadística de la evolución de la actividad crediticia de la Entidad Cedente relativa a los activos que se agrupan en el Fondo.**

El siguiente cuadro muestra la evolución en los últimos años de la inversión crediticia de “la Caixa” como Entidad Cedente, correspondiente a préstamos concedidos a un segmento representativo de los préstamos seleccionados para ser cedidos al Fondo, en este caso, de préstamos a Pequeñas y Medianas Empresas.

**Inversión crediticia y morosidad.**

Fecha 1	Inversión crediticia		Operaciones en mora		
	Número Operaciones 2	Saldo 3	Número Operaciones 4	Saldo 5	%Tasa de Morosidad 6
1999	129.656	6.186.683.536,70	4.117	87.086.735,84	1,41%
2000	156.537	8.261.837.382,62	3.422	80.313.559,84	0,97%
2001	195.182	10.517.215.653,28	3.763	80.486.514,64	0,77%
2002	207.358	11.540.435.563,54	3.850	85.641.701,40	0,74%
30/09/2003	227.146	14.099.217.570,21	4.265	102.265.889,48	0,73%

Saldos en euros

1: La fecha se entiende siempre al 31 de Diciembre, excepto en 2003: 30 de septiembre

2: Número de operaciones vivas a final de cada año

4: Número de operaciones en mora a final de cada año

6: Porcentaje de Saldo Neto Moroso respecto al Saldo Neto Total

**IV.4. Descripción de la cartera de préstamos seleccionados para su agrupación en el Fondo en su constitución**

**a) Número de préstamos e importe o saldo pendiente de vencimiento de los mismos en la actualidad**

La cartera provisional de préstamos seleccionados que serán cedidos en su mayor parte al Fondo en el momento de su constitución está formada por 15.313 préstamos, cuyo valor nominal a 27 de octubre de 2003, ascendía a € 754.809.526,09 y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad Deloitte&Touche España, S.L.

**b) Información sobre la distribución por tipo de garantía .**

El cuadro siguiente muestra la distribución por tipo de garantía de los préstamos. Todos los préstamos que integran la cartera provisional son préstamos bilaterales otorgados por “la Caixa” a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España.

Cartera de préstamos al día 27 de octubre de 2003				
Clasificación por Tipo de Garantía				
Tipo de Garantía	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
HIPOTECARIA	8.283	54,09%	557.604.951,28	73,87%
GARANTIAS REALES	2	0,01%	50.946,49	0,01%
DEPOSITOS DINERARIOS	133	0,87%	7.178.637,70	0,95%
AVAL PERSONAL	2	0,01%	95.089,06	0,01%
OTRAS GARANTIAS PERSONALES	6.892	45,01%	189.771.216,91	25,14%
OTRAS GARANTIAS	1	0,01%	108.684,65	0,01%
<b>Total Cartera</b>	<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>

**c) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los préstamos.**

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo del principal de los préstamos en intervalos de cincuenta mil (50.000) euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003					
Clasificación por Saldo Vivo de Principal					
Intervalo de principal (euros)	Préstamos			Principal Pendiente	
	Número		%	Importe (euros)	%
0	50.000	10.089	65,89%	202.748.140,78	26,86%
50.000	100.000	3.129	20,43%	221.891.134,21	29,40%
100.000	150.000	1.353	8,84%	166.621.894,06	22,07%
150.000	200.000	371	2,42%	63.468.232,13	8,41%
200.000	250.000	190	1,24%	42.621.057,71	5,65%
250.000	300.000	121	0,79%	33.009.076,37	4,37%
300.000	350.000	59	0,39%	19.074.990,88	2,53%
5.350.000	5.400.000	1	0,01%	5.374.999,95	0,71%
<b>Total cartera</b>		<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>
				<b>Principal medio:</b>	<b>49.292,07</b>
				<b>Principal mínimo:</b>	<b>210,44</b>
				<b>Principal máximo:</b>	<b>5.374.999,95</b>

d) **Carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicable a los préstamos**

Todos los préstamos que componen la cartera tienen un tipo de interés variable. El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en función de los índices de referencia que les es aplicable a los préstamos a tipo de interés variable.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003					
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés					
Índice de referencia	Préstamos			Principal Pendiente	
	Numero		%	Importe (euros)	%
EURIBOR - A LAS 11 HORAS	6.342	41,42%		234.298.340,32	31,04%
EURIBOR OFICIAL	3.107	20,29%		252.344.733,52	33,43%
I.R.M.H. INDICE REF. MERC. HIPOT.	620	4,05%		11.248.047,58	1,49%
I.R.P.H. CAJAS	4.091	26,72%		188.755.511,04	25,01%
MIBOR (IND.OFIC)	403	2,63%		18.908.280,53	2,51%
MIBOR BANC.ESP.	168	1,10%		11.610.183,20	1,54%
MIBOR(IND.OF. NO EURIBOR)	577	3,77%		37.166.374,50	4,92%
MIBOR- CAIXA A LAS 11H.	5	<b>0,03%</b>		478.055,40	<b>0,06%</b>
<b>Total Cartera</b>	<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>		<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>

e) **Tipo de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003					
Clasificación por Tipo de Interés Nominal					
Intervalo % Tipo Interés		Préstamos		Principal Pendiente	
		Numero	%	Importe (euros)	%
2	2,49	32	0,21%	2.538.844,91	0,34%
2,5	2,99	437	2,85%	33.323.877,52	4,41%
3	3,49	2212	14,45%	135.197.676,73	17,91%
3,5	3,99	2704	17,66%	178.077.082,01	23,59%
4	4,49	3814	24,91%	178.763.747,66	23,68%
4,5	4,99	3105	20,28%	137.302.891,83	18,19%
5	5,49	1663	10,86%	57.137.056,88	7,57%
5,5	5,99	834	5,45%	23.269.250,97	3,08%
6	6,49	222	1,45%	4.835.382,90	0,64%
6,5	6,99	156	1,02%	2.458.142,86	0,33%
7	7,49	99	0,65%	1.419.492,57	0,19%
7,5	7,99	14	0,09%	222.545,95	0,03%
8	8,49	4	0,03%	48.623,87	0,01%
9	9,49	12	0,08%	155.488,59	0,02%
9,5	9,99	2	0,01%	18.401,50	0,00%
10	10,49	3	0,02%	41.019,34	0,01%
<b>Total Cartera</b>		<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>
				<b>Media ponderada:</b>	<b>4,04%</b>
				<b>Media simple:</b>	<b>4,26%</b>
				<b>Mínimo:</b>	<b>2,01%</b>
				<b>Máximo:</b>	<b>10,25%</b>

f) **Fechas de formalización y de vencimiento final de los préstamos**

**Fecha de formalización**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos según la fecha de formalización en intervalos semestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003					
Clasificación por fecha de formalización del préstamo					
Intervalo % Tipo Interés		Préstamos		Principal Pendiente	
		Numero	%	Importe (euros)	%
01/07/1988	31/12/1988	1	0,01%	10.449,57	0,00%
01/01/1989	30/06/1989	1	0,01%	146.761,98	0,02%
01/07/1989	31/12/1989	4	0,03%	50.534,67	0,01%
01/01/1990	30/06/1990	9	0,06%	441.619,18	0,06%
01/07/1990	31/12/1990	12	0,08%	263.059,23	0,03%
01/01/1991	30/06/1991	29	0,19%	493.991,02	0,07%
01/07/1991	31/12/1991	31	0,20%	805.940,15	0,11%
01/01/1992	30/06/1992	33	0,22%	998.223,49	0,13%
01/07/1992	31/12/1992	46	0,30%	1.462.276,34	0,19%
01/01/1993	30/06/1993	53	0,35%	1.127.725,45	0,15%
01/07/1993	31/12/1993	83	0,54%	2.397.167,65	0,32%
01/01/1994	30/06/1994	84	0,55%	2.242.984,79	0,30%
01/07/1994	31/12/1994	95	0,62%	2.537.121,77	0,34%
01/01/1995	30/06/1995	214	1,40%	4.270.421,79	0,57%
01/07/1995	31/12/1995	172	1,12%	3.973.422,94	0,53%
01/01/1996	30/06/1996	178	1,16%	4.560.913,46	0,60%
01/07/1996	31/12/1996	184	1,20%	6.087.604,40	0,81%
01/01/1997	30/06/1997	185	1,21%	7.872.293,43	1,04%
01/07/1997	31/12/1997	237	1,55%	12.232.270,38	1,62%
01/01/1998	30/06/1998	262	1,71%	15.331.934,42	2,03%
01/07/1998	31/12/1998	276	1,80%	14.914.361,29	1,98%
01/01/1999	30/06/1999	407	2,66%	24.319.035,58	3,22%
01/07/1999	31/12/1999	589	3,85%	31.973.694,65	4,24%
01/01/2000	30/06/2000	911	5,95%	44.356.010,41	5,88%
01/07/2000	31/12/2000	911	5,95%	49.527.212,61	6,56%
01/01/2001	30/06/2001	1.332	8,70%	66.226.628,90	8,77%
01/07/2001	31/12/2001	1.484	9,69%	69.507.402,35	9,21%
01/01/2002	30/06/2002	1.934	12,63%	102.863.769,80	13,63%
01/07/2002	31/12/2002	2.217	14,48%	108.770.327,12	14,41%
01/01/2003	30/06/2003	2.568	16,77%	132.922.246,26	17,61%
01/07/2003	31/12/2003	771	5,03%	42.122.121,01	5,58%
<b>Total cartera</b>		<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>
		<b>28,86</b>	<b>Meses</b>	<b>Antigüedad media ponderada</b>	
		<b>178</b>	<b>Meses</b>	<b>Antigüedad máxima</b>	
		<b>2</b>	<b>Meses</b>	<b>Antigüedad mínima</b>	

**Fecha de vencimiento final y vida residual.**

La amortización de los préstamos se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, periodo durante el cual los deudores deben satisfacer cuotas mensuales comprensivas de reembolso del capital y de intereses.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003				
Clasificación por fecha de amortización final				
Fecha Vencimiento	Préstamos		Principal Pendiente	
	Numero	%	Importe(euros)	%
2004	283	1,85%	3.710.841,63	0,49%
2005	2010	13,13%	35.115.005,09	4,65%
2006	2222	14,51%	56.851.702,35	7,53%
2007	2077	13,56%	65.033.545,19	8,62%
2008	1554	10,15%	58.427.083,88	7,74%
2009	767	5,01%	39.396.142,58	5,22%
2010	720	4,70%	45.997.951,02	6,09%
2011	842	5,50%	51.964.670,22	6,88%
2012	1008	6,58%	76.890.976,49	10,19%
2013	1063	6,94%	92.375.535,88	12,24%
2014	337	2,20%	33.251.518,21	4,41%
2015	541	3,53%	36.171.126,75	4,79%
2016	402	2,63%	33.182.869,73	4,40%
2017	469	3,06%	43.337.485,30	5,74%
2018	362	2,36%	38.489.334,48	5,10%
2019	68	0,44%	3.989.707,45	0,53%
2020	48	0,31%	3.249.934,13	0,43%
2021	75	0,49%	5.228.548,36	0,69%
2022	133	0,87%	8.256.685,71	1,09%
2023	24	0,16%	2.750.291,22	0,36%
2024	12	0,08%	926.730,10	0,12%
2025	56	0,37%	3.376.783,82	0,45%
2026	42	0,27%	2.753.199,66	0,36%
2027	50	0,33%	3.035.778,06	0,40%
2028	26	0,17%	2.452.990,30	0,32%
2029	7	0,05%	636.527,46	0,08%
2030	9	0,06%	561.772,16	0,07%
2031	26	0,17%	803.131,40	0,11%
2032	31	0,20%	2.535.389,15	0,34%
2033	49	0,32%	4.056.268,31	0,54%
<b>Total cartera</b>	<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>
		<b>Vencimiento mínimo</b>	<b>01/05/2004</b>	<b>0,52 años</b>
		<b>Vencimiento máximo</b>	<b>01/09/2033</b>	<b>30,28 años</b>
		<b>Vencimiento medio ponderado</b>	<b>27/05/2012</b>	<b>8,71 años</b>

**g) Información sobre la distribución por sectores de actividad económica conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).**

El siguiente cuadro muestra la distribución según el CNAE al que pertenecen las empresas deudoras conforme a su actividad.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003					
Clasificación por industria					
CNAE	Préstamos		Principal Pendiente		
	Número	%	Importe(euros)	%	
10	EXT. ANTRACITA-HULLA	9	0,06%	302.848,46	0,04%
11	EXT. PETROLEO-GAS	106	0,69%	5.543.940,91	0,73%
12	EXT. URANIO	71	0,46%	2.804.652,96	0,37%
13	EXT. MIN. HIERRO	20	0,13%	1.470.268,38	0,19%
14	EXT. MIN. NO METALICOS	109	0,71%	5.548.016,32	0,74%
15	IND. ALIMENTICIA	331	2,16%	19.791.921,52	2,62%
16	IND. TABACO	3	0,02%	272.308,53	0,04%
17	FAB. TEXTIL	111	0,72%	4.813.590,14	0,64%
18	IND. CONFECCION-PELETERIA	54	0,35%	2.303.252,59	0,31%
19	IND. CUERO	61	0,40%	2.636.525,07	0,35%
20	IND. MADERA-CORCHO	185	1,21%	6.901.107,99	0,91%
21	IND. PAPEL	26	0,17%	1.376.623,76	0,18%
22	ARTES GRAFICAS	256	1,67%	10.129.032,78	1,34%
24	IND. QUIMICA	68	0,44%	3.792.012,61	0,50%
25	FAB. PROD. CAUCHO	88	0,57%	5.442.726,11	0,72%
26	FAB. OTROS PROD. MINERALES	123	0,80%	6.728.533,93	0,89%
27	METALURGICA	65	0,42%	3.321.017,88	0,44%
28	FAB. PROD. METALICOS	277	1,81%	13.990.606,99	1,85%
29	IND. CONS. MAQUINARIA	84	0,55%	3.514.301,15	0,47%
30	FAB. MAQUINAS OFICINA-INFORMATICA	5	0,03%	201.645,59	0,03%
31	FAB. MATERIAL ELECTRICO	37	0,24%	1.894.839,00	0,25%
32	FAB. MATERIAL ELECTRONICO	19	0,12%	674.171,43	0,09%
33	FAB. EQUIPOS MEDICOS	25	0,16%	717.646,40	0,10%
34	FAB. VEHICULOS MOTOR	20	0,13%	1.515.040,16	0,20%
35	FAB. OTROS MATERIAL TRANSPORTE	18	0,12%	448.546,04	0,06%
36	FAB. MUEBLES	213	1,39%	8.857.424,62	1,17%
37	RECICLAJE	27	0,18%	1.301.697,44	0,17%
40	PROD. Y DIST. ENERGIA	36	0,24%	1.642.630,69	0,22%
41	CAPT. Y DEPUR. AGUAS	14	0,09%	826.104,33	0,11%
45	CONSTRUCCION	2097	13,69%	92.533.483,69	12,26%
50	VENTA-MANT. VEHICULOS	549	3,59%	30.064.962,05	3,98%
51	COMERCIO AL POR MAYOR	1496	9,77%	74.273.386,24	9,84%
52	COMERCIO AL POR MENOR	1656	10,81%	81.568.861,87	10,81%
55	HOSTELERIA	1136	7,42%	68.737.046,19	9,11%
60	TRANSPORTE TERRESTRE	591	3,86%	23.797.802,63	3,15%
61	TRANSPORTE MARITIMO	9	0,06%	468.019,49	0,06%
62	TRANSPORTE AEREO	3	0,02%	38.295,05	0,01%
63	ACTV. ANEXAS TRANSPORTE	175	1,14%	8.680.848,12	1,15%
64	CORREOS-TELECOMUNICACIONES	70	0,46%	3.123.151,06	0,41%
65	BANCA CENTRAL-INTERM. MONETARIA	16	0,10%	790.971,34	0,10%
66	SEGUROS	30	0,20%	995.186,08	0,13%
67	ACT. AUX. INTERMED. FINANCIERA	90	0,59%	3.410.883,28	0,45%
70	ACT. INMOBILIARIAS	1839	12,01%	106.425.162,61	14,10%
71	ALQUILER MAQUINARIA	128	0,84%	5.612.260,54	0,74%
72	ACT. INFORMATICAS	193	1,26%	7.606.686,11	1,01%
73	INVESTIGACION-DESARROLLO	17	0,11%	695.928,98	0,09%
74	OTRAS ACTIV. EMPRESARIALES	1462	9,55%	65.765.576,80	8,71%
75	ADMINISTRACION PUBLICA	3	0,02%	137.198,18	0,02%
80	EDUCACION	173	1,13%	6.930.236,31	0,92%
85	ACT. SANITARIAS	265	1,73%	13.279.984,84	1,76%
90	ACT. SANEAMIENTO	38	0,25%	1.371.469,27	0,18%
91	ACT. ASOCIATIVAS	10	0,07%	517.678,89	0,07%
92	ACT. RECREATIVAS	301	1,97%	13.996.758,28	1,85%
93	ACT. SERVICIOS PERSONALES	228	1,49%	10.677.447,94	1,41%
95	HOGARES SERVICIO DOMESTICO	1	0,01%	98.592,23	0,01%
99	ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	276	1,80%	14.448.614,24	1,91%
<b>Total cartera</b>		<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>

**h) Información sobre la distribución geográfica por provincias**

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los préstamos, según las provincias donde se halla el domicilio social de las empresas deudoras.

Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003				
Clasificación por provincias				
Provincia	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe (euros)	%
ALAVA	83	0,54%	5.052.306,70	0,67%
ALBACETE	132	0,86%	4.494.744,97	0,60%
ALICANTE	600	3,92%	26.038.850,61	3,45%
ALMERIA	69	0,45%	3.983.162,20	0,53%
ASTURIAS	62	0,40%	3.379.329,74	0,45%
AVILA	23	0,15%	1.329.018,31	0,18%
BADAJOS	117	0,76%	6.245.269,86	0,83%
BALEARES	1.036	6,77%	46.308.121,96	6,14%
BARCELONA	1.317	8,60%	70.096.698,40	9,29%
BURGOS	69	0,45%	2.811.977,46	0,37%
CACERES	75	0,49%	4.061.984,84	0,54%
CADIZ	284	1,85%	19.068.117,73	2,53%
CASTELLON	192	1,25%	7.881.574,51	1,04%
CEUTA	13	0,08%	1.077.983,59	0,14%
CIUDAD REAL	142	0,93%	6.889.361,92	0,91%
CORDOBA	330	2,16%	16.055.997,90	2,13%
CUENCA	22	0,14%	830.423,27	0,11%
GIRONA	289	1,89%	12.239.962,62	1,62%
GRANADA	234	1,53%	11.269.197,31	1,49%
GUADALAJARA	88	0,57%	4.055.818,96	0,54%
GUIPUZCOA	94	0,61%	6.052.028,94	0,80%
HUELVA	130	0,85%	5.451.059,41	0,72%
HUESCA	134	0,88%	4.234.903,70	0,56%
JAEN	106	0,69%	4.728.216,69	0,63%
LA CORUÑA	211	1,38%	8.738.411,98	1,16%
LA RIOJA	56	0,37%	3.444.226,61	0,46%
LAS PALMAS	740	4,83%	51.240.154,62	6,79%
LEON	96	0,63%	3.108.440,36	0,41%
LLEIDA	277	1,81%	14.463.969,44	1,92%
LUGO	86	0,56%	3.229.419,94	0,43%
MADRID	2.557	16,70%	111.916.783,62	14,83%
MELILLA	2	0,01%	164.271,31	0,02%
MURCIA	548	3,58%	24.558.165,77	3,25%
MÁLAGA	338	2,21%	18.085.739,33	2,40%
NAVARRA	158	1,03%	8.320.451,83	1,10%
ORENSE	48	0,31%	2.844.372,34	0,38%
PALENCIA	67	0,44%	1.852.129,45	0,25%
PONTEVEDRA	294	1,92%	13.337.684,17	1,77%
SALAMANCA	69	0,45%	3.146.345,95	0,42%
SANTANDER	158	1,03%	6.620.889,41	0,88%
SEGOVIA	22	0,14%	1.345.469,53	0,18%
SEVILLA	612	4,00%	36.193.436,06	4,80%
SORIA	14	0,09%	920.748,12	0,12%
TARRAGONA	446	2,91%	23.499.808,33	3,11%
TENERIFE	475	3,10%	35.505.635,96	4,70%
TERUEL	50	0,33%	1.074.263,72	0,14%
TOLEDO	230	1,50%	10.388.605,72	1,38%
VALENCIA	1.117	7,29%	41.612.612,55	5,51%
VALLADOLID	83	0,54%	5.148.174,46	0,68%
VIZCAYA	329	2,15%	21.857.511,57	2,90%
ZAMORA	11	0,07%	479.044,32	0,06%
ZARAGOZA	578	3,77%	28.076.648,02	3,72%
<b>Total cartera</b>	<b>15.313</b>	<b>100,00%</b>	<b>754.809.526,09</b>	<b>100,00%</b>

- i) **Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los préstamos y, en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días**

<b>Cartera de préstamos a 27 de octubre de 2003</b>			
<b>Retrasos en el pago de cuotas vencidas</b>			
<b>Intervalo Días</b>	<b>Operaciones</b>	<b>Principal Pendiente de vencer</b>	<b>Principal e intereses vencidos no pagados</b>
30	493	31.432.652,24	437.447,57

Tal y como manifiesta “la Caixa” en la declaración que se recoge en el apartado IV.1.1, ninguno de los Préstamos que finalmente sea cedido al Fondo tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión en la fecha de constitución del Fondo.



## CAPITULO V

### INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

#### V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del fondo: Balance inicial del Fondo

El balance del Fondo al cierre de su fecha de desembolso será el siguiente, suponiendo que se hubieran atendido en ese día todos los gastos de constitución y emisión de los Bonos:

Balance Inicial del Fondo al Cierre de la Fecha de Desembolso			
ACTIVO		PASIVO	
<b>Inmovilizado</b>	<b>600.407.462,74</b>	<b>Emisión de Bonos</b>	<b>600.000.000,00</b>
Derechos de Crédito	600.000.000	Bonos Serie "A1"	185.000.000
Gastos de Constitución	407.462,74	Bonos Serie "A2"	89.900.000
		Bonos Serie "A3G"	223.500.000
		Bonos Serie "A3S"	56.000.000
		Bonos Serie "B"	37.800.000
		Bonos Serie "C"	7.800.000
<b>Activo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>Otras Deudas a Largo Plazo</b>	
Tesorería	0	Préstamo Subordinado (*)	407.462,74
<b>Total Activo</b>	<b>600.407.462,74</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>600.407.462,74</b>

CUENTAS DE ORDEN	
Crédito Participativo	7.800.000
Línea de Liquidez	4.500.000
<b>Total Cuentas de Orden</b>	<b>12.300.000</b>

(\*) Este importe se destinará al pago de los gastos de constitución del Fondo. El importe máximo del Préstamo Subordinado ascenderá a €750.000 y se destinará adicionalmente a cubrir el desfase entre el valor nominal de los Activos y el importe de la Emisión de los Bonos que se determinará en la Fecha de Constitución.

#### V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos Cedidos que se agrupan en el Fondo

Los cuadros que aparecen a continuación en el apartado V.1.3, se refieren a los tres escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podría darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

##### a) Activos Cedidos

- (i) Importe de la cartera provisional a 27 de octubre de 2003 de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Activos Cedidos: €754.809.526,09 .
- (ii) Tipo de interés: 4,04% (tipo de interés medio ponderado de la cartera de préstamos seleccionados a fecha 27 de octubre de 2003), se asume constante durante toda la vida de la operación.
- (iii) TACP: 0% anual , 5% anual y un 10% anual.

(iv) Porcentaje de morosidad: 0% anual.

(v) Fallidos: 0% anual.

**b) Bonos.**

(i) Importe total: €600.000.000.

	<u>Euros</u>
<b>Bonos Serie A1</b>	<b>185.000.000</b>
<b>Bonos Serie A2</b>	<b>89.900.000</b>
<b>Bonos Serie A3G</b>	<b>223.500.000</b>
<b>Bonos Serie A3S</b>	<b>56.000.000</b>
<b>Bonos Serie B</b>	<b>37.800.000</b>
<b>Bonos Serie C</b>	<b>7.800.000</b>
<b>Total</b>	<b>600.000.000</b>

(ii) Tipo de interés para el primer Periodo de Devengo de Intereses: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada una de las Series, asumiendo que los tipos de interés de cada una de las Series A1, A2, A3G, A3S, B y C serán los siguientes; el 2,391%, 2,411%, 2,129%, 2,441%, 2,791% y 3,691% respectivamente.

(iii) Tipo de interés para sucesivos Periodos de Devengo: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada una de las Series, asumiendo que los tipos de interés de cada una de las Series A1, A2, A3G, A3S, B y C se mantienen constantes en el 2,371%, 2,391%, 2,109%, 2,421%, 2,771% y 3,671% respectivamente.

(iv) Se asume que la amortización del principal de cada una de las Series de Bonos se realiza conforme a las reglas establecidas en los apartados II.11.3.2.1, II.11.3.2.2, II.11.3.2.3, II.11.3.2.4 y II.11.3.2.5 del Folleto.

**c) Contratos complementarios**

**(i) Cuenta de Tesorería**

Se asume que la Cuenta de Tesorería se mantendrá en “la Caixa”.

Tipo de interés: se asume que para toda la vida del Fondo es el 2,171% para remunerar todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

**(ii) Cuenta de Amortización**

Se asume que la Cuenta de Amortización se mantendrá en “la Caixa”.

Tipo de interés: se asume que para para toda la vida del Fondo es el 2,171% para remunerar todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización.

**(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.**

- Importe: €407.462,74 que se destinarán a financiar los gastos de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos (aproximadamente €).
- Tipo de interés: se asume que para toda la vida del Fondo es el 3,671 %.
- Amortización: se irá amortizando en cada Fecha de Pago, en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento.

**(iv) Contrato de Permuta Financiera de Intereses.**

- la cantidad que el Fondo debería pagar a “la Caixa” bajo el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, es la que resulta de sumar (i) el importe que resulte de aplicar el Tipo de Interés Medio Ponderado Devengado sobre los Activos Cedidos menos un margen 0,75% al Nocional de la Permuta B, y (ii) el importe que resulta de aplicar el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos sobre el Saldo de la Cuenta de Amortización, calculados en base trescientos sesenta (360) días, tal y como se define este concepto en el apartado V.3.6 de este capítulo
- La cantidad que el Fondo debería recibir de “la Caixa” será el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos sobre el Nocional de la Permuta A, calculados en base trescientos sesenta (360) días, tal y como se define en el apartado V.3.6 de este capítulo.

**(v) Contrato de Crédito Participativo.**

- Importe: el importe inicial del Crédito Participativo será siete millones ochocientos mil (7.800.000) euros (“Importe Inicial del Crédito Participativo”) que supone el 1,30% del importe de la Emisión de Bonos; el citado Importe Inicial del Crédito Participativo podrá verse minorado en sucesivas Fechas de Pago, quedando determinado su importe por la menor de las siguientes cantidades (i) el 1,30% del importe inicial de la Emisión de Bonos, (ii) el 2,60% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Pago.
- En cualquier caso, el nivel mínimo del Crédito Participativo no podrá ser inferior al 0,75% del importe inicial de la Emisión de Bonos.
- Tipo de interés: se asume que para toda la vida del Fondo es el 3,671%
- Se asume que la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” no descenderá en ningún momento de P-1 o de F1 según las escalas de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y que, por lo tanto, no será necesario constituir el Fondo de Reserva.

**(vi) Aval del Estado y Línea de Liquidez**

- Se asume la hipótesis de que no será necesario recurrir a la ejecución del Aval del Estado ni disponer de la Línea de Liquidez como consecuencia de las hipótesis de comportamiento de los Activos Cedidos recogidas en (iv) y (v) del epígrafe a) anterior .

**d) Fondo de Reserva.**

Se asume que la calificación de la deuda a corto plazo de “la Caixa” no descenderá en ningún momento de P-1 o de F1 según las escalas de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y que, por lo tanto, el Fondo de Reserva no será constituido por la disposición del Importe Máximo del Crédito Participativo.

**e) Gastos y comisiones**

- (i) Comisión de Administración de los Activos Cedidos: 0,01% anual sobre el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, IVA incluido en caso de no exención.
- (ii) Comisión Sociedad Gestora: 0,05% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior.
- (iii) Gastos anuales del Fondo por el mantenimiento de la calificación de los Bonos y de los auditores: dieciséis mil (16.000) euros anuales a periodificar en cada Fecha de Pago.
- (iv) Comisión de Agencia de Pagos de los Bonos: 0,01% anual, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago.

### **V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo**

Para cubrir el posible riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Activos Cedidos, se determina la concertación de un Crédito Participativo (apartado V.3.3) para atender en cada Fecha de Pago, por insuficiencia de Fondos Disponibles, el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo entre las cuales se incluyen el pago de los intereses y de la amortización de los Bonos a su vencimiento. No obstante, dicho riesgo de crédito está cubierto para los Bonos de la Serie Avalada mediante el Aval del Estado (apartado V.3.4). Asimismo la postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de las Series B y C, respecto de los Bonos de las otras Series, constituye un mecanismo de protección entre las Series.

El riesgo de interés que se produce entre los intereses variables de los Activos Cedidos con diferentes periodos de revisión y liquidación e índices de referencia, y los intereses variables de la Emisión de Bonos referenciados al Euribor 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, se neutraliza mediante la Permuta Financiera de Intereses (apartado V.3.6), que por el contrario no neutraliza el riesgo de crédito que permanece en el Fondo.

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de Activos Cedidos, en el apartado II.12.a) del presente Folleto se recoge un cuadro de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

En general, la calidad de los Activos Cedidos y los mecanismos establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Activos Cedidos, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada. No obstante, las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos manifiestan la opinión de las Agencias de Calificación sobre la capacidad del Fondo para dar cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

### **V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de todas las Series, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO									
(Importes en euros)									
TACP = 0%									
Emisión Bonos: €600.000.000									
Gastos de Constitución: 407.462,74									
DATOS			COBROS						
Saldo Crédito Participativo	Saldo Vivo Préstamos	Fecha Pago	Principal Amortizado Préstamos	Intereses Préstamos	Red.Cuenta Amortización	Intereses Cuentas Tesorería y Amortización	Aval	Línea Liquidez	Total Cobros
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
7.800.000,00	600.000.000,00	04/12/2003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.800.000,00	568.303.660,27	15/03/2004	31.696.339,73	7.910.667,99	0,00	97.451,72	0,00	0,00	39.704.459,44
7.800.000,00	544.249.782,43	15/06/2004	24.053.877,84	5.648.567,59	0,00	136.258,91	0,00	0,00	29.838.704,34
7.800.000,00	519.952.357,91	15/09/2004	24.297.424,52	5.401.911,13	0,00	189.633,45	0,00	0,00	29.888.969,10
7.800.000,00	495.508.735,69	15/12/2004	24.443.622,23	5.152.648,26	0,00	240.681,79	0,00	0,00	29.836.952,28
7.800.000,00	471.775.998,23	15/03/2005	23.732.737,45	4.904.510,67	0,00	289.022,00	0,00	0,00	28.926.270,12
7.800.000,00	448.842.832,65	15/06/2005	22.933.165,58	4.664.422,42	0,00	345.806,20	0,00	0,00	27.943.394,20
7.800.000,00	426.827.658,02	15/09/2005	22.015.174,64	4.433.159,43	0,00	394.150,02	0,00	0,00	26.842.484,09
7.800.000,00	405.606.461,45	15/12/2005	21.221.196,56	4.211.270,98	185.000.000,00	435.961,83	0,00	0,00	210.868.429,38
7.800.000,00	385.262.264,53	15/03/2006	20.344.196,92	3.997.480,04	0,00	73.239,15	0,00	0,00	24.414.916,11
7.800.000,00	365.909.291,97	15/06/2006	19.352.972,57	3.792.941,57	0,00	117.361,75	0,00	0,00	23.263.275,88
7.800.000,00	347.639.367,25	15/09/2006	18.269.924,71	3.599.081,45	0,00	157.476,95	0,00	0,00	22.026.483,11
7.800.000,00	330.225.053,58	15/12/2006	17.414.313,67	3.416.146,11	0,00	193.590,23	0,00	0,00	21.024.050,01
7.743.000,30	313.611.865,63	15/03/2007	16.613.187,95	3.241.434,28	89.900.000,00	229.130,45	0,00	0,00	109.983.752,68
7.355.775,16	297.807.704,03	15/06/2007	15.804.161,60	3.075.138,65	11.488.134,37	69.336,60	0,00	0,00	30.436.771,22
6.989.177,24	282.914.429,06	15/09/2007	14.893.274,97	2.917.581,58	0,00	41.314,77	0,00	0,00	17.852.171,32
6.638.386,79	268.814.509,25	15/12/2007	14.099.919,82	2.769.279,84	0,00	38.688,81	0,00	0,00	16.907.888,46
6.307.263,29	255.322.569,00	15/03/2008	13.491.940,24	2.628.325,12	0,00	37.020,57	0,00	0,00	16.157.285,93
5.995.784,95	242.587.049,72	15/06/2008	12.735.519,28	2.494.022,48	0,00	35.329,04	0,00	0,00	15.264.870,80
5.696.689,82	230.607.113,39	15/09/2008	11.979.936,33	2.367.726,97	0,00	33.233,01	0,00	0,00	14.380.896,31
5.402.337,73	219.103.454,68	15/12/2008	11.503.658,71	2.248.796,31	0,00	31.564,92	0,00	0,00	13.784.019,94
5.114.451,98	207.782.220,30	15/03/2009	11.321.234,38	2.133.039,72	0,00	30.723,00	0,00	0,00	13.484.997,09
4.836.332,20	196.709.691,46	15/06/2009	11.072.528,84	2.019.177,11	0,00	30.715,81	0,00	0,00	13.122.421,76
4.566.080,72	186.012.777,04	15/09/2009	10.696.914,41	1.908.381,63	0,00	29.673,83	0,00	0,00	12.634.969,88
4.500.000,00	175.618.489,15	15/12/2009	10.394.287,90	1.801.665,20	0,00	28.520,92	0,00	0,00	12.224.474,01
4.500.000,00	165.471.182,78	15/03/2010	10.147.306,37	1.697.593,84	0,00	27.537,25	0,00	0,00	11.872.437,46
4.500.000,00	155.573.877,92	15/06/2010	9.897.304,86	1.596.196,99	0,00	27.455,67	0,00	0,00	11.520.957,53
4.500.000,00	146.032.133,49	15/09/2010	9.541.744,43	1.497.812,15	0,00	26.469,33	0,00	0,00	11.066.025,91
4.500.000,00	136.766.286,74	15/12/2010	9.265.846,75	1.403.168,80	0,00	25.424,58	0,00	0,00	10.694.440,13
4.500.000,00	127.825.552,40	15/03/2011	8.940.734,34	1.311.384,41	0,00	24.262,92	0,00	0,00	10.276.381,67
4.500.000,00	119.235.113,86	15/06/2011	8.590.438,54	1.223.268,96	0,00	23.830,35	0,00	0,00	9.837.537,85
4.500.000,00	110.981.088,67	15/09/2011	8.254.025,19	1.138.874,03	0,00	22.897,12	0,00	0,00	9.415.796,34
4.500.000,00	102.995.519,25	15/12/2011	7.985.569,42	1.057.672,74	0,00	21.911,63	0,00	0,00	9.065.153,79
4.500.000,00	95.336.181,49	15/03/2012	7.659.337,76	979.316,06	0,00	21.016,48	0,00	0,00	8.659.670,29
4.500.000,00	88.070.592,90	15/06/2012	7.265.588,59	904.645,23	0,00	20.155,15	0,00	0,00	8.190.388,97
4.500.000,00	81.344.522,65	15/09/2012	6.726.070,25	834.339,87	0,00	18.658,49	0,00	0,00	7.579.068,61
4.500.000,00	75.077.048,77	15/12/2012	6.267.473,87	769.328,13	0,00	17.197,34	0,00	0,00	7.053.999,34
4.500.000,00	69.351.686,90	15/03/2013	5.725.361,88	708.897,50	0,00	15.537,20	0,00	0,00	6.449.796,57
4.500.000,00	64.293.319,77	15/06/2013	5.058.367,13	654.428,65	0,00	14.032,19	0,00	0,00	5.726.827,97
4.500.000,00	60.009.214,31	15/09/2013	4.284.105,46	606.905,66	0,00	11.884,35	0,00	0,00	4.902.895,47
4.500.000,00	56.154.065,47	15/12/2013	3.855.148,84	566.783,57	0,00	10.578,15	0,00	0,00	4.432.510,57
	0,00	15/03/2014	56.154.065,47	713.909,13	0,00	10.244,24	0,00	0,00	56.878.218,84
			<b>600.000.000,00</b>	<b>104.401.902,28</b>	<b>286.388.134,37</b>	<b>3.644.978,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>994.435.014,82</b>

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**

(Importes en euros)

TACP = 0%

Emisión Bonos: €600.000.000

Gastos de Constitución: 407.462,74

DATOS	PAGOS													
Fecha Pago	Gastos Corrientes	Incremento Cuenta Am.	Principal Amortizado Bonos	Intereses Bonos	Intereses Netos swap	Intereses Prestamo Sub. Gastos Const.	Amort. Prestamo Sub. Gastos Const.	Comisión Disponib. Cred. Particip	Comisión Disponib. Línea Liquidez	Comisión Adm.	Remun. Variable Cred. Particip	Reemb. Aval	Int. y Reemb. Línea Liquidez	Total Pagos
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)
04/12/2003			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15/03/2004	89.932	31.696.340	0	3.983.513	3.025.755	4.238	22.773	2.210	128	16.102	863.470	0	0	39.704.459
15/06/2004	81.112	24.053.878	0	3.562.306	1.230.300	3.609	20.541	1.993	115	13.909	870.942	0	0	29.838.704
15/09/2004	81.112	24.297.425	0	3.562.306	1.163.809	3.416	20.541	1.993	115	13.288	744.965	0	0	29.888.969
15/12/2004	80.230	24.443.622	0	3.523.585	1.139.057	3.189	20.317	1.972	114	12.525	612.341	0	0	29.836.952
15/03/2005	79.348	23.732.737	0	3.484.864	1.110.668	2.967	20.094	1.950	113	11.794	481.734	0	0	28.926.270
15/06/2005	81.112	22.933.166	0	3.562.306	964.278	2.844	20.541	1.993	115	11.470	365.570	0	0	27.943.394
15/09/2005	81.112	22.015.175	0	3.562.306	902.093	2.652	20.541	1.993	115	10.908	245.590	0	0	26.842.484
15/12/2005	80.230	21.221.197	185.000.000	3.523.585	786.437	2.432	20.317	1.972	114	10.253	221.893	0	0	210.868.429
15/03/2006	56.114	20.344.197	0	2.388.277	945.407	2.219	20.094	1.950	113	9.632	646.914	0	0	24.414.916
15/06/2006	57.361	19.352.973	0	2.441.350	824.906	2.080	20.541	1.993	115	9.351	552.607	0	0	23.263.276
15/09/2006	57.361	18.269.925	0	2.441.350	772.995	1.887	20.541	1.993	115	8.884	451.432	0	0	22.026.483
15/12/2006	56.737	17.414.314	0	2.414.813	752.749	1.676	20.317	1.972	114	8.347	353.011	0	0	21.024.050
15/03/2007	56.114	16.613.188	89.900.000	2.388.277	777.348	1.471	20.094	1.950	113	7.840	217.358	0	0	109.983.753
15/06/2007	45.819	0	27.292.296	1.892.031	755.046	1.315	20.541	1.979	115	7.611	420.019	0	0	30.436.771
15/09/2007	42.316	0	14.893.275	1.740.563	681.045	1.123	20.541	1.880	115	7.230	464.084	0	0	17.852.171
15/12/2007	39.966	0	14.099.920	1.639.887	663.805	920	20.317	1.767	114	6.795	434.398	0	0	16.907.888
15/03/2008	38.176	0	13.491.940	1.562.486	623.868	731	20.317	1.678	114	6.454	411.521	0	0	16.157.286
15/06/2008	36.864	0	12.735.519	1.504.778	563.668	549	20.541	1.612	115	6.199	395.026	0	0	15.264.871
15/09/2008	35.230	0	11.979.936	1.434.098	528.615	356	20.541	1.532	115	5.893	374.581	0	0	14.380.896
15/12/2008	33.326	0	11.503.659	1.352.746	516.382	162	17.415	1.440	114	5.538	353.239	0	0	13.784.020
15/03/2009	31.515	0	11.321.234	1.275.425	503.365	0	0	1.351	113	5.195	346.800	0	0	13.484.997
15/06/2009	30.763	0	11.072.529	1.240.937	435.263	0	0	1.307	115	5.027	336.480	0	0	13.122.422
15/09/2009	29.342	0	10.696.914	1.179.487	405.207	0	0	1.236	115	4.754	317.916	0	0	12.634.970
15/12/2009	27.665	0	10.394.288	1.107.945	392.856	0	0	1.154	114	4.439	296.013	0	0	12.224.474
15/03/2010	26.056	0	10.147.306	1.039.338	379.474	0	0	1.125	113	4.137	274.889	0	0	11.872.437
15/06/2010	25.333	0	9.897.305	1.006.118	322.134	0	0	1.150	115	3.976	264.827	0	0	11.520.958
15/09/2010	24.063	0	9.541.744	951.190	295.824	0	0	1.150	115	3.732	248.207	0	0	11.066.026
15/12/2010	22.590	0	9.265.847	888.471	283.819	0	0	1.138	114	3.457	229.004	0	0	10.694.440
15/03/2011	21.179	0	8.940.734	828.402	270.858	0	0	1.125	113	3.196	210.775	0	0	10.276.382
15/06/2011	20.502	0	8.590.439	797.191	223.612	0	0	1.150	115	3.047	201.482	0	0	9.837.538
15/09/2011	19.399	0	8.254.025	749.516	201.656	0	0	1.150	115	2.836	187.098	0	0	9.415.796
15/12/2011	18.141	0	7.985.569	696.059	190.685	0	0	1.138	114	2.603	170.846	0	0	9.065.154
15/03/2012	17.127	0	7.659.338	652.222	169.652	0	0	1.138	114	2.410	157.670	0	0	8.659.670
15/06/2012	16.332	0	7.265.589	616.881	140.874	0	0	1.150	115	2.251	147.198	0	0	8.190.389
15/09/2012	15.400	0	6.726.070	576.558	122.104	0	0	1.150	115	2.079	135.592	0	0	7.579.069
15/12/2012	14.379	0	6.267.474	533.369	112.569	0	0	1.138	114	1.898	123.060	0	0	7.053.999
15/03/2013	13.434	0	5.725.362	493.480	102.750	0	0	1.125	113	1.734	111.800	0	0	6.449.797
15/06/2013	12.998	0	5.058.367	472.672	73.603	0	0	1.150	115	1.643	106.281	0	0	5.726.828
15/09/2013	12.349	0	4.284.105	444.599	59.995	0	0	1.150	115	1.534	99.049	0	0	4.902.895
15/12/2013	11.671	0	3.855.149	416.248	55.578	0	0	1.138	114	1.419	91.194	0	0	4.432.511
15/03/2014	11.058	0	56.154.065	390.744	289.267	0	0	1.125	113	0	31.846	0	0	56.878.219
<b>1.630.866</b>	<b>286.388.134</b>	<b>600.000.000</b>	<b>68.322.276</b>	<b>23.759.379</b>	<b>39.837</b>	<b>407.463</b>	<b>62.258</b>	<b>4.693</b>	<b>251.390</b>	<b>13.568.720</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>994.435.015</b>	

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO									
(Importes en euros)									
TACP = 5%									
Emisión Bonos: €600.000.000									
Gastos de Constitución: 407.462,74									
DATOS			COBROS						
Saldo Crédito Participativo	Saldo Vivo Préstamos	Fecha Pago	Principal Amortizado Préstamos	Intereses Préstamos	Red.Cuenta Amortización	Intereses Cuentas Tesorería y Amortización	Aval	Línea Liquidez	Total Cobros
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
7.800.000,00	600.000.000,00	04/12/2003	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.800.000,00	558.333.852,77	15/03/2004	41.666.147,23	7.910.667,99	0,00	121.982,10	0,00	0,00	49.698.797,32
7.800.000,00	527.268.213,12	15/06/2004	31.065.639,65	5.648.567,59	0,00	173.945,17	0,00	0,00	36.888.152,41
7.800.000,00	496.355.880,51	15/09/2004	30.912.332,61	5.401.911,13	0,00	241.999,80	0,00	0,00	36.556.243,54
7.800.000,00	465.692.269,47	15/12/2004	30.663.611,04	5.152.648,26	0,00	306.132,58	0,00	0,00	36.122.391,88
7.800.000,00	436.127.845,90	15/03/2005	29.564.423,57	4.904.510,67	0,00	366.414,14	0,00	0,00	34.835.348,38
7.800.000,00	407.736.252,07	15/06/2005	28.391.593,83	4.664.422,42	0,00	437.031,75	0,00	0,00	33.493.048,00
7.800.000,00	380.620.656,47	15/09/2005	27.115.595,60	4.433.159,43	0,00	496.694,65	0,00	0,00	32.045.449,69
7.800.000,00	354.640.942,24	15/12/2005	25.979.714,23	4.211.270,98	185.000.000,00	547.837,37	0,00	0,00	215.738.822,59
7.800.000,00	329.865.570,21	15/03/2006	24.775.372,03	3.997.480,04	0,00	193.505,38	0,00	0,00	28.966.357,44
7.800.000,00	306.393.086,50	15/06/2006	23.472.483,71	3.792.941,57	0,00	249.442,75	0,00	0,00	27.514.868,03
7.391.753,92	284.298.227,69	15/09/2006	22.094.858,81	3.599.081,45	0,00	298.046,42	0,00	0,00	25.991.986,68
6.846.746,68	263.336.410,60	15/12/2006	20.961.817,09	3.416.146,11	0,00	340.418,97	0,00	0,00	24.718.382,18
6.329.426,85	243.439.494,29	15/03/2007	19.896.916,32	3.241.434,28	89.900.000,00	383.256,91	0,00	0,00	113.421.607,51
5.839.643,44	224.601.670,65	15/06/2007	18.837.823,64	3.075.138,65	81.660.505,71	233.481,79	0,00	0,00	103.806.949,79
5.379.687,64	206.911.063,01	15/09/2007	17.690.607,64	2.917.581,58	0,00	49.074,73	0,00	0,00	20.657.263,95
4.946.125,00	190.235.576,97	15/12/2007	16.675.486,04	2.769.279,84	0,00	45.755,91	0,00	0,00	19.490.521,78
4.533.822,12	174.377.774,00	15/03/2008	15.857.802,97	2.628.325,12	0,00	43.512,27	0,00	0,00	18.529.640,36
4.500.000,00	159.475.444,00	15/06/2008	14.902.330,00	2.494.022,48	0,00	41.339,89	0,00	0,00	17.437.692,37
4.500.000,00	145.515.431,05	15/09/2008	13.960.012,96	2.367.726,97	0,00	38.725,85	0,00	0,00	16.366.465,78
4.500.000,00	132.206.831,45	15/12/2008	13.308.599,59	2.248.796,31	0,00	36.517,50	0,00	0,00	15.593.913,41
4.500.000,00	119.249.474,50	15/03/2009	12.957.356,95	2.133.039,72	0,00	35.163,03	0,00	0,00	15.125.559,70
4.500.000,00	106.705.015,25	15/06/2009	12.544.459,25	2.019.177,11	0,00	34.799,03	0,00	0,00	14.598.435,39
4.500.000,00	94.694.572,35	15/09/2009	12.010.442,90	1.908.381,63	0,00	33.317,64	0,00	0,00	13.952.142,17
4.500.000,00	83.138.220,73	15/12/2009	11.556.351,62	1.801.665,20	0,00	31.709,51	0,00	0,00	13.389.726,33
4.500.000,00	71.975.105,14	15/03/2010	11.163.115,59	1.697.593,84	0,00	30.293,90	0,00	0,00	12.891.003,34
4.500.000,00	61.203.117,01	15/06/2010	10.771.988,13	1.596.196,99	0,00	29.882,09	0,00	0,00	12.398.067,21
4.500.000,00	50.922.618,24	15/09/2010	10.280.498,77	1.497.812,15	0,00	28.518,67	0,00	0,00	11.806.829,60
4.500.000,00	0,00	15/12/2010	50.922.618,24	1.403.168,80	0,00	0,00	0,00	0,00	52.325.787,04
			<b>600.000.000,00</b>	<b>92.932.148,33</b>	<b>356.560.505,71</b>	<b>4.868.799,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.054.361.453,86</b>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO														
(Importes en euros)														
TACP = 5%														
Emisión Bonos: €600.000.000														
Gastos de Constitución: 407.462,74														
DATOS	PAGOS													
Fecha Pago	Gastos Corrientes	Incremento Cuenta Am.	Principal Amortizado Bonos	Intereses Bonos	Intereses Netos swap	Intereses Prestamo Sub. Gastos Const.	Amort. Prestamo Sub. Gastos Const.	Comisión Disponib. Cred. Particip	Comisión Disponib. Línea Liquidez	Comisión Adm.	Remun. Variable Cred. Particip	Reemb. Aval	Int. y Reemb. Línea Liquidez	Total Pagos
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)
04/12/2003			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15/03/2004	89.932	41.666.147	0	3.983.513	2.652.172	4.238	22.773	2.210	127	15.819	1.261.866	0	0	49.698.797
15/06/2004	81.112	31.065.640	0	3.562.306	1.043.202	3.609	20.541	1.993	114	13.475	1.096.161	0	0	36.888.152
15/09/2004	81.112	30.912.333	0	3.562.306	1.038.215	3.416	20.541	1.993	114	12.685	923.529	0	0	36.556.244
15/12/2004	80.230	30.663.611	0	3.523.585	1.069.591	3.189	20.317	1.972	113	11.772	748.013	0	0	36.122.392
15/03/2005	79.348	29.564.424	0	3.484.864	1.093.352	2.967	20.094	1.950	112	10.903	577.334	0	0	34.835.348
15/06/2005	81.112	28.391.594	0	3.562.306	1.005.015	2.844	20.541	1.993	114	10.420	417.109	0	0	33.493.048
15/09/2005	81.112	27.115.596	0	3.562.306	991.959	2.652	20.541	1.993	114	9.727	259.451	0	0	32.045.450
15/12/2005	80.230	25.979.714	185.000.000	3.523.585	729.925	2.432	20.317	1.972	113	8.965	391.570	0	0	215.738.823
15/03/2006	56.114	24.775.372	0	2.388.277	1.115.446	2.219	20.094	1.950	112	8.247	598.527	0	0	28.966.357
15/06/2006	57.361	23.472.484	0	2.441.350	1.044.324	2.080	20.541	1.993	114	7.830	466.792	0	0	27.514.868
15/09/2006	57.361	22.094.859	0	2.441.350	1.030.128	1.887	20.541	1.889	114	7.265	336.593	0	0	25.991.987
15/12/2006	56.737	20.961.817	0	2.414.813	1.039.362	1.676	20.317	1.731	113	6.657	215.159	0	0	24.718.382
15/03/2007	56.114	19.896.916	89.900.000	2.388.277	841.288	1.471	20.094	1.582	112	6.086	309.668	0	0	113.421.608
15/06/2007	45.819	0	100.498.329	1.892.031	1.116.031	1.315	20.541	1.492	114	5.740	225.538	0	0	103.806.950
15/09/2007	32.921	0	17.690.608	1.334.282	1.272.424	1.123	20.541	1.375	114	5.288	298.589	0	0	20.657.264
15/12/2007	30.318	0	16.675.486	1.222.667	1.270.622	920	20.317	1.250	113	4.809	264.020	0	0	19.490.522
15/03/2008	28.201	0	15.857.803	1.131.126	1.250.855	731	20.317	1.146	113	4.408	234.939	0	0	18.529.640
15/06/2008	26.476	0	14.902.330	1.055.548	1.215.577	549	20.541	1.150	114	4.075	211.332	0	0	17.437.692
15/09/2008	24.564	0	13.960.013	972.843	1.197.598	356	20.541	1.150	114	3.719	185.569	0	0	16.366.466
15/12/2008	22.525	0	13.308.600	885.635	1.195.052	162	17.415	1.138	113	3.342	159.934	0	0	15.593.913
15/03/2009	20.606	0	12.957.357	803.648	1.191.418	0	0	1.125	112	2.981	148.313	0	0	15.125.560
15/06/2009	19.401	0	12.544.459	749.596	1.153.120	0	0	1.150	114	2.727	127.868	0	0	14.598.435
15/09/2009	17.791	0	12.010.443	679.976	1.137.694	0	0	1.150	114	2.420	102.554	0	0	13.952.142
15/12/2009	16.073	0	11.556.352	606.654	1.132.566	0	0	1.138	113	2.102	74.729	0	0	13.389.726
15/03/2010	14.446	0	11.163.116	537.246	1.126.636	0	0	1.125	112	1.799	46.524	0	0	12.891.003
15/06/2010	13.334	0	10.771.988	487.231	1.100.120	0	0	1.150	114	1.564	22.565	0	0	12.398.067
15/09/2010	11.952	0	10.280.499	427.448	1.049.509	0	0	1.150	114	1.301	34.855	0	0	11.806.830
15/12/2010	10.517	0	50.922.618	366.367	1.010.419	0	0	1.138	113	0	14.615	0	0	52.325.787
	<b>1.272.820</b>	<b>356.560.506</b>	<b>600.000.000</b>	<b>53.991.134</b>	<b>32.113.619</b>	<b>39.837</b>	<b>407.463</b>	<b>43.048</b>	<b>3.189</b>	<b>176.124</b>	<b>9.753.715</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.054.361.454</b>



FLUJOS DE CAJA DEL FONDO									
(Importes en euros)									
TACP = 10%									
Emisión Bonos: €600.000.000									
Gastos de Constitución: 407.462,74									
DATOS			COBROS						
Saldo Crédito Participativo	Saldo Vivo Préstamos	Fecha Pago	Principal Amortizado Préstamos	Intereses Préstamos	Red.Cuenta Amortización	Intereses Cuentas Tesorería y Amortización	Aval	Línea Liquidez	Total Cobros
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
7.800.000	600.000.000	04/12/2003	0	0	0	0	0	0	0
7.800.000	548.010.732	15/03/2004	51.989.268	7.910.668	0	147.382	0	0	60.047.318
7.800.000	509.920.792	15/06/2004	38.089.940	5.648.568	0	212.443	0	0	43.950.951
7.800.000	472.579.544	15/09/2004	37.341.247	5.401.911	0	294.765	0	0	43.037.924
7.800.000	436.064.916	15/12/2004	36.514.629	5.152.648	0	371.168	0	0	42.038.445
7.800.000	401.205.444	15/03/2005	34.859.471	4.904.511	0	442.231	0	0	40.206.213
7.800.000	368.044.667	15/06/2005	33.160.777	4.664.422	0	525.117	0	0	38.350.317
7.800.000	336.656.218	15/09/2005	31.388.449	4.433.159	0	594.262	0	0	36.415.871
7.800.000	306.870.329	15/12/2005	29.785.889	4.211.271	185.000.000	652.700	0	0	219.649.860
7.246.933	278.728.183	15/03/2006	28.142.145	3.997.480	0	304.525	0	0	32.444.150
6.559.815	252.300.595	15/06/2006	26.427.588	3.792.942	0	369.487	0	0	30.590.017
5.918.479	227.633.825	15/09/2006	24.666.770	3.599.081	0	423.799	0	0	28.689.650
5.315.843	204.455.496	15/12/2006	23.178.329	3.416.146	0	469.670	0	0	27.064.144
4.749.525	182.674.030	15/03/2007	21.781.466	3.241.434	89.900.000	516.202	0	0	115.439.102
4.500.000	162.260.730	15/06/2007	20.413.301	3.075.139	142.425.970	372.706	0	0	166.287.115
4.500.000	143.281.393	15/09/2007	18.979.336	2.917.582	0	52.650	0	0	21.949.568
4.500.000	125.581.326	15/12/2007	17.700.067	2.769.280	0	48.567	0	0	20.517.914
4.500.000	108.943.682	15/03/2008	16.637.644	2.628.325	0	45.652	0	0	19.311.622
4.500.000	93.488.806	15/06/2008	15.454.875	2.494.022	0	42.873	0	0	17.991.770
4.500.000	79.184.823	15/09/2008	14.303.983	2.367.727	0	39.680	0	0	16.711.390
4.500.000	65.723.346	15/12/2008	13.461.477	2.248.796	0	36.937	0	0	15.747.210
4.500.000	52.792.677	15/03/2009	12.930.669	2.133.040	0	35.091	0	0	15.098.800
4.500.000	0	15/06/2009	52.792.677	2.019.177	0	34.253	0	0	54.846.107
			<b>600.000.000</b>	<b>83.027.330</b>	<b>417.325.970</b>	<b>6.032.159</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.106.385.458</b>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO														
(Importes en euros)														
TACP = 10%														
Emisión Bonos: €600.000.000														
Gastos de Constitución: 407.462,74														
DATOS	PAGOS													
Fecha Pago	Gastos Corrientes	Incremento Cuenta Am.	Principal Amortizado Bonos	Intereses Bonos	Intereses Netos swap	Intereses Prestamo Sub. Gastos Const.	Amort. Prestamo Sub. Gastos Const.	Comisión Disponib. Cred. Particip	Comisión Disponib. Línea Liquidez	Comisión Adm.	Remun. Variable Cred. Particip	Reemb. Aval	Int. y Reemb. Línea Liquidez	Total Pagos
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)
04/12/2003			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15/03/2004	89.932	51.989.268	0	3.983.513	2.052.629	4.238	22.773	2.210	127	15.527	1.887.101	0	0	60.047.318
15/06/2004	81.112	38.089.940	0	3.562.306	860.792	3.609	20.541	1.993	114	13.031	1.317.513	0	0	43.950.951
15/09/2004	81.112	37.341.247	0	3.562.306	915.804	3.416	20.541	1.993	114	12.077	1.099.314	0	0	43.037.924
15/12/2004	80.230	36.514.629	0	3.523.585	1.000.379	3.189	20.317	1.972	113	11.023	883.009	0	0	42.038.445
15/03/2005	79.348	34.859.471	0	3.484.864	1.072.115	2.967	20.094	1.950	112	10.030	675.261	0	0	40.206.213
15/06/2005	81.112	33.160.777	0	3.562.306	1.036.203	2.844	20.541	1.993	114	9.406	475.021	0	0	38.350.317
15/09/2005	81.112	31.388.449	0	3.562.306	1.065.627	2.652	20.541	1.993	114	8.603	284.474	0	0	36.415.871
15/12/2005	80.230	29.785.889	185.000.000	3.523.585	965.543	2.432	20.317	1.972	113	7.757	262.022	0	0	219.649.860
15/03/2006	56.114	28.142.145	0	2.388.277	1.253.559	2.219	20.094	1.812	112	6.968	572.850	0	0	32.444.150
15/06/2006	57.361	26.427.588	0	2.441.350	1.221.510	2.080	20.541	1.676	114	6.448	411.350	0	0	30.590.017
15/09/2006	57.361	24.666.770	0	2.441.350	1.234.573	1.887	20.541	1.513	114	5.817	259.725	0	0	28.689.650
15/12/2006	56.737	23.178.329	0	2.414.813	1.100.962	1.676	20.317	1.344	113	5.168	284.685	0	0	27.064.144
15/03/2007	56.114	21.781.466	89.900.000	2.388.277	1.068.830	1.471	20.094	1.187	112	4.567	216.984	0	0	115.439.102
15/06/2007	45.819	0	162.839.270	1.892.031	1.252.663	1.315	20.541	1.150	114	4.147	230.065	0	0	166.287.115
15/09/2007	24.921	0	18.979.336	988.301	1.489.631	1.123	20.541	1.150	114	3.662	440.789	0	0	21.949.568
15/12/2007	22.241	0	17.700.067	873.371	1.511.422	920	20.317	1.138	113	3.174	385.151	0	0	20.517.914
15/03/2008	19.994	0	16.637.644	776.207	1.519.017	731	20.317	1.138	113	2.754	333.706	0	0	19.311.622
15/06/2008	18.079	0	15.454.875	692.400	1.514.779	549	20.541	1.150	114	2.389	286.895	0	0	17.991.770
15/09/2008	16.095	0	14.303.983	606.628	1.521.663	356	20.541	1.150	114	2.024	238.835	0	0	16.711.390
15/12/2008	14.105	0	13.461.477	521.513	1.540.298	162	17.415	1.138	113	1.661	189.330	0	0	15.747.210
15/03/2009	12.260	0	12.930.669	442.697	1.563.260	0	0	1.125	112	1.320	147.357	0	0	15.098.800
15/06/2009	10.873	0	52.792.677	380.772	1.537.219	0	0	1.150	114	0	123.302	0	0	54.846.107
	<b>1.122.260</b>	<b>417.325.970</b>	<b>600.000.000</b>	<b>48.012.756</b>	<b>28.298.476</b>	<b>39.837</b>	<b>407.463</b>	<b>33.896</b>	<b>2.508</b>	<b>137.553</b>	<b>11.004.740</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.106.385.458</b>

### **Explicaciones al esquema numérico.**

- (1) Importe Inicial del Crédito Participativo .
- (2) Saldo Vivo de los Activos Cedidos correspondiente a cada Fecha de Pago trimestral, una vez efectuada la amortización del principal (4).
- (3) Fechas de Pago trimestrales correspondientes a las diferentes operaciones y servicios contratados por el Fondo hasta la Fecha de Liquidación del Fondo al ejercerse el supuesto de amortización anticipada (10%).

#### Cobros.

- (4) Importe de capital amortizado en la cartera de Activos Cedidos desde la fecha trimestral inmediatamente anterior, hasta la fecha indicada.
- (5) Intereses de los Préstamos desde la fecha trimestral inmediatamente anterior hasta la fecha indicada.
- (6) Reducción de la Cuenta de Amortización.
- (7) Rendimiento correspondiente a la Cuenta de Tesorería y a la Cuenta de Amortización.
- (8) Disposición del Aval del Estado.
- (9) Disposición de la Línea de Liquidez.
- (10) Ingresos totales en cada Fecha de Pago, correspondiente a la suma de los importes (4), (5), (6), (7), (8) y (9).

#### Pagos.

- (11) Fechas de Pago trimestrales correspondientes a las diferentes operaciones y servicios contratados por el Fondo hasta la Fecha de Liquidación del Fondo al ejercerse el supuesto de amortización anticipada (10%).
- (12) Cantidades correspondientes a gastos corrientes del Fondo.
- (13) Incremento de la Cuenta de Amortización.
- (14) Importe del principal amortizado de los Bonos.
- (15) Importe de intereses a pagar a los tenedores de los Bonos.
- (16) Importe de los intereses netos a pagar desde la Fecha de Pago trimestral inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada en concepto del Contrato de Permuta Financiera.
- (17) Cantidades correspondientes al pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
- (18) Amortización periódica del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
- (19) Comisión de Disponibilidad del crédito Participativo.
- (20) Comisión de Disponibilidad de la Línea de Liquidez.
- (21) Comisión por la administración de los Activos Cedidos.
- (22) Retribución variable del Crédito Participativo en relación con el resto de ingresos y gastos del Fondo.
- (23) Reembolso del Aval.
- (24) Intereses y Reembolso de la Línea de Liquidez.
- (25) Pagos totales en cada fecha de pago, correspondientes a la suma de los importes (11), (12), (13), (14), (15), (16),(17), (18), (19), (20), (21), (22) y (23) .

### **NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos anteriormente figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuesto, de tasas de fallido y amortización de los Activos Cedidos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de entidades activas en el mercado secundario. Asimismo, para el cálculo de los cuadros del servicio financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo será fijado dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso.

#### **V.1.4 Calendario previsto del Fondo**

**a) Fecha de Constitución**

27 de noviembre de 2003

Constitución del Fondo, emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de los Bonos de Titulización..

**b) Fecha de Desembolso**

4 de diciembre de 2003

Desembolso de los Bonos y pago de los Activos Cedidos. Comienzo de devengo de intereses de los Activos Cedidos y de los Bonos.

**c) Fecha de Pago**

Días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año.

En caso de no ser Día Hábil cualquiera de los días indicados más arriba, se considerará Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior.

**d) Fecha de Determinación y Periodo de Determinación**

Es la fecha en la que la Sociedad Gestora realiza el cálculo de los importes que deberán ser satisfechos en la Fecha de Pago. Coincide con el cuarto (4º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

El Periodo de Determinación corresponde al periodo existente entre dos Fechas de Determinación, incluyendo la primera y excluyendo la segunda.

**e) Fecha de Fijación del tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Período de Devengo de Intereses para todas las Series de Bonos será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, que da comienzo al correspondiente Período de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses, la primera Fecha de Fijación del tipo de Interés corresponderá al segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

#### **V.2. Criterios contables utilizados por el Fondo**

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, detallados en el apartado II.4 del Folleto, se amortizarán linealmente en un plazo de cinco (5) años a partir de la Fecha de Constitución del Fondo.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

**V.3. Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras y de servicios contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de los Activos Cedidos, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores**

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la Emisión de Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

**V.3.1. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa” celebrarán un Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual “la Caixa” garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en “la Caixa”, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) principal e intereses de los Activos Cedidos;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Activos Cedidos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;
- (iii) en su caso, la disposición del principal del Crédito Participativo y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva, si llegara a constituirse;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado;
- (v) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera de Intereses;
- (vi) en su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado y/o, en su caso, las disposiciones de la Línea de Liquidez por la parte correspondiente a los intereses de los bonos;
- (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización; y
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

“La Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación mensual, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos. Los intereses se devengarán por periodos mensuales y se liquidarán el quinto (5º) Día Hábil tras la finalización de cada periodo mensual, con fecha valor el primer día del mes del siguiente periodo de devengo de intereses. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 5 de diciembre de 2003, devengándose intereses hasta el día 30 de noviembre de 2003, inclusive.

Los intereses devengados del modo descrito en el párrafo anterior se calcularán tomando como base un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1;
- b) trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, aunque podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa” en virtud de este Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para no perjudicar la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d) En este mismo supuesto y en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos como máximo de hasta la siguiente Fecha de Determinación, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de F1+ de la deuda corto plazo, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con “la Caixa” en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que su deuda a corto plazo alcance nuevamente las calificaciones de P-1 y de F1, según las escalas citadas anteriormente.

Mediante el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de los Activos Cedidos con periodicidad en su mayor parte mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

### **V.3.2. Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa” celebrarán un Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en virtud del cual “la Caixa” garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Amortización**”), abierta en “la Caixa”, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las dotaciones al Fondo para Amortización de Principal.

“La Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación mensual, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos. Los intereses se devengarán por periodos mensuales y se liquidarán el quinto (5º) Día Hábil tras la finalización de cada periodo mensual, con fecha valor el primer día del mes del siguiente periodo de devengo de intereses. La primera fecha de liquidación de

intereses tendrá lugar el 5 de diciembre de 2003, devengándose intereses hasta el día 30 de noviembre de 2003, inclusive. Los intereses de la Cuenta de Amortización serán depositados en la Cuenta de Tesorería.

Los intereses devengados del modo descrito en el párrafo anterior se calcularán tomando como base un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábilés a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato y siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencias de Calificación:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1.
- b) trasladar la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, aunque podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa” en virtud de este Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para no perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d) En este mismo supuesto y en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Amortización en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos como máximo de hasta la siguiente Fecha de Determinación, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de F1+ de la deuda corto plazo, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con “la Caixa” en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), en el caso de que su deuda a corto plazo alcance nuevamente las calificaciones de P-1 y de F1, según las escalas citadas anteriormente.

El Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### **V.3.3 Contrato de Crédito Participativo**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un contrato de crédito participativo (el “**Contrato de Crédito Participativo**”) que se aplicará en cada Fecha de Pago, junto al resto de los Fondos Disponibles, a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos por insuficiencia del resto de Fondos Disponibles, o, en su caso, a la constitución de un Fondo de Reserva, sin que, en ningún caso, el otorgamiento de dicho Crédito suponga garantizar el buen fin de los Activos Cedidos.

#### *Importe del Crédito Participativo*

El importe inicial del Crédito Participativo (“Importe Inicial del Crédito Participativo”) será de siete millones ochocientos mil (7.800.000) euros que supone el 1,30% del importe inicial de la Emisión de Bonos.

El citado Importe Inicial del Crédito Participativo podrá verse minorado en sucesivas Fechas de Pago, quedando determinado su importe entre el menor de:

- a. el 1,30% del importe inicial de la Emisión de Bonos, y
- b. el 2,60% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización

En cualquier caso el nivel mínimo del Crédito Participativo no podrá ser inferior al 0,75% del importe inicial de la Emisión de Bonos.

No obstante lo anterior, en una Fecha de Pago no podrá reducirse el Importe del Crédito Participativo, o en su caso, el Importe Requerido del Fondo de Reserva en caso de haberse constituido, en el caso que se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Existan cantidades dispuestas con cargo al mismo, salvo que lo hayan sido motivadas por un descenso en la calificación de “la Caixa”, tal y como se describe en el punto *Fondo de Reserva*, y, en el caso de que el Fondo de reserva esté constituido, si no está dotado el Importe Requerido del Fondo de Reserva;
2. El Saldo Vivo de los Préstamos con impago superior a 90 días sea mayor que 1% del Saldo Vivo de los Activos

#### *Disposición.*

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones del Crédito Participativo con el límite del importe del Crédito Participativo, siempre que los Fondos Disponibles en una Fecha de Pago no permitan hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo en los órdenes 1º al 11º lugar del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

#### *Fondo de Reserva*

La Sociedad Gestora, deberá constituir un Fondo de Reserva, con cargo al Crédito Participativo, por una cantidad igual al importe disponible del Crédito Participativo y, en su caso, a las cantidades dispuestas del mismo cuando sean reembolsadas, en el caso que se produzca un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” por debajo de P-1 o de F1 según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, salvo que “la Caixa” aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 y de F1 según las escalas de calificación antes citadas, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a “la Caixa” del Crédito Participativo disponible a la fecha de disposición correspondiente. Todo ello, sin que se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

#### *Amortización.*

El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo al Crédito Participativo en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles, excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Participativo, permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos.

No obstante, en caso de producirse la disposición de la totalidad del Crédito Participativo como consecuencia del descenso de la calificación de “la Caixa” y la constitución del Fondo de Reserva, el reembolso se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior y el Importe Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos. Se considera como “Importe Requerido del Fondo de Reserva” el importe del Crédito Participativo que hubiera correspondido según las normas descritas anteriormente en el apartado *Importe del Crédito Participativo*, en caso de que el Fondo de Reserva no hubiera tenido que constituirse.



En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Crédito Participativo, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

#### *Rendimiento financiero.*

Debido al carácter subordinado del Crédito Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Préstamos cedidos al Fondo y de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración fija”: el importe dispuesto del Crédito Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés Nominal de los Bonos de la Serie C para cada Periodo de Devengo de Intereses.
- (ii) “Remuneración variable”: será igual a la diferencia positiva entre los Fondos Disponibles y los pagos para atender a los veinte (20) puestos del Orden de Prelación de Pagos en cada Fecha de Pago y que se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Escritura de Constitución del Fondo.

La comisión de disponibilidad será del 0,10% nominal anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en cada Fecha de Pago.

#### **V.3.4. Aval del Estado.**

El Ministerio de Economía ha otorgado mediante Orden, un Aval al Fondo en virtud del cual el Estado Español garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A3G, en concepto de reembolso del principal y abono de intereses.

El importe del aval es de doscientos veintitrés millones quinientos mil (€23.500.000) euros, extensible al importe nominal emitido de los Bonos de la Serie A3G y a los intereses correspondientes a dicho importe nominal de ésta Serie.

Los términos y condiciones del Aval se describen detalladamente en el apartado II.15.2.

#### **V.3.5. Contrato de Préstamo Subordinado**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un contrato de préstamo por importe máximo de setecientos cincuenta mil (750.000) euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar el desfase entre el valor de los Activos Cedidos y el valor de la emisión total de Bonos en el momento de la constitución del Fondo.

El préstamo devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen igual al aplicable a los Bonos de la Serie C. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiera de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo Subordinado y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

La amortización se efectuará en cada una de las Fechas de Pago. La parte del Préstamo Subordinado destinada a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se irá amortizando trimestralmente, en cada Fecha de Pago, en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos de constitución, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento.

La parte del Préstamo Subordinado destinado a financiar el desfase entre el valor nominal de la emisión de Bonos y el valor nominal total de los Activos Cedidos en el momento de la constitución del Fondo será amortizado, íntegramente, en la primera Fecha de Pago después de la Fecha de Desembolso, esto es, el 15 de marzo de 2004, o, caso de no disponer el Fondo de liquidez suficiente, continuará su amortización en las Fechas de Pago siguientes, hasta su reembolso total.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

### **V.3.6. Contrato de Permuta Financiera de Intereses.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con "la Caixa" un Contrato de Permuta Financiera de Intereses, conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Permuta Financiera responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los establecidos para cada una de las series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo. La celebración del referido contrato también responde a la necesidad de mitigar el riesgo que implica que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de Préstamos, los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado y el riesgo que pueda afectar, en su caso, a las cláusulas de redondeo de los Préstamos.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo deberá realizar pagos a "la Caixa" calculados sobre el tipo de interés que devenguen sus Activos, y como contrapartida "la Caixa" deberá realizar pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos, todo ello según las reglas reseñadas a continuación, que se detallan en el Contrato de Permuta Financiera.

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, en cada Fecha de Pago deberá efectuarse el pago de la Cantidad Neta bien por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, bien por la Entidad Cedente, según corresponda, teniendo en cuenta que:

- (a) La Cantidad Neta es la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad Bonos a pagar por la Entidad Cedente y la Cantidad Préstamos a pagar por el Fondo;
- (b) La Cantidad Bonos es la cantidad resultante de aplicar el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos al Nocional de la Permuta A calculados en base a 360 días; y
- (c) La Cantidad Préstamos es la cantidad resultante de sumar (i) el importe que resulta de aplicar el Tipo de Interés Medio Ponderado Devengado sobre los Activos Cedidos menos un margen del 0,75% al Nocional de la Permuta B, y (ii) el importe que resulta de aplicar el tipo de interés de referencia de los Bonos sobre el Saldo de la Cuenta de Amortización, calculados en base a 360 días;
- (d) El Nocional de la Permuta A es el Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Determinación en curso.

- (e) El Nocial de la Permuta B es la diferencia entre el Nocial de la Permuta A y el Saldo de la Cuenta de Amortización.
- (f) El Tipo de Interés Medio Ponderado Devengado sobre los Activos Cedidos se calculará dividiendo la cantidad de Intereses Devengados de los Activos Cedidos durante el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso (numerador) por la media diaria del Saldo Vivo de los Activos Cedidos en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso (denominador) .
- (g) El Saldo de la Cuenta de Amortización será igual al importe disponible en dicha cuenta en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.
- (h) El Tipo de Interés de Referencia de los Bonos será el Euribor tres (3) meses fijado para ese Periodo de Devengo de Intereses.

La fecha de referencia para los distintos cálculos será la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago, y cuando los cálculos necesarios se refieran a períodos, lo serán al Período de Determinación inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la Cantidad Bonos y la Cantidad Préstamos sean iguales, ninguna de las partes estará obligada a efectuar pago alguno en relación con la Cantidad Neta.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer a “la Caixa”, la parte de la Cantidad Neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.1. de ese Folleto y sin que se devenguen intereses de demora por tal concepto. Si esa circunstancia se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas ello constituiría un supuesto de cancelación anticipada del Contrato de Permuta Financiera y el pago liquidativo final a pagar por el Fondo en concepto de resolución se pagaría, cuando el Fondo dispusiera de liquidez suficiente, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos.

Si por el contrario, fuera “la Caixa” quien no procediera a efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer al Fondo, “la Caixa” estará obligada a abonar al Fondo la cantidad que corresponda al pago liquidativo final del Contrato de Permutas Financieras, pudiendo éste ser un supuesto de resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera según criterio de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada del correspondiente Contrato de Permuta de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores consistirá en el valor de mercado de esa permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo. Si el pago liquidativo correspondiera al Fondo, el citado pago liquidativo se pagaría cuando el Fondo dispusiera de liquidez suficiente, en la 18ª posición del Orden de Prolación de Pagos.

Los supuestos referidos en los párrafos anteriores, relativos a la resolución del Contrato de Permutas Financieras, no implicarán la resolución anticipada de la emisión de Bonos, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo, se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero del Fondo según el criterio de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A1 según la escala de calificación crediticia otorgada por Moody’s para riesgos a largo plazo o inferior de F-1 según la escala de calificación de Fitch para riesgos a corto plazo, “la Caixa”, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una o más de las alternativas siguientes, en función del rating asignado a la contraparte del Contrato de Permuta Financiera y siempre que la acción emprendida no tenga un impacto negativo en la calificación de los Bonos asignada por las Agencias de Calificación:

- a) Encontrar una entidad que garantice sus obligaciones en el Contrato de Permutas Financieras cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga, como mínimo, la calificación crediticia de A1 según la escala de Moody's para riesgos a largo plazo y de F-1 según la escala de Fitch para riesgos a corto plazo, o
- b) Que una tercera entidad, cuya deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada tenga, como mínimo, una calificación igual o superior A1 según la escala de Moody's para riesgos a largo plazo y de F-1 según la escala de Fitch para riesgos a corto plazo, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o
- c) Constituir un depósito en la cuenta designada por la Sociedad Gestora, por un importe que satisfaga a las Agencias de Calificación.

El incumplimiento de esta obligación podrá suponer una causa de resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera a criterio de la Sociedad Gestora.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de “la Caixa”.

La ocurrencia, en su caso de la resolución anticipada del Contrato de Permuta no constituirá en si misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos o de Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados II.11.3.1.8 y III.8.1 del presente Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

### **V.3.7. Contrato de Línea de Liquidez**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa” celebrará un contrato de crédito (el “**Contrato de Línea de Liquidez**”) con el objeto de proporcionar al Fondo las cantidades necesarias para anticipar a los titulares de los Bonos de la Serie A3G los importes que el Estado deba satisfacer al Fondo en concepto de pago de intereses de los Bonos de dicha Serie Avalada como consecuencia de la ejecución del Aval. El importe de la Línea de Liquidez será de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos de la Serie Avalada, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, “la Caixa”, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación o cualesquiera otras que permitan mantener, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1, un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Línea de Liquidez y el mantenimiento de la calificación asignada a la Serie Avalada:

- a) Obtener de una tercera entidad con, como mínimo, la calificación P-1 y F-1 según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a “la Caixa” hasta el importe máximo de la Línea de Liquidez.
- b) Ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de “la Caixa”.

#### *Disposición.*

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones de la Línea de Liquidez cuando, en la Fecha de Pago que corresponda, habiendo solicitado la ejecución del Aval, conforme a lo establecido en el apartado II.15.2 del Folleto, no fueren abonadas al Fondo las cantidades requeridas en la misma Fecha de

Pago, y por los importes a que asciendan las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval correspondiente a los intereses.

*Reembolso.*

El Fondo reembolsará las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez tan pronto como perciba de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las cantidades que hubiere requerido por la ejecución del Aval, de forma inmediata, sin esperar a la siguiente Fecha de Pago.

*Rendimiento financiero.*

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez devengarán un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), que será igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos de la Serie C. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal de la Línea de Liquidez, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable que el de la Línea de Liquidez para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

La comisión de disponibilidad será del 0,01% nominal anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago.

*Vencimiento*

La Línea de Liquidez se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie A3G, o en todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 15 de septiembre de 2036.

El Contrato de Línea de Liquidez quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

**V.3.8. Contrato de Administración y Gestión de los Activos Cedidos y Depósito de los Certificados de Transmisión Hipoteca.**

“La Caixa”, Entidad Cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, y respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Activos Cedidos, regulándose por el Contrato de Administración las relaciones entre “la Caixa” (en su calidad de **Administrador**) y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Los términos del Contrato de Administración se describen en el apartado IV.2 del presente Folleto.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

**V.3.9. Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con InverCaixa Valores S.V., S.A. como Entidad Directora y J.P. Morgan Securities Ltd como Entidad Aseguradora y Colocadora.

La Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de los Bonos asume las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de

suscripción de los Bonos, hasta los importes establecidos, que no lo hubieran sido una vez cerrado el Período de Suscripción; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de los Bonos; 3) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por la Entidad Aseguradora y Colocadora, procediendo a continuación el Agente de Pagos a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos, 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

En virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, la Entidad Aseguradora y Colocadora no recibirá comisión de aseguramiento y colocación alguna de la Emisión de Bonos

InverCaixa Valores S.V., S.A, intervendrá como Entidad Directora y no percibirá remuneración alguna por el desarrollo de dicha función.

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

### **V.3.10. Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con “la Caixa” un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”).

Las obligaciones que asumirá “la Caixa” (el “**Agente de Pagos**”) por este Contrato se resumen a continuación:

- (i) Proceder a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, le abone la Entidad Aseguradora y Colocadora más la suma de su propio compromiso de aseguramiento, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución; y
- (iii) Facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que ésta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá proceder a sustituir a “la Caixa” como Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1, por otra entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo durante la vigencia del contrato una comisión de 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagados a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la mencionada comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

#### **V.4. Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo**

##### **V.4.1. Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
  - a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
  - b) Disposición del Préstamo Subordinado.
- 2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
  - a) Pago del precio por el valor nominal del capital de los Activos Cedidos.
  - b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

##### **V.4.2. Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la liquidación final del Fondo.**

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a aplicar los Fondos Disponibles a los pagos y retenciones que se detallan a continuación con carácter sucesivo y en el orden indicado (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

###### **V.4.2.1. Fondos Disponibles: origen y aplicación.**

###### **1°. Origen.**

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) serán los siguientes:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Activos Cedidos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Activos Cedidos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería.
- e) La cantidad disponible del Crédito Participativo, utilizable únicamente para hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo ordenadas del 1° al 11°, ambas inclusive, del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 2 siguiente,
- f) En caso de llegar a producirse la constitución del Fondo de Reserva, el importe correspondiente a la dotación del mismo que habrá sido depositado en la Cuenta de Tesorería.
- g) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- h) Los importes recibidos con cargo al Aval del Estado que se utilizan para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A3G, o en su caso, la devolución de las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez y para el pago del principal de los Bonos de la Serie A3G, directamente y sin atender el orden de prelación de pagos.

- i) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

## **2°. Aplicación.**

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1°. que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1° Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios. En este orden sólo se atenderán en favor de "la Caixa" y en relación con la administración de los Derechos de Crédito los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados
- 2° Pago de la cantidad de la Permuta Financiera
- 3° Pago de los Intereses de los Bonos de la Clase A previamente impagados y reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval para el pago de los intereses de los Bonos A3G (a prorrata)
- 4° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1  
Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2  
Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A3G  
Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A3S  
Pago de los intereses devengados por las Líneas de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición (todo ello a prorrata)
- 5° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago conforme se establece en el apartado V.4.2.2.
- 6° Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago conforme se establece en el apartado V.4.2.2.
- 7° Dotación del Fondo para Amortización de Principal para, en sus respectivos momentos, la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2.
- 8° Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de la Serie A3S no Pagada en Fechas de Pago Anteriores y pago de la Cantidad devengada para el Pago de la Deuda con el Estado por Ejecución del Aval para Principal
- 9° Amortización de los Bonos de la Serie A3G y A3S (a prorrata)
- 10° Amortización de los Bonos de la Serie B
- 11° Amortización de los Bonos de la Serie C
- 12° Reembolso del principal dispuesto del Crédito Participativo o, en su caso, retención de la cantidad suficiente para la dotación del Fondo de Reserva
- 13° Pago liquidativo de la Permuta Financiera en caso de resolución del contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes.
- 14° Intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.
- 15° Comisión de disponibilidad del Crédito Participativo.
- 16° Remuneración Fija del Crédito Participativo.
- 17° Amortización del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.



18° Amortización del principal dispuesto del Crédito Participativo, dispuesto como Fondo de Reserva en la cuantía correspondiente a la reducción del Fondo de Reserva.

19° Comisión de Administración de los Activos Cedidos.

20° Remuneración variable del Crédito Participativo .

La devolución a “la Caixa” del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval del Estado se realizará en el momento en que el Ministerio de Economía haga efectivo el pago de las cantidades avaladas sin esperar a la próxima Fecha de Pago.

#### **V.4.2.2 Reglas excepcionales de prelación de pagos.**

- a) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos de la Serie A3G. En ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido en el apartado anterior.
- b) En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes en una Fecha de Pago para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:
  - (i) Los Fondos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
  - (ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
  - (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta a la amortización de principal de los Bonos, que devengarán los intereses que devenguen los Bonos conforme a lo establecido en el apartado II.10.
- c) En el supuesto que hubiera que sustituir a “la Caixa” como Administrador de la cartera, la remuneración del nuevo Administrador pasará a engrosar los gastos ordinarios del Fondo, incluidos en el primer epígrafe del Orden de Prelación de Pagos.
- d) En el supuesto de que en dos Fechas de Pago consecutivas la suma del Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días y las Cantidades Fallidas sea igual o superior al 6,15% del importe inicial de los Activos Cedidos, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie C se postergará al epígrafe inmediatamente posterior al del pago de la amortización de los Bonos de la serie B. Esta postergación se mantendrá hasta la amortización total de los Bonos de la Serie B.
- e) En el supuesto de que en dos Fechas de Pago consecutivas la suma del Saldo Vivo de los Activos con morosidad superior a noventa (90) días y las Cantidades Fallidas sea igual o superior al 10,4% del importe inicial de los Activos Cedidos, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie B se postergará al epígrafe inmediatamente posterior al del pago de la amortización de los Bonos de la Clase A. Esta postergación se mantendrá hasta la amortización total de los Bonos A3G y A3S.

## **CAPITULO VI**

### **INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**

De acuerdo con la Ley 19/1992, los Fondos de Titulización Hipotecaria, carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como a la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a GestiCaixa, en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a FonCaixa Ftpyme 1, Fondo de Titulización de Activos.

#### **VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital**

##### **VI.1.1. Razón y Domicilio social**

La razón social de la Sociedad Gestora es “GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.” y ésta tiene su domicilio social en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona.

##### **VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la CNMV**

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987, con la denominación social de “Caixa 92, S.A.”, cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de “GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”. Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, inscripción 14ª.

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV con el número 7.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

##### **VI.1.3. Objeto Social**

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.,

##### **VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público, en su domicilio social, toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución o de acuerdo con el presente Folleto.

El presente Folleto Informativo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV 27 de noviembre de 2003. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de la Entidad Directora. Asimismo,

puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana 19 o, alternatively, en Barcelona, Paseo de Gracia 19, 3ª planta, así como en el organismo rector de Mercado AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en el Registro oficial de la CNMV.

## **VI.2. Relativas al capital social**

### **VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos (1.502.500) euros representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis (6) euros con un (1) céntimo de euro de valor nominal cada una. Con fecha 29 de Junio de 2001, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora acordó la redenominación en euros del importe de su capital Social y una reducción del mismo en 30,26 euros, para ajustar el valor unitario de las acciones, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al Euro.

### **VI.2.2. Clases de acciones**

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de publicación de este Folleto son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

### **VI.2.3. Evolución del capital durante los tres (3) últimos años**

Durante los tres últimos años el capital social de la Sociedad Gestora no ha experimentado variación alguna, salvo la ya indicada reducción de capital social en 30,26 euros, como consecuencia de la redenominación de su capital social en euros.

## **VI.3. Datos relativos a las participaciones**

### **VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

### **VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, la Sociedad Gestora forma parte del Grupo de empresas de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

### **VI.3.3. Titulares de participaciones significativas**

A la fecha de registro del presente Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>%</b>
CaixaHolding, S.A.	80%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%
Caixa Barcelona Seguros Vida, S.A., Seguros y Reaseguros	6%
HipoteCaixa, E.F.C., S.A.	5%

## **VI.4. Órganos sociales**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, , en relación con el objeto social.

#### **VI.4.1. Consejo de administración**

A la fecha de registro del presente Folleto, el consejo de administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Pedro Huguet Vicens
Consejeros:	D. Joaquin Vilar Barrabeig D. Hernán Cortés Lobato D. Xavier Jaumandreu Patxot D. José R. Montserrat Miró Dña. Asunción Ortega Enciso
Secretario (no consejero):	D. Juan Ignacio Sanz Caballero

#### **VI.4.2. Director General.**

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Xavier Jaumandreu Patxot.

#### **VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales**

Las personas que integran el consejo de administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

#### **VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso**

No procede.

#### **VI.7. Mención de si la Sociedad Gestora, se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal , así como existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a la situación económico - financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo**

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto Informativo.

## **CAPITULO VII**

### **FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

#### **VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa**

Los Activos Cedidos por “la Caixa” al Fondo, en el momento de su constitución, son derechos de titularidad de “la Caixa” derivados de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, formalizados en escritura pública u otro documento público, de los cuales la totalidad, corresponden a pequeñas y medianas empresas ( “PYMES”) conforme a la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 (tal y como ha sido modificada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, esto es, empresas que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia de una gran empresa: el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no puede pertenecer a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa. Las características de los préstamos seleccionados de la cartera de “la Caixa”, que serán en su mayor parte objeto de cesión al Fondo, se detallan en el apartado IV.4 de este Folleto.

#### **VII.2. El Aval del Estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001**

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 establece los requisitos para poder beneficiarse del aval del Estado para garantizar valores de renta fija emitidos con cargo a Fondos de Titulización de Activos con el objeto de promover la constitución de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.Cuarto de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Verificados los requisitos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval a los Bonos de la Serie A3G que se extenderá tanto al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos de la mencionada Serie.

#### **VII.3. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera):**

Con objeto de eliminar o mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos Cedidos por la Entidad Cedente sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión o a intereses fijos, el Fondo ha pactado con la “la Caixa” una permuta financiera de intereses.

En cuanto a la solvencia crediticia de los Deudores, tal como manifiesta “la Caixa” en la declaración que se recoge en el apartado IV.1.1, ninguno de los Préstamos que finalmente sea cedido al Fondo tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su efectiva cesión.

**Fdo:** Xavier Jaumandreu Patxot  
**Director General Gesticaixa S.G.F.T., S.A.**

## ANEXO I

### DEFINICIONES

“**Activos Cedidos**”, significa los derechos de crédito de titularidad de “la Caixa”, que se derivan de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliados en España que serán adquiridos por el Fondo y de los cuales la totalidad de los mismos, corresponden a PYMES, conforme a la recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996 (tal y como ha sido modificada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de Mayo de 2003).

“**Administrador**”, significa “la Caixa”, Entidad Cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, en relación con el Contrato de Administración y Gestión de los Activos Cedidos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Agencias de Calificación**”, significa Moody’s Investors Service España, S.A. y Fitch Rating España, S.A.U.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. El Agente de Pagos será “la Caixa”.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada de los Bonos**”, significa un régimen excepcional de amortización anticipada de los Bonos, a partir de la Fecha de Pago en curso, inclusive, en la que se diera cualquiera de las circunstancias recogidas en el apartado.3.1.8.

“**Aval del Estado**”, significa el aval otorgado al Fondo por el Ministerio de Economía español, por importe de 223.500.000 euros, extensible al importe nominal de los Bonos de la Serie A3G, y a las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A3G.

“**la Caixa**”, significa Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona.

“**Bonos de la Clase A**”, significa los Bonos de la Clase A emitidos con cargo al activo del Fondo e integrados por los Bonos de las Series A1, A2, A3G y A3S.

“**Bonos de la Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al activo del Fondo por importe nominal total de ciento ochenta y cinco millones (185.000.000) de euros integrada por mil ochocientos cincuenta (1.850) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2**”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al activo del Fondo por importe nominal total de ochenta y nueve millones novecientos mil (89.900.000) euros integrada por ochocientos noventa y nueve (899) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A3G**”, significa los Bonos de la Serie A3G emitidos con cargo al activo del Fondo por importe nominal total de doscientos veintitrés millones quinientos mil (223.500.000) euros integrada por dos mil doscientos treinta y cinco (2.235) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A3S**”, significa los Bonos de la Serie A3S emitidos con cargo al activo del Fondo por importe nominal total de cincuenta y seis millones (56.000.000) de euros integrada por quinientos sesenta (560) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al activo del Fondo por importe nominal total de treinta y siete millones ochocientos mil (37.800.000) euros integrada por trescientos setenta y ocho (378) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie C**”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al activo del Fondo por importe nominal total de siete millones ochocientos mil (7.800.000) euros integrada por setenta y ocho (78) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos**”, significa los Bonos de la Series A1, A2, A3G, A3S, B y C emitidos con cargo al activo del Fondo.

“**Cantidad Devengada para Amortización Total**”: significa la diferencia positiva entre (a) y (b) siendo (a): (i) el Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos deducido el importe recibido por ejecución del Aval del Estado desde la Fecha de Pago anterior, más (ii) la deuda con el Estado por ejecución del aval, menos (iii) el Fondo para Amortización de Principal y (b) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, todos ellos referidos a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

“**CNMV**”, significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipotecas**”, significa el contrato de administración y gestión de Activos Cedidos y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipotecas celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa” como Administrador.

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de Depósito con tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)**”, significa el contrato de Depósito con tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Contrato de Crédito Participativo**”, significa el contrato de crédito participativo celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y InverCaixa Valores S.V., S.A., como Entidad Directora y J.P. Morgan Securities Ltd., como Entidad Aseguradora y Colocadora .

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” o “**Contrato de Permuta**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato de préstamo Subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Contrato de Línea de Liquidez**”, significa el contrato de línea de liquidez celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“**Cuenta de Amortización**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, depositará las cantidades destinada a la Dotación del Fondo para Amortización de Principal.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo inicialmente en “la Caixa” que garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). En dicha cuenta serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo según se detalla en el apartado V.3.1.

“**Déficit de Amortización de Principal**”: significa, en una Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Cantidad Devengada para Amortización y (ii) el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

“**Déficit de Dotación del Fondo para Amortización de Principal**”, significa, en una Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la Dotación del Fondo para Amortización de Principal requerida y (ii) el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

**“Derecho de Adquisición”**, significa el derecho de adquisición concedido por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a la Entidad Cedente sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo en los siguientes términos y condiciones expuestos en el apartado IV.1.2 d).

**“Deudores Cedidos”**, significa los prestatarios de los Activos Cedidos.

**“Día Hábil”**, significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Barcelona o Madrid o inhábil del calendario TARGET.

**“Dotación del Fondo para Amortización de Principal”**, significa, en una Fecha de Pago, la Cantidad Devengada para Amortizar en la Fecha de Pago en curso. El importe de la Dotación quedará depositado en la Cuenta de Amortización.

**“Emisión de Bonos”**, significa los Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo.

**“Entidad Cedente”**, significa “la Caixa”.

**“Entidad Directora”**, significa la entidad InverCaixa Valores S.V., S.A.

**“Entidad Aseguradora y Colocadora”**, significa la entidad J.P. Morgan Securities Ltd., para el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos.

**“Escritura de Constitución”**, significa la escritura pública de constitución de FONCAIXA FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

**“Euribor”**, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**“Fecha de Desembolso”**, significa la fecha en que se desembolsa el importe de la suscripción de los Bonos y se abona el precio nominal de los Activos Cedidos, es decir, el 4 de diciembre de 2003.

**“Fecha de Determinación”**, significa la fecha que corresponda al cuarto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”**, significa la fecha que corresponda al segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**“Fecha de Pago”**, significa los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 15 de marzo de 2004.

**“Fecha de Vencimiento de la Serie A1”**, significa el día 15 de diciembre de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Fecha de Vencimiento de la Serie A2”**, significa el día 15 de marzo de 2007 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Fecha de Vencimiento Final”**, significa el 15 de septiembre de 2033, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Fitch”**, significa Fitch Rating España, S.A.U.

**“Fondo”**, significa FONCAIXA FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

**“Fondos Disponibles para Amortización”**, significa en cada Fecha de Pago la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos o, en su caso, a la Dotación del Fondo para Amortización de Principal (“Fondos Disponibles para Amortización”) será igual a la menor de las siguientes cantidades en la Fecha de Determinación previa: (i) los Fondos Disponibles una vez atendidos los seis (6) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos (salvo que se hubieran postergado los intereses de la Serie C, en cuyo caso sería una vez atendidos los cinco (5) primeros conceptos del Orden de



Prelación de Pagos o que se hubieran postergado los intereses de las Series B y C, en cuyo caso, sería una vez atendidos los cuatro (4) primeros conceptos del Orden de Prelación de Pagos) y, (ii) la Cantidad Devengada para Amortización.

**“Fondos Disponibles”**, significa en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, (ii) las disposiciones del Crédito Participativo, destinadas únicamente para hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo ordenadas del 1º. al 6º., ambas inclusive, (iii) las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado destinadas únicamente al pago de intereses de la Serie Avalada, o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de la Línea de Liquidez

**“Importe Requerido del Fondo de Reserva”**, consiste en el importe equivalente al del Crédito Participativo que hubiera correspondido y se determina como la menor de la siguientes cantidades (i) el 1,30% del importe inicial de la Emisión de Bonos, y (ii) el 2,60% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización con un nivel mínimo del 0,75% del importe inicial de la Emisión de Bonos.

**“Moody’s”**, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

**“Orden de Prelación de Pagos”**, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el que se relacionan en la aplicación de los Fondos Disponibles y de los Fondos Disponibles para Amortización.

**“Periodo de Devengo de Intereses”**, significa los días transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

**“Periodo de Suscripción”**, significa el comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 14:00 del día 2 de diciembre de 2003.

**“Préstamos Hipotecarios”**, significan los préstamos cedidos por “la Caixa” al Fondo con garantía de hipoteca inmobiliaria que no cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 y normativa concordante y que se representan por Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**“Préstamos No Hipotecarios”**, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por “la Caixa” al Fondo con o sin garantías personales.

**“Préstamos”**, significan los Préstamos Hipotecarios a que correspondan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos No Hipotecarios.

**“PYMES”**, significan las pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996).

**“Serie Avalada”** o **“Serie Garantizada”**, significa los Bonos de la Serie A3G.

**“Sociedad Gestora”**, significa GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

**“Supuestos de Liquidación Anticipada”**, significa los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

**“TACP”**, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

**“Tasa Anual Histórica de Prepago (TAHP)”**, significa, en una Fecha de Determinación, al menos el resultado de la siguiente expresión: al menos la tasa que resulta de dividir (i) la suma acumulada de todos los principales de los Activos Cedidos amortizados anticipadamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Determinación en curso, por (ii) el capital inicial de todos los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo, y (iii) elevada dicha expresión a 12 dividido por el número de meses, redondeado a la centésima de un entero, transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo.

**“Tipo de Interés de Referencia”**, significa el tipo de interés Euribor a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será el Euribor a cuatro (4) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en su caso, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

**“Tipo de Interés Medio ponderado de los Bonos”**, significa para el periodo de liquidación el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinados para el periodo de devengo de intereses en curso y, (ii) el margen medio de cada una de las Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie de Bonos durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso.

**“TIR”**, significa tasa interna de rentabilidad.

**ANEXO 2**  
**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GESTICAIXA, SOCIEDAD**  
**GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A**

**ANEXO 3**  
**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa".**

**ANEXO 4**  
**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA**  
**DE PRÉSTAMOS PROVISIONAL PARA CONSTITUIR EL ACTIVO DEL FONDO**

**ANEXO 5**  
**CARTAS DE COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA EMISIÓN DE BONOS POR**  
**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. Y FITCH RATING ESPAÑA, S.A.U.**

**ANEXO 6**  
**DECLARACIÓN DE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa" COMO ENTIDAD  
CEDENTE DE LOS PRÉSTAMOS**

**ANEXO 7**  
**CARTA DE LA ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN DE BONOS**